



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2018.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS Y LAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA, DE LA GERENCIA DE LA CIUDAD Y DEL TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 1.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de las Áreas de Gobierno, los Distritos, la Coordinación General de la Alcaldía, la Gerencia de la Ciudad y la Presidencia del Pleno, y el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en materia de autorizaciones de la Junta de Gobierno en contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado.

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 2.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y de los Distritos.

A PROPUESTA CONJUNTA DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL, DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO Y DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 3.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para el realojamiento y la integración social de las familias de la Cañada Real Galiana, sector 6, tramo entre la incineradora de Valdemingómez y el final del término municipal de Madrid con Getafe, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 9.000.000,00 euros, que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 4.- Convalidar el gasto de 811.425,31 euros, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.
- 5.- Convalidar el gasto de 1.007.720,15 euros, a favor de las entidades y empresas que figuran en los expedientes.



- 6.- Convalidar el gasto de 103.609,24 euros, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.329.742,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de las campañas municipales contra el frío.
- 8.- Convalidar el Acuerdo de 5 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombra Director General de Integración Comunitaria y Emergencia Social a Luis José Nogues Sáez.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 9.- Aprobar el proyecto definitivo del Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.
- 10.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y DEL CONCEJAL PRESIDENTE DE LOS DISTRITOS

- 11.- Convalidar el gasto de 3.479,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 12.- Convalidar el gasto de 55.938,42 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 13.- Convalidar el gasto de 54.726,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 14.- Designar el personal que integra las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.
- 15.- Designar el personal que integra la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.
- 16.- Designar el personal que integra la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.
- 17.- Aprobar la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 18.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 19.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el local sito en la calle de Cáceres número 10, promovido por particular. Distrito de Arganzuela.
- 20.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Luchana número 13, promovido por Iberia Suites S.L. Distrito de Chamberí.
- 21.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 03.05 "Valderribas-Pajaritos" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Retiro.
- 22.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 07.09 "TPA Raimundo Fernández Villaverde", promovido por Residencial Maravillas Sociedad Cooperativa Madrid. Distrito de Chamberí.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- 24.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 25.- Aprobar inicialmente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 26.- Autorizar el contrato de cesión de uso de la instalación Madrid Caja Mágica para la organización del Torneo de Tenis "Mutua Madrid Open" en el año 2018, y autorizar y disponer el gasto de 2.585.500,00 euros que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 27.- Convalidar el gasto de 107.021,91 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.
- 28.- Convalidar el gasto de 42.520,22 euros, a favor de las empresas que figuran en los expedientes.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 29.- Aprobar las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2018 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social para su adaptación a la modificación del capítulo VIII del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal



funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2012-2015.

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 30.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia.
- 31.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa de América.
- 32.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.
- 33.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Centro Sefarad-Israel.
- 34.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.
- 35.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China.
- 36.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.
- 37.- Convalidar el Acuerdo de 15 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombra Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global a Antonio Zurita Contreras.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS Y LAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA, DE LA GERENCIA DE LA CIUDAD Y DEL TERCER TENIENTE DE ALCALDE

1.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de las Áreas de Gobierno, los Distritos, la Coordinación General de la Alcaldía, la Gerencia de la Ciudad y la Presidencia del Pleno, y el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en materia de autorizaciones de la Junta de Gobierno en contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias de las Áreas de Gobierno y Distritos que conforman la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como de la Coordinación General de la Alcaldía, de la Gerencia de la Ciudad y de la Presidencia del Pleno.

Por su parte, en el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

En los anteriores acuerdos se delega en las Áreas de Gobierno, los Distritos, la Coordinación General de la Alcaldía, la Gerencia de la Ciudad, la Secretaría General del Pleno y el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, la competencia para la autorización y disposición de los gastos cuya gestión les corresponda, cuando su importe sea inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital y 500.000 euros en gastos corrientes, así como la realización de las contrataciones de toda clase.

En cada uno de ellos, quedan reservadas a la Junta de Gobierno las competencias para autorizar y, en su caso, disponer los gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital y 500.000 euros en gastos corrientes, así como para autorizar los contratos en los que el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital y 500.000 euros en gastos corrientes.



Con la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se introducen, en el ámbito de los procedimientos de contratación, dos nuevas vertientes del procedimiento abierto simplificado.

El procedimiento simplificado, que se aplica en el caso de los contratos de obras, a aquellos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros, nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil en el que se simplifican los trámites y se reducen los plazos al objeto de permitir la adjudicación del contrato en un plazo breve de tiempo.

En consonancia con el espíritu de simplificación de este procedimiento en la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera conveniente modificar los Acuerdos de organización y competencias en el sentido de excluir de la autorización de la Junta de Gobierno los contratos de obras que se tramiten por procedimiento abierto simplificado, con la finalidad de reducir los plazos de tramitación de dichos procedimientos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta conjunta de la Alcaldesa; de la titular del Área de Gobierno Equidad, Derechos Sociales y Empleo; del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público- Social; de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno; del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda; del titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto; del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; de la titular del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad; del titular de la Coordinación General de la Alcaldía; del titular de la Gerencia de la Ciudad; del titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de cada una de las Áreas de Gobierno en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y



competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 3º, relativo al "titular del Área de Gobierno", se modifica el punto 3.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"3.2. Autorizar y disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a las citadas en el punto 3.1, siempre que dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato o de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

Dos.- En el apartado relativo a la "Aplicación del Acuerdo", se modifica la letra a) del punto 4.1 y el primer párrafo del punto 4.2, que quedan redactados, respectivamente, en los siguientes términos:

"a) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, a excepción de los derivados de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

"Los contratos en los que el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno, a excepción de los contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

Segundo.- Modificar la letra b) del punto 1.1 del apartado 15º, relativo al "Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid" del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda,

"b) Autorizar y disponer los gastos cuyo importe sea igual o superior a los indicados en la letra a), siempre que dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato o de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

Tercero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 4º, relativo a los "Concejales Presidentes de los Distritos", se modifica el punto 3.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"3.2. Autorizar y disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a las citadas en el punto 3.1, siempre que dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato o de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".



Dos.- En el apartado 8º, relativo a la "Aplicación del Acuerdo", se modifica la letra a) del punto 4.1 y el primer párrafo del punto 4.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

"a) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, a excepción de los derivados de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

"Los contratos en los que el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno, a excepción de los contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

Cuarto.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 3º, relativo al "Titular de la Coordinación General de la Alcaldía", se modifica el punto 3.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"3.2. Autorizar y disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a las citadas en el punto 3.1, siempre que dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato o de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

Dos.- En el apartado 6º, relativo a la "Aplicación del Acuerdo", se modifica la letra a) del punto 4.1 y el primer párrafo del punto 4.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

"a) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, a excepción de los derivados de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

"Los contratos en los que el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno, a excepción de los contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

Quinto.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en los términos que a continuación se indican:



Uno.- En el apartado 3º, relativo al "Titular de la Gerencia de la Ciudad", se modifica el punto 3.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"3.2. Autorizar y disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a las citadas en el punto 3.1, siempre que dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato o de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

Dos.- En el apartado 12º, relativo a la "Aplicación del Acuerdo", se modifica la letra a) del punto 4.1 y el primer párrafo del punto 4.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

"a) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, a excepción de los derivados de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

"Los contratos en los que el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno, a excepción de los contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

Sexto.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Presidencia del Pleno, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 3º, relativo a la "Secretaría General del Pleno", se modifica la letra b) del punto 3.1, que queda redactada en los siguientes términos:

"b) Autorizar y disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a las citadas en el punto a), siempre que dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato o de contratos de obra tramitados por el procedimiento abierto simplificado.

Dos.- En el apartado 4º, relativo a la "Aplicación del Acuerdo", se modifica la letra a) del punto 4.1 y el primer párrafo del punto 4.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

"a) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, a excepción de los derivados de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado".

"Los contratos en los que el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, requerirán autorización previa de la Junta de



Gobierno, a excepción de los contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado”.

Séptimo.- Las reglas previstas en el presente acuerdo sobre autorización y disposición de gastos, así como sobre autorización de los contratos, no se aplicarán a los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Octavo.- Se faculta a los titulares de cada Área de Gobierno, de la Coordinación General de la Alcaldía, de la Gerencia de la Ciudad y al Tercer Teniente de Alcalde, en sus respectivos ámbitos materiales de competencias, a dictar los decretos y resoluciones precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Noveno.- Se faculta al Gerente de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Décimo.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Undécimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Duodécimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

2.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y de los Distritos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias, entre otros, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, y de los Distritos.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquellos, para avanzar en el proceso de descentralización municipal.

La descentralización se está abordando por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social con una perspectiva amplia que abarca tres ámbitos de actuación: el económico, con la búsqueda del equilibrio social y la ruptura de las brechas de desigualdad en la ciudad (descentralización económica), el administrativo, que pretende reorganizar las competencias y los servicios de manera más acorde con la realidad de la ciudad (descentralización administrativa) y el ámbito político que incide en la calidad democrática (descentralización política).

El proceso de descentralización se concibe como integral y participado con transferencia de recursos y competencias a los Distritos en aras del fortalecimiento de los gobiernos de proximidad para la mejora de la calidad de vida de la vecindad y de la democracia. El objetivo es que los Distritos alcancen cotas de competencias mayores y que gestionen los servicios públicos asignados con criterios de mayor eficiencia y proximidad, y avanzar en la cohesión y el reequilibrio territorial.

De acuerdo con la actual distribución competencial, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ostenta, entre otras, las competencias relativas a calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines, mantenimiento y limpieza del espacio público.



Por su parte, la Dirección General del Gestión del Agua y Zonas Verdes tiene atribuidas con carácter general las competencias sobre protección, conservación, mejora y restauración de las zonas verdes y espacios ajardinados de conservación municipal y la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos las referidas a equipamientos urbanos, limpieza y residuos, incluidas las áreas caninas, áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales, zonas de ejercicio al aire libre.

De otro lado, a los Distritos les corresponde, en materia de parques y jardines, el mantenimiento de las instalaciones y de los servicios adscritos a su Distrito, así como informar al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad respecto de la prestación del trabajo realizado por personal municipal o contratadas privadas en el ámbito del Distrito.

Partiendo de esta distribución competencial, por lo que se refiere a la mejora y restauración de las zonas verdes y espacios ajardinados, mediante el presente Acuerdo se opta por transferir a los Distritos las competencias en materia de obras de mejora, remodelación y restauración que actualmente ejerce el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, delimitándose su ámbito competencial a aquellos parques, jardines u otras zonas verdes previstos en el Anexo IV del Acuerdo, incluyéndose los pavimentos del viario que se encuentren integrados en dichas zonas, de forma que el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad conserva las competencias sobre las zonas verdes y espacios ajardinados que no sean asumidas por los Distritos.

Asimismo, se incluye el traspaso de la competencia de protección de las zonas verdes del ámbito territorial de cada Distrito previstas en el Anexo V del Acuerdo, mediante su apertura y cierre, en el horario que se determine en coordinación con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En todo caso, queda excluida de esta propuesta la realización de obras en parques históricos, singulares, forestales y los viveros municipales, y la Quinta de Torre Arias, que continuarán siendo competencia del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, si bien en una segunda fase los Distritos podrán ir incorporando nuevas zonas verdes a su ámbito competencial, a medida que sus capacidades administrativas y de gestión en esta materia se vayan consolidando.

La descentralización en cuanto a los equipamientos urbanos implica la transferencia a los Distritos de las competencias que actualmente ejerce el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativas a la creación de áreas caninas, áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas de ejercicio al aire libre, así como la adquisición e instalación de sus correspondientes equipamientos, delimitándose el ámbito de actuación de los Distritos a los parques, jardines y zonas verdes que pasen a ser de su competencia.



Las propuestas de creación de este tipo de áreas suelen proceder de la propia vecindad de los Distritos y, en la actualidad, muchas de ellas se canalizan a través de los presupuestos participativos, por lo que se considera más conveniente que se ejecuten directamente desde las propias Juntas de Distrito.

Finalmente, el Acuerdo también prevé el reforzamiento de la coordinación mediante la posibilidad de promover la creación de órganos específicos de coordinación técnica entre las Áreas de Gobierno y los Distritos para las diferentes materias que sean objeto de descentralización a los Distritos, de acuerdo con las interlocuciones que establezcan las Áreas de Gobierno afectadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en su calidad de Primera Teniente de Alcalde, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 4º, relativo a la "Coordinación General de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Movilidad", se modifica el punto 2.5, que queda redactado en los siguientes términos:

"2.5. Coordinar, asesorar y apoyar la actuación de los Distritos en las materias de competencia de las Direcciones Generales dependientes de la misma, junto con el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social".

Dos.- En el apartado 7º, relativo a la "Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos", se modifica la letra a) del punto 1.1, y las letras b) y c) del punto 1.2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"a) Planificar, establecer y ejecutar las directrices generales de los servicios en materia de limpieza urbana y de recogida de los residuos municipales de carácter urbano de la ciudad de Madrid. También en materia de equipamientos de áreas infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y de mobiliario urbano de la ciudad de Madrid, en este caso, en colaboración con los Distritos y



sin perjuicio de las competencias atribuidas a los mismos en su ámbito territorial”.

“b) Limpiar, conservar, mantener y reparar el mobiliario urbano, los equipamientos de las áreas infantiles, de mayores y de los circuitos deportivos elementales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos.

c) Adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura y Deportes, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos”.

Tres.- En el apartado 8º, relativo a la “Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes”, se modifican las letras a), b) y c) del punto 1.3, y las letras a), b), c) y d) del punto 1.4, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“a) Planificar y supervisar las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos. En el caso de los jardines históricos se actuará en coordinación con el Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

b) Planificar y realizar las actuaciones de reposición, conservación y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos ambientales relacionadas con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos.

c) Impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos”.

“a) Proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos.

b) Coordinar los planes estratégicos y de gestión de zonas verdes y arbolado, en colaboración con los Distritos.

c) Gestionar, mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales del área relativos a los espacios verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos.



d) Conservar y mantener las fuentes ornamentales en los parques históricos, singulares y forestales, así como renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego y fuentes no ornamentales en todos sus elementos, ubicadas tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos”.

Segundo.- Añadir un nuevo punto 2.20 en el apartado 3º, relativo al “Titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social” del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.20.- Promover la creación de órganos específicos de coordinación técnica entre las Áreas de Gobierno y los Distritos para las diferentes materias que sean objeto de descentralización a los Distritos, de acuerdo con las interlocuciones que establezcan las Áreas de Gobierno afectadas”.

Tercero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 4º, relativo a los “Concejales Presidentes de los Distritos”, se modifica la letra b) y el enunciado del punto 2.8, y se añaden las nuevas letras c), d) y e), que quedan redactadas en los siguientes términos:

“2.8. Parques, jardines y equipamientos.

“b) Analizar el estado, detectar necesidades y realizar propuestas de prioridades y de seguimiento relativos al mantenimiento y conservación de las zonas verdes, parques y jardines y mobiliario urbano en el ámbito del Distrito, en coordinación con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a través, entre otros, de los órganos específicos de coordinación técnica entre las Áreas de Gobierno y los Distritos que sean promovidos por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social en materia de medio ambiente.

c) Planificar, ejecutar y supervisar actuaciones de mejora y restauración, tales como las obras de rehabilitación, remodelación y mejora de las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo IV “Zonas Verdes Distrito”, incluidos los pavimentos del viario que se encuentren integrados en dichas zonas.



d) Proteger las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo V "Parques con cerramiento de Distrito" mediante su apertura y cierre en el horario que se determine, en colaboración con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

e) Crear áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y otros equipamientos tales como áreas caninas y zonas de ejercicio al aire libre, mediante la adquisición e instalación de sus correspondientes equipamientos, en las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo IV "Zonas Verdes Distrito".

Dos.- Se añaden dos nuevos Anexos IV "Zonas Verdes Distrito" y V "Parques con cerramiento de Distrito", que se incorporan al final del presente Acuerdo.

Cuarto.- La presente modificación no afecta a los procedimientos ya iniciados, incluidos aquellos proyectos de inversión solicitados por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el marco de las Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (IFS 2018), ni a los contratos en ejecución, ni a las incidencias de recurso u de otro tipo que se susciten en relación con los mismos, que se resolverán por el órgano que resultara competente en el momento en el que se inició su tramitación.

Quinto.- El Gerente de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo.

Sexto.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y al titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, para dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo.- Se faculta al Gerente de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Octavo.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.



Noveno.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Décimo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO IV
ZONAS VERDES DISTRITO

	NOMBRE PARQUE	UBICACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE (M²)	TIPOLOGÍA
1.- CENTRO	PZA. DE LAS COMENDADORAS	PLAZA COMENDADORAS, 3	01046043	1.067	ZA1
1.- CENTRO	PZA. DOS DE MAYO	PLAZA DOS DE MAYO, 1	01042032	3.160	ZA1
1.- CENTRO	PARTERRE MERCADO DE BARCELO	CALLE BARCELO, 8	01423009	40	ZA1
1.- CENTRO	PZA. DE CRISTINO MARTOS	PLAZA CRISTINO MARTOS, 2	01045042	1.598	ZA1
1.- CENTRO	JARDINES DE LA PZA. DE LA VILLA DE PARIS	CALLE GENERAL CASTAÑOS, 6	01017041	10.718	ZA2
1.- CENTRO	PZA. DE LAS SALESAS	PLAZA SALESAS, 1	01039042	1.362	ZA1
1.- CENTRO	PZA. DE SAN ILDEFONSO	PLAZA SAN ILDEFONSO, 1	01043042	929	ZA1
1.- CENTRO	PZA. DE CHUECA	PLAZA CHUECA, 1	01038043	1.426	ZA1
1.- CENTRO	PZA. DE STA. M ^ª SOLEDAD TORRES ACOSTA	CALLE LUNA, 2	01044034	3.506	ZA1
1.- CENTRO	PZA. SANTO DOMINGO	CUESTA SANTO DOMINGO, 20	01304009	3.452	ZA1
1.- CENTRO	PZA. CIBELES - ARBOLADO	PLAZA CIBELES, 1	01406009	2	AALC
1.- CENTRO	PZA. DE LAS DESCALZAS Y DE SAN MARTÍN	PLAZA DESCALZAS, 3	01049043	717	ZA1
1.- CENTRO	PTA. DEL SOL (FUENTE)	PLAZA PUERTA DEL SOL, 1	01093034	295	ZA1
1.- CENTRO	JARDIN DE LARRA	CALLE FACTOR, 14	01009043	5.599	ZA2
1.- CENTRO	PZA. DEL BIOMBO	PLAZA BIOMBO, 1	01134044	617	ZA1
1.- CENTRO	JARDINES DE CAPITANIA GRAL.	CALLE MAYOR, 90	01033042	65	ZA1
1.- CENTRO	Pº PLASENCIA-ARBOLADO	PASEO DE PLASENCIA S/N	01400009	153	AALC
1.- CENTRO	PZA. CANOVAS DEL CASTILLO - ARBOLADO	PLAZA CANOVAS DEL CASTILLO, 1	01405009	15	AALC
1.- CENTRO	JARDIN GTA. DE AZORIN	CUESTA DE LA VEGA, S/N	01311009	2.891	ZA1
1.- CENTRO	JARDIN GTA. DE BOCHERINI	CUESTA DE LA VEGA, S/N	01312009	2.817	ZA1
1.- CENTRO	PARQUE DE ATENAS	CALLE SEGOVIA, 63	01004032	46.569	ZA4
1.- CENTRO	PARQUE EMIR MOHAMED I	CALLE MAYOR, 83	01080042	3.829	ZA1
1.- CENTRO	PETRIL DE LOS CONSEJOS	CALLE PRETIL DE LOS CONSEJOS, 20	01015042	1.793	ZA1
1.- CENTRO	TALUD C/ SEGOVIA	CALLE SEGOVIA, 37	01010032	9.898	ZA2
1.- CENTRO	PZA. DE LA CRUZ VERDE	PLAZA CRUZ VERDE, 1	01027042	249	ZA1
1.- CENTRO	SEGOVIA, 14	CALLE SEGOVIA, 14	01305009	216	ZA1
1.- CENTRO	JARDIN DE ANGLONA	CALLE SEGOVIA, 17	01012041	685	ZA1
1.- CENTRO	JARDINES DE LAS VISTILLAS	CALLE BEATRIZ GALINDO, 6	01011031	12.362	ZA3
1.- CENTRO	HUERTAS - JESUS	CALLE HUERTAS - CALLE JESUS	01135043	127	ZA1
1.- CENTRO	JARDINES DE LA PZA. DE GABRIEL MIRÓ	PLAZA GABRIEL MIRO, 1	01019042	5.461	ZA2
1.- CENTRO	JARDINES C/ ANGOSTA DE LOS MANCEBOS	CALLE MANCEBOS, 19	01076043	242	ZA1
1.- CENTRO	PZA. DE TIRSO DE MOLINA	PLAZA TIRSO DE MOLINA, 1	01034042	4.592	ZA1
1.- CENTRO	ALGECIRAS	CALLE ALGECIRAS, 6	01086063	1.170	ZA1
1.- CENTRO	PARQUE DE LA CORNISA	CALLE ROSARIO, 15	01083043	21.547	ZA3
1.- CENTRO	PZA. DE NELSON MANDELA	CALLE MESON DE PAREDES, 37	01051042	2.718	ZA1
1.- CENTRO	PZA. DE AGUSTIN LARA	CALLE MESON DE PAREDES, 54	01072062	2.941	ZA1
1.- CENTRO	VENTOSA	CALLE VENTOSA, 23	01014043	1.783	ZA1
1.- CENTRO	JARDINES GRAN VIA DE SAN FCO.	CALLE VENTOSA, 4	01111043	3.381	ZA1
1.- CENTRO	SAN GREGORIO - SAN LUCAS	CALLE SAN GREGORIO - CALLE SAN LUCAS	01077044	297	ZA1
1.- CENTRO	PLAZA DE LAVAPIES	PLAZA DE LAVAPIES	90100731	2758	
2.- ARGANZUELA	PZA. LUCA DE TENA	PASEO DELICIAS, 44	02015043	5.349	ZA2
2.- ARGANZUELA	PZA. RUTILIO GACIS	CALLE GUILLERMO DE OSMA, 2	02016043	1.382	ZA1
2.- ARGANZUELA	PARQUE DEL BRONCE PVF		02070020	28818	ZA3
3.- RETIRO	CENTRO DE ANCIANOS PEREZ	CALLE HOYUELO, 7	03303009	4.052	ZA1

	GALDOS				
3.- RETIRO	PARQUE DE COCHERAS	CALLE COCHERAS, 4	03071040	9.573	ZA2
3.- RETIRO	BARRILERO - CAFETO	CALLE BARRILERO, 1	03034040	547	ZA1
3.- RETIRO	LUIS MITJANS, 52	CALLE LUIS MITJANS, 52	03087040	1.683	ZA1
3.- RETIRO	STA. SABINA - DR. ESQUERDO	CALLE DOCTOR ESQUERDO, 183	03026040	1.131	ZA1
3.- RETIRO	PZA. VIRGEN DE LA ESTRELLA	PASAJE DEL LINCE, 2	03053040	3.575	ZA1
3.- RETIRO	JARDINES CONDE CARTAGENA - ABTAO	CALLE JUAN DE URBIETA, 52	03045040	4.116	ZA1
3.- RETIRO	JARDINES JESUS APRENDIZ	CALLE JESUS APRENDIZ, 22	03057060	2.662	ZA1
3.- RETIRO	JUAN URBIETA (CONDE DE CARTAGENA - JULIO REY PASTOR)	CALLE JUAN DE URBIETA, 45	03025040	1.200	ZA1
3.- RETIRO	JARDINES DOCE DE OCTUBRE	CALLE DOCE DE OCTUBRE, 30	03005040	3.675	ZA1
3.- RETIRO	PAR POETA ESTEBAN VILLEGAS	CALLE POETA ESTEBAN DE VILLEGAS, 1	03065040	6.805	ZA2
3.- RETIRO	ANDRES TORREJON - JUAN VALERA	CALLE ANDRES TORREJÓN, 19	03030040	438	ZA1
3.- RETIRO	BULEVAR CALLE IBIZA	CALLE IBIZA		6.817	
3.- RETIRO	BULEVAR CALLE ALCALDE SAINZ DE BARANDA	CALLE ALCALDE SAINZ DE BARANDA		6.076	
3.- RETIRO	PLAZA EN CALLE VALDERRIBAS, 26	CALLE VALDERRIBAS c/v CALLE ABTAO		331	
4.- SALAMANCA	VIZCONDE DE MATAMALA - RAMON DE AGUINAGA - RUFINO BLANCO	CALLE VIZCONDE DE MATAMALA, 2	04020040	776	ZA1
4.- SALAMANCA	PAR PILAR DE ZARAGOZA	CALLE PILAR DE ZARAGOZA, 56	04350009	871	ZA1
4.- SALAMANCA	PZA. SAN CAYETANO	CALLE ERASO, 14	04352009	3.454	ZA1
4.- SALAMANCA	JARDINES BOSTON	CALLE BOSTON, 1	04022040	2.493	ZA1
4.- SALAMANCA	PZA. DE BRESCIA	PLAZA BASILEA, 1	04033040	3.569	ZA1
5.- CHAMARTÍN	PARQUE DE BERLIN	AVENIDA RAMON Y CAJAL, 4	05001030	49.116	ZA4
5.- CHAMARTÍN	JARDINES DE SAN FERNANDO	CALLE ALBERTO ALCOCER, 9	05006040	11.971	ZA3
5.- CHAMARTÍN	PZA. SANTORCAZ - DUQUE DE SEVILLA	CALLE DUQUE DE SEVILLA, 5	05057040	661	ZA1
5.- CHAMARTÍN	JARDINES PABLO SOROZABAL (PPE. VERGARA, 141)	CALLE PRINCIPE DE VERGARA, 141	05059040	4.965	ZA1
5.- CHAMARTÍN	CRUCERO 25 DE MAYO	CALLE CRUCERO 25 DE MAYO, 1	05066040	10.152	ZA3
5.- CHAMARTÍN	JARDINES MARIO BENEDETTI	CALLE CLARA DEL REY, 61	05077040	1.967	ZA1
5.- CHAMARTÍN	Pº CEREZOS	PASEO CEREZOS, 1	05094040	10.705	ZA3
5.- CHAMARTÍN	JOAQUIN MASMITJA	CALLE JOSEP PLA, 51	05110040	1.936	ZA1
5.- CHAMARTÍN	PARQUE GLORIA FUERTES	AVENIDA PIO XII, 2	05309009	1.663	ZA1
5.- CHAMARTÍN	JARDINES INSTITUTO STA. MARCA	CALLE URUGUAY, 23	05323009	10.814	ZA3
6.- TETUÁN	PZA. PINOS ALTA - MARCHAMALO	CALLE PINOS ALTA, 15	06022040	1.292	ZA1
6.- TETUÁN	JARDINES PINOS ALTA - GABRIEL PORTADALES	CALLE PINOS ALTA, 73	06005040	2.561	ZA1
6.- TETUÁN	AZUCENAS - FRAY JUNIPERO SERRA	CALLE AZUCENAS, 42	06058040	905	ZA1
6.- TETUÁN	MARTINEZ	CALLE MARTINEZ, 1	06037040	1.472	ZA1
6.- TETUÁN	NªSRA. DEL CARMEN	CALLE MARTINEZ, 1	06030060	252	ZA1
6.- TETUÁN	FRANCOS RGUEZ. - NUMANCIA	CALLE FRANCOS RODRIGUEZ, 78	06059040	2.077	ZA1
6.- TETUÁN	PZA. C/ MAGNOLIAS	CALLE MAGNOLIAS, 116	06024060	2.468	ZA1
6.- TETUÁN	PZA. DE SAN GERMAN	CALLE HUESCA, 16	06012040	3.405	ZA1
6.- TETUÁN	PZA. CALICANTO	PLAZA CALICANTO, 1	06036060	1.598	ZA1
6.- TETUÁN	PTRE. JOAQUIN DICENTA, 8	CALLE JOAQUIN DICENTA, 8	06315009	63	ZA1
6.- TETUÁN	JARDINES DE LA BASILICA	CALLE BASILICA, 2	06003040	2.421	ZA1
6.- TETUÁN	PZA. POETA LEOPOLDO DE LUIS	PLAZA POETA LEOPOLDO DE LUIS, 1	06328009	2.097	ZA1
6.- TETUÁN	INTERCAMBIADOR PZA. CASTILLA	PASEO CASTELLANA, 186	06326009	1.034	ZA1
6.- TETUÁN	JARDINES MARTIRES DE LA VENTILLA- JOAQUIN DICENTA	CALLE JOAQUIN DICENTA, 12	06313009	1.996	ZA1
6.- TETUÁN	PARQUE SOROLLA	CALLE SOROLLA, 2	06301009	1.696	ZA1
6.- TETUÁN	ZONA ESTANCIAL CAÑAVERAL	AVDA. ASTURIAS, 22	06302009	171	ZA1

7.- CHAMBERÍ	JARDINES RAIMUNDO FDEZ. VILLAVERDE (1 Y 2)	CALLE RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE, 44	07024040	5.606	ZA2
7.- CHAMBERÍ	APARCAMIENTO AVDA. PABLO IGLESIAS	CALLE MARQUÉS DE LEMA, 1	07034060	1.694	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PAR SANTANDER	PASEO SAN FRANCISCO DE SALES, 41	07044060	1.727	ZA1
7.- CHAMBERÍ	GRAL. IBAÑEZ DE IBERO	CALLE GENERAL IBAÑEZ DE IBERO, 5	07007040	1.030	ZA1
7.- CHAMBERÍ	GRAL. IBAÑEZ DE IBERO - ARBOLADO	CALLE GENERAL IBAÑEZ DE IBERO, 5	07404009	8	AALC
7.- CHAMBERÍ	AGUSTIN DE BETANCOURT	CALLE AGUSTIN DE BETANCOURT, 11	07048060	278	ZA1
7.- CHAMBERÍ	LTRL. NUEVOS MINISTERIOS	PASEO CASTELLANA, 63	07031041	5.996	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PZA. DE DOMENICO SCARLATTI	CALLE DOMENICO SCARLATTI, 3	07011040	3.120	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PAR SAN FCO. DE SALES	CALLE SAN FRANCISCO DE SALES, 32	07027040	1.078	ZA1
7.- CHAMBERÍ	MONUMENTO A RIZAL	AVDA. FILIPINAS C/V C/ SANTANDER	07411009	29	ZA1
7.- CHAMBERÍ	JARDINES DEL TTE. ALCALDE PEREZ PILLADO	CALLE LUCIO DEL VALLE, 6	07012040	3.775	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PZA. CRISTO REY	PLAZA CRISTO REY, 1	07017060	1.145	ZA1
7.- CHAMBERÍ	JARDIN C/ FDEZ. DE LA HOZ	CALLE FERNANDEZ DE LA HOZ, 72	07015040	1.049	ZA1
7.- CHAMBERÍ	JARDINES ENRIQUE HERREROS	CALLE CEA BERMUDEZ, 1	07037042	6.666	ZA2
7.- CHAMBERÍ	JARDINES STA. ENGRACIA - RAFAEL CALVO	CALLE RAFAEL CALVO, 2	07026040	1.870	ZA1
7.- CHAMBERÍ	JARDINES DE REVENGA	CALLE BLASCO DE GARAY, 31	07030040	2.720	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PRINCESA, 70-84	CALLE MELENDEZ VALDES, 67	07054060	19	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PARTERRE C/ ARAPILES, 10	CALLE ARAPILES, 10	07412009	133	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PLAZA ARAPILES	CALLE ARAPILES, 10	07410009	502	ZA1
7.- CHAMBERÍ	GTA. RUBEN DARIO - ARBOLADO	GLORIETA RUBEN DARIO, 2	07403009	20	AALC
7.- CHAMBERÍ	GTA. DE RUBEN DARIO	GLORIETA RUBEN DARIO, 2	07004064	162	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PZA. DE OLAVIDE (PERIMETRO EXTERIOR) - ARBOLADO	PLAZA OLAVIDE, 1	07402009	130	AALC
7.- CHAMBERÍ	PZA. DE OLAVIDE	PLAZA OLAVIDE, 1	07006044	5.732	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PZA. DE CHAMBERÍ	PLAZA CHAMBERÍ, 4	07005044	2.775	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PAR CONDE DEL VALLE DE SUCHIL	PLAZA DEL CONDE DEL VALLE DE SUCHIL, 19	07039044	1.287	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PAR CONDE DEL VALLE DE SUCHIL - ARBOLADO	PLAZA DEL CONDE DEL VALLE DE SUCHIL, 19	07408009	27	AALC
7.- CHAMBERÍ	PZA DEL CONDE DEL VALLE DE SUCHIL	PLAZA CONDE DEL VALLE DE SUCHIL, 9	07001044	5.236	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PZA. DE CHISPEROS	CALLE LUCHANA, 24	07009040	1.158	ZA1
7.- CHAMBERÍ	PARQUE JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE GALILEO, 33	07028040	3.981	ZA1
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE DE LA VAGUADA	AVENIDA MONFORTE DE LEMOS 37	08004060	50.463	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE ANA TUTOR	AVENIDA CARDENAL HERRERA ORIA 242	08365009	36.914	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE LAS TABLAS V-7	AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	08218000	55.935	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE LAS TABLAS V-6	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA	08216000	62.191	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE DEL PUEBLO DE EL PARDO	AVENIDA GUARDIA 3	08002040	33.955	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PZA. SAN FERNANDO	PLAZA SAN FERNANDO 13	08146040	1.163	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	A.V.C. MONTECARMELO	CALLE SANTUARIO DE VALVERDE 41	08371009	16.213	ZA1
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE BEGOÑA	AVENIDA LLANO CASTELLANO 4	08032060	21.072	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE GABRIELA MISTRAL	CALLE GABRIELA MISTRAL 10	08089030	57.449	ZA3
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE FUENTELARREINA	CALLE ALEJANDRO CASONA 6	08088030	43.964	ZA5
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE VALLE DE ENMEDIO Y ALREDEDORES	CALLE SENDA DEL INFANTE 22	08143040	61.723	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE FUENTECHICA	CALLE DIVINA PASTORA 12	08138040	17.326	ZA4
8.- FUENCARRAL-	PARQUE DE LA	CALLE FERMÍN CABALLERO	08009040	23.747	ZA3

EL PARDO	SUPERMANZANA 7	20			
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	ISLA DE YESO	CALLE ISLA DE YESO 8	08168040	853	ZA3
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PZAS. INTERIORES Bº EL PILAR A	CALLE MELCHOR FERNANDEZ ALMAGRO 68	08033040	32.982	ZA4
9.- MONCLOA-ARAVACA	ROSAS DE ARAVACA	CALLE ARROYO DE POZUELO, 101	09108040	16.503	ZA3
9.- MONCLOA-ARAVACA	PARQUE DE LA BOMBILLA	AVENIDA DE VALLADOLID 47	09083020	110.236	ZA5
11.- CARABANCHEL	PZA. CANTORIA	PZA. CANTORIA	11010040	4.106	ZA1
11.- CARABANCHEL	PZA. SETUBAL	PZA. SETUBAL	11018040	4.012	ZA1
11.- CARABANCHEL	PZA. COIMBRA	PZA. COIMBRA	11069040	5.557	ZA2
12.- USERA	PZA. FCO RUANO	PZA. FRANCISCO RUANO	12003040	2.758	ZA1
12.- USERA	PZA. ASOCIACION MESETA DE ORCASITAS	PZA. ASOCIACION MESETA DE ORCASITAS	12022040	11.369	ZA3
13.- PUENTE DE VALLECAS	RAMON PEREZ DE AYALA - PZA. FONTARRON	RAMON PEREZ DE AYALA, 28-32	13065040	8.484	ZA2
13.- PUENTE DE VALLECAS	RAMON PEREZ DE AYALA	RAMON PEREZ DE AYALA, 108-156	13139060	4.974	ZA1
13.- PUENTE DE VALLECAS	COL. VILLALOBOS	VILLALOBOS, 15-121	13090060	6.794	ZA2
13.- PUENTE DE VALLECAS	PZA. DE JULIO LOIS	VILLALOBOS, 87	13157060	1.485	ZA1
13.- PUENTE DE VALLECAS	HORNACHOS	HORNACHOS, 10-12	13281009	1.558	ZA1
13.- PUENTE DE VALLECAS	RONDA SUR - HORNACHOS	RONDA SUR, 163-217	13282009	1.512	ZA1
13.- PUENTE DE VALLECAS	MONTANCHEZ	MONTANCHEZ, 25-29	13283009	1.091	ZA1
13.- PUENTE DE VALLECAS	INTERIORES MEMBEZAR	MEMBEZAR, 1-21	13221060	3.646	ZA1
14.- MORATALAZ	BARRIO I - FTE. CARRANTONA	FUENTECARRANTONA, 14	14028040	13.248	ZA3
15.- CIUDAD LINEAL	PZA. DR. CIRAJAS - JOSE ARCONES	C/ DEL DOCTOR CIRAJAS, 3	15014040	11.747	ZA3
15.- CIUDAD LINEAL	HNOS. Gª NOBLEJAS - GHANDI	C/ DE GABRIEL MONTERO, 5	15054040	4.674	ZA1
16.- HORTALEZA	HUERTA DE LA SALUD	C/ DEL MAR DE LAS ANTILLAS, 14	16027040	16.316	ZA3
16.- HORTALEZA	CTRA. DE CANILLAS, 40	CTRA. DE CANILLAS, 40 - PZA. DE JOSE LUIS BERMUDEZ DE SOLOGUREN	16396009	702	ZF
17.-VILLVERDE	JARDINES SAN LUCIANO	CTRA. VILLAVERDE - C/ SANTA ESCOLASTICA	17171060	7.151	ZA2
17.-VILLVERDE	JARDINES STA. ESCOLÁSTICA	C/ SANTA ESCOLASTICA - CTRA. VILLAVERDE	17089060	6.451	ZA2
17.-VILLVERDE	INTBL. VERBENA PALOMA - CORTE FARAÓN	C/ LA CORTE DE FARAON - C/ PAN DE TOROS	17075060	864	ZA1
17.-VILLVERDE	INTBL. CORTE DEL FARAÓN - LA CHULAPONA	C/ LA CHULAPONA - C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS	17164060	4.259	ZA1
17.-VILLVERDE	INTBL. VERBENA PALOMA - CHULAPONA	C/ LA CHULAPONA - C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS	17079060	806	ZA1
17.-VILLVERDE	GENEROSIDAD	C/ GENEROSIDAD	17178060	300	ZA1
17.-VILLVERDE	GENEROSIDAD, 38	C/ GENEROSIDAD, 38	17229009	955	ZA1
17.-VILLVERDE	INTBL. CANCIÓN DEL OLVIDO-MANOJO DE ROSAS	C/ LA CANCION DEL OLVIDO - C/ LA DEL SOTO DEL PARRAL	17148060	8.742	ZA2
17.-VILLVERDE	PZA. DE KATIUSKA	PZA. KATIUSKA	17012040	4.541	ZA1
17.-VILLVERDE	AVDA. ANDALUCÍA - TERTULIA - PPI, 10	AVDA. ANDALUCIA - C/ TERTULIA - PP I, 10	17059040	9.053	ZA3
17.-VILLVERDE	AVDA. LA FELICIDAD PPI, 10	C/ FELICIDAD, 26	17060040	6.372	ZA2
17.-VILLVERDE	INTBL. MANOJO ROSAS - SOTO PARRAL	C/ LA DEL SOTO DEL PARRAL - C/LA DEL MANOJO DE ROSAS	17082060	1.364	ZA1
17.-VILLVERDE	JARDINES AVDA. OROVILLA	C/ UNANIMIDAD - AVDA. OROVILLA	17092040	6.051	ZA2
17.-VILLVERDE	INTBL. GIGANTES CABEZUDOS - PAN Y TOROS	AVDA.LA VERBENA DE LA PALOMA - Pº GIGANTES Y CABEZUDOS	17076060	5.236	ZA2
17.-VILLVERDE	INTBL. VERBENA PALOMA - PAN Y TOROS	C/ BOHEMIOS - AVDA. LA VERBENA DE LA PALOMA	17078060	9.972	ZA3
17.-VILLVERDE	DULZURA - AVENENCIA	C/ DULZURA - C/ AVENENCIA	17088060	3.155	ZA1
17.-VILLVERDE	TERTULIA	C/ TERTULIA, 23-27	17208009	2.140	ZA1
17.-VILLVERDE	AUGUSTOBRIGA	C/AUGUSTOBRIGA	17246009	3.849	ZA1
17.-VILLVERDE	ALIANZA, 14	C/ ALIANZA, 14	17111040	531	ZA1

17.-VILLAVERDE	INTBL. SOTO PARRAL - BOHEMIOS	C/ LA DEL SOTO DEL PARRAL - C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS	17080060	5.651	ZA2
17.-VILLAVERDE	APE 17.01 EUSKALDUNA	AVDA. SAN MARTIN DE LA VEGA - C/ AMERICIO	17212009	5.009	ZA2
17.-VILLAVERDE	CIUDADANÍA, 14 - 20	C/ CIUDADANIA, 14 - 20	17087060	892	ZA1
17.-VILLAVERDE	COALICIÓN	C/ COALICION, 33	17072040	7.417	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. HUESPED SEVILLANO-DOÑA FRANCISQUITA	C/ EL HUESPED DEL SEVILLANO - C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS	17083060	8.491	ZA3
17.-VILLAVERDE	PARQUE ATEINSA	C/ ATEINSA	17142040	7.406	ZA2
17.-VILLAVERDE	COL. LUCENTUM	C/ CIUDADANIA - C/ VILLAFUERTE	17032060	4.424	ZA1
17.-VILLAVERDE	AMERICIO	C/ AMERICIO	17213009	4.603	ZA1
17.-VILLAVERDE	INTBL. DOÑA FRANCISQUITA - HDAD. DONANTES	C/ DOÑA FRANCISQUITA - C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS	17084060	4.840	ZA1
17.-VILLAVERDE	CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS	CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS, 24-38	17146060	695	ZA1
17.-VILLAVERDE	PARQUE CLARA SCHUMANN	C/ CLARA SCHUMANN - C/ATEINSA, 1	17143040	3.204	ZA1
17.-VILLAVERDE	CLARA SCHUMANN - MARÍA CALLAS	C/ CLARA SCHUMANN - C/ MARIA CALLAS	17161040	3.372	ZA1
17.-VILLAVERDE	INTBL. SÁHARA	C/ CIUDADANIA - C/ SAHARA	17177060	4.503	ZA1
17.-VILLAVERDE	ALEGRÍA DE LA HUERTA, 8-26	ALEGRÍA DE LA HUERTA, 8-26	17157080	1.507	ZA1
17.-VILLAVERDE	INTBL. GIGANTES CABEZUDOS - DOLOROSA	Pº GIGANTES Y CABEZUDOS - C/ BOHEMIOS	17077060	8.174	ZA2
17.-VILLAVERDE	CLARA SCHUMANN - PILAR LORENGAR	C/ CLARA SCHUMANN - C/ PILAR LORENGAR	17162040	8.307	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. MANOJO DE ROSAS	C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS, 62-116	17086060	2.222	ZA1
17.-VILLAVERDE	AVDA. ANDALUCÍA - SÁHARA	AVDA. ANDALUCIA - C/ SAHARA	17130060	3.097	ZA1
17.-VILLAVERDE	CONCEPCIÓN DE LA OLIVA, 15 LTRL.	C/ JULIA SOLA - C/ CONCEPCION DE LA OLIVA	17209009	333	ZA1
17.-VILLAVERDE	JOSE PÉREZ	C/ JOSE PEREZ	17158040	1.715	ZA1
17.-VILLAVERDE	INTBL. MANOJO ROSAS - HDAD. DONANTES	C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS - C/ HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE	17085060	1.701	ZA1
17.-VILLAVERDE	TORREVIEJA - DIAMANTE	C/ SULFATO - C/ GRAFITO	17045040	1.182	ZA1
17.-VILLAVERDE	ALEGRÍA DE LA HUERTA	C/ LA ALEGRÍA DE LA HUERTA - C/ LA ROSA DEL AZAFRAN	17215009	133	ZA1
17.-VILLAVERDE	INTBL. DOLOROSA - ALEGRÍA DE LA HUERTA	C/ LA ROSA DEL AZAFRAN - C/ LA DOLOROSA	17156060	4.291	ZA1
17.-VILLAVERDE	PARKING EST. VILLAVERDE	Pº ESTACION	17038060	779	ZA1
17.-VILLAVERDE	CTRA. CARABANCHEL A VILLAVERDE- VILLAVERDE	CTRA. CARABANCHEL A VILLAVERDE	17244009	1.552	ZA2
17.-VILLAVERDE	CTRA. SAN MARTIN DE LA VEGA M.DERECHA	AVDA. SAN MARTIN DE LA VEGA	17048060	2.248	M
17.-VILLAVERDE	CAD Pº PLATA Y CASTAÑAR	C/ VERDE VIENTO - Pº PLATA Y CASTAÑAR	17054060	300	ZA1
17.-VILLAVERDE	PZA. CHOZAS DE CANALES	CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS	17029040	8.550	M
17.-VILLAVERDE	COL. RENFE - VILLAVERDE BAJO	C/ JUAN JOSE MARTINEZ SECO - C/ ELDA	17068060	4.214	ZA1
17.-VILLAVERDE	SAN AGAPITO	C/ SAN AGAPITO - TRVA. DESFILADERO	17046040	1.575	ZA1
17.-VILLAVERDE	JARDINES DE LOS PABELLONES FERROVIARIOS	C/ MIGUEL SOLAS	17247009	3.086	ZA1
17.-VILLAVERDE	C/ POTASA	C/ MICA - C/ MIGUEL SOLAS	17228009	58	ZA1
17.-VILLAVERDE	PZA. SUFRAGISTAS	PZA. SUFRAGISTAS	17170040	904	ZA1
17.-VILLAVERDE	NOEZ	C/ NOEZ - C/ TOTANES	17214009	978	ZA1
17.-VILLAVERDE	INTERCAMBIADOR STA. PETRONILA	AVDA. DE ANDALUCIA -CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS	17027040	6.076	M
17.-VILLAVERDE	Z.F. ARECHAVALETA - ALCOCER	TRAV. ARECHAVALETA - C/ VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	17147040	5.447	ZFC
17.-VILLAVERDE	TIO BASILIO	C/ VILLALONSO - C/ POTES	17127040	8.720	ZA2
17.-VILLAVERDE	AVDA. ANDALUCÍA - SANTIAGO AMÓN	AVDA. ANDALUCIA -C/ SANTIAGO AMON	17129060	4.482	ZA1
17.-VILLAVERDE	CALLE CALCIO	C/CALCIO	17241009	9.399	M
17.-VILLAVERDE	C/ SAN JENARO	C/ SAN JENARO - C/ ARROYO BUENO	17220009	2.347	ZA1

17.-VILLAVERDE	ALCOCER-TALLERES	C/ ALCOCER - Pº TALLERES	17223009	32	ZA1
17.-VILLAVERDE	SAN JENARO - ARROYO BUENO	C/ ARROYO BUENO - AVDA. REAL DE PINTO	17090060	2.966	ZA1
17.-VILLAVERDE	COL. LITOS	C/ LITOS - Pº TALLERES	17016060	3.103	ZA1
17.-VILLAVERDE	INST. DEP. VILLAVERDE CRUCE	C/ AMPUERO - C/ ALCARRIA	17159060	3.756	ZA1
17.-VILLAVERDE	Pº DE TALLERES - CIFUENTES	Pº TALLERES - C/ CIFUENTES	17125060	697	ZA1
17.-VILLAVERDE	PARQUE STA. PETRONILA	C/ FRANCISCO DEL PINO - C/ SANTA PETRONILA	17031040	8.551	ZA2
17.-VILLAVERDE	VILLALONSO - HUERTA DEL OBISPO	C/ VADO DE SANTIAGO - C/ VILLALONSO	17017060	1.272	ZA1
17.-VILLAVERDE	Z.A. CIFUENTES	C/ CIFUENTES	17249009	4.369	ZA1 - no topografiado
17.-VILLAVERDE	BOETTICHER	C/ CIFUENTES	17253009	5.763	
17.-VILLAVERDE	PZA. DEL DR CRIADO	PZA. DOCTOR CRIADO	17007040	3.080	ZA1
17.-VILLAVERDE	SAN JENARO	C/ VILLALONSO - C/ SAN JENARO	17056040	8.017	ZA2
17.-VILLAVERDE	TALLERES	PASEO DE LOS TALLERES 32 - CALLE AROYO BUENO 1	17255009	2.265	ZA1
17.-VILLAVERDE	C/ OXIGENO- Pº TALLERES	Pº TALLERES - C/ OXIGENO	17242009	289	ZA1
17.-VILLAVERDE	SULFATO - GRAFITO	C/ SULFATO - C/ GRAFITO	17044040	3.007	ZA1
17.-VILLAVERDE	PZA. DE ÁGATA	PZA. AGATA	17005040	1.834	M
17.-VILLAVERDE	PZA. ENCARNACIÓN DEL PINO - TALCO - GRAFITO	PZA. ENCARNACION DEL PINO - TALCO - GRAFITO	17052040	1.030	ZA1
17.-VILLAVERDE	Pº ALBERTO PALACIOS	Pº ALBERTO PALACIOS	17004060	1.232	ZA1
17.-VILLAVERDE	Z.F. PZA. COLONIA SAN CARLOS	C/ ESCANDON - C/ VILLASTAR	17013060	355	ZFC
17.-VILLAVERDE	PZA. DE PARVILLAS	PZA. PARVILLAS	17008040	762	ZA1
17.-VILLAVERDE	Pº ALBERTO PALACIOS 37	Pº ALBERTO PALACIOS, 37	17227009	56	ZA1
17.-VILLAVERDE	COL. SAN CRISTÓBAL DE LOS ANGELES POL. 4	C/ BURJASOT - C/ GODELLA	17049060	2.532	ZA1
17.-VILLAVERDE	PZA. NEGURI	PZA. NEGURI	17014040	638	ZA1
17.-VILLAVERDE	AVDA. ANDALUCÍA - MARIA DROC	AVDA. ANDALUCIA - C/ MARIA DROC	17131060	6.705	ZA2
17.-VILLAVERDE	COL. SAN CRISTÓBAL DE LOS ANGELES POL. 6	C/ BENIMAMET, 93 - 99	17057060	2.446	ZA1
17.-VILLAVERDE	ASTILLEROS - TRAV. LEGANÉS	C/ ASTILLEROS - TRAV. LEGANES	17176060	1.018	ZA1
17.-VILLAVERDE	PZA. SAN AURELIANO - STA. JOAQUINA VEDRUNA	PZA. SAN AURELIANO - C/ SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	17011060	1.100	ZA1
17.-VILLAVERDE	COL. SAN CRISTÓBAL DE LOS ANGELES POL. 2	C/ GODELLA - C/ BENIMAMET	17050060	3.583	ZA1
17.-VILLAVERDE	PAR SAN AURELIANO	C/ SAN AURELIANO, 11	17062060	3.970	ZA1
17.-VILLAVERDE	COL. SAN CRISTÓBAL DE LOS ANGELES ZONA RENFE	Cº PERALES - C/ BENIMAMET	17058060	4.671	ZA1
17.-VILLAVERDE	PZA. DE GÓMEZ ACEBO	PZA. GOMEZ ACEBO	17006060	1.280	ZA1
17.-VILLAVERDE	PARQUE ESMALTINA	C/ ESMALTINA	17144040	7.268	ZA2
17.-VILLAVERDE	METRO SAN CRISTOBAL EST. 6	AVDA. ANDALUCIA - C/ ROCAFORT	17221009	322	ZA1
17.-VILLAVERDE	COL. MARCONI - INTERMEDIA NORTE	C/ COLONIA MARCONI - C/ INTERMEDIA NORTE	17123040	1.364	ZA1
17.-VILLAVERDE	COL. MARCONI - TRANSVERSAL SEXTA	C/ TRANSVERSAL SEXTA - C/ INTERMEDIA SUR	17124040	4.092	ZA1
17.-VILLAVERDE	COL. MARCONI - INTERMEDIA SUR	C/ COLONIA MARCONI - C/ INTERMEDIA SUR	17122040	4.142	ZA1
17.-VILLAVERDE	APE 1701-EL SALOBRAL	C/ DEL SALOBRAL	17245009	6.803	ZA2
17.-VILLAVERDE	PARQUE COL. MARCONI	C/ BULEVAR - C/ TRANSVERSAL SEXTA	17154040	2.883	ZA1
18.- VILLA DE VALLECAS	PARQUE VILDA	PZA ENRIQUE DE MESA VASARES, 13	18025040	10.146	ZA2
18.- VILLA DE VALLECAS	PTO SOMOSIERRA	PTO SOMOSIERRA, 11	18044060	172	ZA1
18.- VILLA DE VALLECAS	INST DEPORTIVA FCO FATOU	Cº DE LA SUERTE 17	18059060	456	ZA2
18.- VILLA DE VALLECAS	VILLAR DEL OLMO	SIERRA VIEJA	18100009	8.515	ZA2
18.- VILLA DE VALLECAS	SIERRA TORTEJADA-MUELA DE SAN JUAN	SIERRA TORTEJADA-MUELA DE SAN JUAN	18079009	1003	ZA1
20.- SAN BLAS-CANILLEJAS	ALBERIQUE	C/ DE ALBERIQUE, 10	20080040	3.646	ZA1
21.- BARAJAS.	PZA. DEL MERCURIO	PZA. DEL MERCURIO S/N	21008040	982	ZA1

ANEXO V
PARQUES CON CERRAMIENTO DE DISTRITO

	<i>NOMBRE PARQUE</i>	<i>UBICACIÓN</i>	<i>CÓDIGO</i>	<i>SUPERFICIE</i>	<i>TIPOLOGÍA</i>
1.- CENTRO	PARQUE CASINO DE LA REINA	CALLE CASINO, 10	01131041	19.859	ZA3
1.- CENTRO	PARQUE EMIR MOHAMED I	CALLE MAYOR, 83	01080042	3.829	ZA1
1.- CENTRO	PARQUE DE LA CALLE ALMENDRO	CALLE ALMENDRO			
3.- RETIRO	PAR POETA ESTEBAN VILLEGAS	CALLE POETA ESTEBAN DE VILLEGAS, 1	03065040	6.805	ZA2
4.- SALAMANCA	PARQUE DE MARIA EVA DUARTE DE PERON	PLAZA MANUEL BECERRA, 8	04002032	29.747	ZA3
4.- SALAMANCA	JARDINES GREGORIO ORDOÑEZ	CALLE PRINCIPE DE VERGARA, 68	04005040	3.996	ZA1
4.- SALAMANCA	RESIDENCIAL ISABEL II	CALLE DEL MARQUÉS DE MONDÉJAR, 22			
7.- CHAMBERÍ	JARDINES ENRIQUE HERREROS	CALLE CEA BERMUDEZ, 1	07037042	6.666	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PZA. DE DOMENICO SCARLATTI	CALLE DOMENICO SCARLATTI, 3	07011040	3.120	ZA1
7.- CHAMBERÍ	JARDINES DEL CENTRO CULTURAL GALILEO	CALLE FERNANDO EL CATÓLICO 35			
7.- CHAMBERÍ	JARDINES DE REVENGA	CALLE BLASCO DE GARAY, 31	07030040	2.720	ZA1
9.- MONCLOA-ARAVACA	ALMANSA, 97-99	CALLE ALMANSA 99	09061040	12.651	ZA3
14.- MORATALAZ	ARBORETO "EL TORITO"	AVENIDA MORATALAZ, 126	14038040	391	ZA1



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA CONJUNTA DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL,
DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES
Y EMPLEO Y DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE*

3.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para el realojamiento y la integración social de las familias de la Cañada Real Galiana, sector 6, tramo entre la incineradora de Valdemingómez y el final del término municipal de Madrid con Getafe, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 9.000.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para el realojamiento y la integración social de las familias de la Cañada Real Galiana, sector 6, tramo entre la incineradora de Valdemingómez y el final del término municipal de Madrid con Getafe.

Este Convenio sirve como instrumento para crear un espacio de colaboración estable, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, de cara a abordar de una manera decidida un proceso de intervención social en el ámbito más deprimido y necesitado de la Cañada Real Galiana, en concreto en el citado Sector 6.

El Convenio de Colaboración encuentra su fundamentación más próxima en el Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, suscrito el 17 de mayo de 2017. El citado Pacto, constituye la expresión del más alto compromiso político, de todos los municipios en los que se extiende la Cañada Real Galiana, y la Comunidad de Madrid, en solucionar de una manera efectiva, coherente, sistemática y adecuada los problemas que rodean a este asentamiento, que constituye un núcleo de población.

El compromiso político que el Pacto Regional representa, y su carácter supra-ordenado, viene determinado por la tramitación aparejada al citado instrumento, al ser ratificado por unanimidad, antes de su aprobación, por los Plenos de los Ayuntamientos implicados (Madrid, Coslada y Rivas Vaciamadrid); y por la Asamblea de Madrid. Ese sistema de tramitación, sitúa el Pacto Regional en un plano axiológico superior a cualquier otro instrumento jurídico, convirtiéndolo en la base teleológica prioritaria de todas las actuaciones a desarrollar en el ámbito de la Cañada Real Galiana, que ahora encuentran un punto de partida claro, expresivo del compromiso máximo de todos los partidos políticos y todas las instituciones en resolver los problemas de la Cañada.



Por lo tanto, la suscripción del presente Convenio se justifica en la necesidad de desarrollar los compromisos de tipo político adquiridos, a través del Pacto Regional por la Cañada Real, pasando a un plano de ejecución de mayor detalle y concreción. A mayor abundamiento, la presente medida de ejecución del Pacto, que es la primera que se articula, incide sobre el ámbito territorial y poblacional que plantea mayores necesidades, y que demanda una intervención más rápida.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar la formalización mediante su firma del convenio y autorizar y disponer el gasto, en virtud de lo previsto en el artículo 17.1.g de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en los apartados 4.4.1.a) y 4.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social. Por razones de eficacia y de unidad de actuación, se acumulan los dos actos en uno, mediante introducción de una condición suspensiva relativa a la aportación económica destinada a la financiación del Convenio.

En su virtud, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Áreas de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social; Equidad y Derechos Sociales, y Empleo; y Desarrollo Urbano Sostenible, que eleva la titular del Área de Equidad y Derechos Sociales, y Empleo, en su calidad de Primera Teniente de Alcalde, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la formalización mediante la firma del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para el realojamiento y la integración social de las familias de la Cañada Real Galiana, sector 6, tramo entre la incineradora de Valdemingómez y el final del término municipal de Madrid con Getafe.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 9.000.000 euros, para la financiación, del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para el Realojamiento y la Integración de las Familias de la Cañada Real Galiana, Sector 6, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/920.11/745.00 "Transferencias de Capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A., correspondiendo 1.800.000 euros al ejercicio 2018 y 7.200.000 euros al ejercicio 2019. La citada aportación se encuentra enmarcada dentro de los proyectos del Fondo de Reequilibrio Territorial.

La efectividad de la aportación, queda condicionada al momento de la firma del convenio autorizado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

4.- Convalidar el gasto de 811.425,31 euros, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 811.425,31 euros, de los cuales 15.396,87 euros son con IVA exento y 796.028,44 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 811.425,31 euros, de los cuales 15.396,87 euros son con IVA exento y 796.028,44 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- ASOCIACIÓN TOMILLO VILLAVERDE, CIF: G-78480399, por un importe de 15.396,87 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de gestión del equipamiento municipal: "Francisco de Goya", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00002).
- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF: A-79022299, por un importe de 231.708,51 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión de los equipamientos "San Francisco", "La Remonta", "Santa Engracia", "Miguel Delibes", "Villa de Vallecas", "Vicálvaro" y "Acuario", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00003).
- CLECE, S.A., CIF: A-80364243, por un importe de 190.575,43 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión de



los centros de día municipales: "Casino de la Reina", "La Guindalera", "Juan Pablo II", "Almorox", "Casa de Campo", "Fátima de Madrid", "Ascao", "Parque Querol" y "Castillo de Uclés", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00004).

- QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., CIF: A-80106842, por un importe de 241.124,45 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión de los equipamientos municipales: "Carmen Conde", "San Crispín", "La Magdalena", "José Manuel Bringas", "Loyola de Palacio", "Moratalaz" e "Isaac Rabin", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00005).
- RESIDENCIA LA CASONA, S.L., CIF: B-82194671, por un importe de 85.983,35 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión de los equipamientos municipales: "José Villarreal" y "Arganzuela", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00006).
- SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, S.A.U., CIF: A-79059085, por un importe de 46.636,70 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión del equipamiento municipal: "Luis Peidró", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00007).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 1.007.720,15 euros, a favor de las entidades y empresas que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 1.007.720,15 euros, de los cuales 827.398,32 euros son con IVA exento y 180.321,83 euros son con IVA incluido, a favor de las entidades y empresas que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 1.007.720,15 euros, de los cuales 827.398,32 euros son con IVA exento y 180.321,83 euros son con IVA incluido, a favor de las entidades y empresas que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- ASOCIACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS (ASISPA), CIF: G-28702504, por un importe de 807.683,33 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de gestión de los equipamientos municipales: "Centro Integrado Margarita Retuerto", "Leñeros", "Pamplona", "Fray Luis de León", "Dr. Salgado Alba", "Canal de Panamá", "Carmen Laforet", "Centro Integrado Jazmín", "Pablo Casals", "Ciudad Pegaso" y "Esfinge", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00008).
- ARQUISOCIAL, S.L., CIF: B-22183370, por un importe de 96.015,91 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión de los equipamientos municipales: "Gallur", "San Vicente de Paúl", "Orcasur", "Pablo Neruda", y "Mora de Rubielos", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00009).



- SANIVIDA, S.L., CIF: B-83649632, por un importe de 49.305,46 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión del equipamiento municipal: "Aurora Villa", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00010).
- CLAROS, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, CIF: F-91141879, por un importe de 19.714,99 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de gestión del equipamiento municipal: "Vocal Vecino Justo Sierra", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00011).
- DOMICILIA GRUPO NORTE, S.L., CIF: B-47619846, por un importe de 35.000,46 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de gestión de los equipamientos municipales: "Entrevías" y "Concepción Arenal", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00012).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 103.609,24 euros, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 103.609,24 euros, de los cuales 18.543,75 euros son con IVA exento y 85.065,49 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 103.609,24 euros, de los cuales 18.543,75 euros son con IVA exento y 85.065,49 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF: A-79022299, por un importe de 15.485,03 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día "Teresa de Calcuta" en el Distrito de Barajas, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00013).
- ASOCIACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS (ASISPA), CIF: G-28702504, por un importe de 18.543,75 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día "Peña Grande" en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00014).
- SANIVIDA, S.L., CIF: B-83649632, por un importe de 15.407,03 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día "El Pardo" en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación



presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00015).

- CENTROS DE DÍA SERVIGER, S.L., CIF: B-85911436, por un importe de 28.147,20 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de Gestión del Centro Integrado "Retiro" en el Distrito de Retiro, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00016).
- CLECE, S.A., CIF: A-80364243, por un importe de 26.026,23 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día para personas mayores con deterioro cognitivo tipo Alzheimer y otras demencias "Miguel Delibes y otras demencias", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00017).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.329.742,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de las campañas municipales contra el frío.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.329.742,02 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de las campañas municipales contra el frío, adjudicado a la entidad Asociación Comisión Católica Española de Migración, CIF G79963237, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 30 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.329.742,02 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de las campañas municipales contra el frío, adjudicado a la entidad Asociación Comisión Católica Española de Migración, CIF G79963237, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales" del programa "Integración Comunitaria y Emergencia Social" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2018
1.164.871,01 euros con cargo al ejercicio de 2019
1.164.871,01 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el Acuerdo de 5 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombra Director General de Integración Comunitaria y Emergencia Social a Luis José Nogues Sáez.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de octubre de 2017 se nombró a Luis José Nogues Sáez Director General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

El artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que no será necesario que los órganos directivos reúnan la condición de funcionario cuando el decreto de estructura del Área correspondiente lo prevea en atención a las características específicas del puesto directivo, si bien, señala que en este caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Por Acuerdo asimismo de 5 de octubre de 2017 se modificó el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en cuyo apartado 13º.10, relativo a la "aplicación del Acuerdo", se establece:

"Excepción en el nombramiento de Directores Generales. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, no será preciso que la persona titular de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo".

No obstante, en la propuesta de Acuerdo de nombramiento del Director General no se incluyó la motivación necesaria que prevé el citado artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, defecto que ahora se subsana con la propuesta motivada suscrita por la Delegada Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, procediendo, por tanto, convalidar, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mencionado acuerdo de nombramiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la



Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Convalidar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017, por el que se nombra Director General de Integración Comunitaria y Emergencia Social a Luis José Nogues Sáez, una vez subsanado el defecto consistente en la omisión de la motivación en la propuesta de nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde 5 de octubre de 2017, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

9.- Aprobar el proyecto definitivo del Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto definitivo de Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 15 de febrero de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de febrero de 2018, concediéndose un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social se ha elaborado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas, en la que se propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en el propio documento, que forma parte del expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 b), en relación con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoge su valoración, para su tramitación, conforme a lo dispuesto por su Reglamento Orgánico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, aprobado por Acuerdo de 15 de febrero de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria que acompaña al expediente.



Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Aprobar el Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto".

ANEXO I

Proyecto definitivo de Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas

Hoy nadie discute la creciente importancia de los movimientos asociativos en las sociedades democráticas actuales. En nuestra democracia, desde un plano jurídico-político, el derecho de asociación es un derecho fundamental establecido en el artículo 22 de la Constitución de 1978, que goza de especial protección para canalizar los intereses de los ciudadanos y que ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Pero donde se materializa este derecho es en la sociedad, donde las asociaciones persiguen y vienen cumpliendo unos objetivos fundamentales.

Así, los movimientos asociativos contribuyen al desarrollo y crecimiento del capital social de la comunidad, a la mejora de la acción colectiva y propician la cooperación entre las personas. Es en el seno de las asociaciones donde se desarrollan las habilidades sociales: la confianza en los demás, el respeto y la deliberación para llegar a decisiones consensuadas, constituyéndose así en verdaderas escuelas de democracia. Las Asociaciones canalizan el espíritu solidario de los ciudadanos, dando cabida a los más comprometidos, favoreciendo la integración y la creación de redes sociales, que cohesionan la sociedad. A través de estas organizaciones, con el esfuerzo individual y el trabajo voluntario de sus integrantes se crean bienes y se prestan servicios a la sociedad, llegando a constituir lo que conocemos como Tercer Sector económico. Por su implicación en la sociedad y su posición entre lo público y lo privado, el movimiento asociativo es capaz de influir en la elaboración y diseño de las políticas públicas.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de la importancia y los valores que el mundo asociativo aporta a la vida de la Ciudad, ha venido trabajando en los últimos años en el fomento del asociacionismo y en la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos públicos.

De esta forma, y con el objetivo de fortalecer el tejido asociativo de la Ciudad, se vienen prestando diversos servicios y recursos a las asociaciones. Con la inscripción en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos, las entidades que lo deseen obtienen un reconocimiento institucional del Ayuntamiento de Madrid que les sirve para acceder a otros derechos y como garantía en sus relaciones con otras instituciones públicas o privadas. Las Entidades Ciudadanas cuentan con apoyo financiero para sus proyectos y actividades; se promocionan las actividades asociativas para divulgar su actividad, se proporciona formación a los dirigentes y personas asociados, y pueden acceder a recursos gratuitos tales como información, asesoramiento legal y fiscal, acceso a Internet

y a fondos documentales.

Asimismo, el movimiento asociativo de Madrid está presente en los órganos de participación ciudadana, tanto a nivel territorial, a través de los Foros Locales, como en toda la Ciudad con su presencia en los Consejos Sectoriales que se crean en los distintos sectores de actuación municipal.

Un paso más en esta trayectoria continua de apoyo al mundo asociativo y apertura de espacios de deliberación y concertación, fue la creación del Consejo Sectorial de Asociaciones, como órgano de asesoramiento, consulta y propuesta en materia de fomento del asociacionismo, cuyo reglamento fue aprobado el 19 de julio de 2009. El transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar una modificación de dicho Consejo, en consonancia con los cambios que se han producido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, relativos al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que ha pasado a denominarse Censo Municipal de Entidades y colectivos ciudadanos.

Por ese motivo, mediante el presente Reglamento se viene a adaptar la organización y el funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid a los cambios realizados en dicho reglamento Orgánico, modificándose en consonancia la denominación de este órgano, que pasa a denominarse Consejo Sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas. La norma se estructura en tres títulos y consta de 19 artículos y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar contiene, en síntesis, las disposiciones de carácter general, acerca de la naturaleza y finalidad del Consejo como órgano consultivo en materia de fomento del asociacionismo.

El Título I se ocupa de la composición, funciones y organización. Se ha configurado un Consejo diverso y plural, donde queda garantizada la presencia del sector asociativo y de los colectivos en un plenario de carácter abierto y deliberativo potenciador de la máxima participación.

En el Consejo estarán representadas las distintas categorías de entidades y colectivos, distribuidas por ámbitos de actuación, según se establezca en cada momento por la normativa reguladora del Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos. También, están presentes las administraciones estatal, autonómica y local, así como otras instituciones y personas expertas de reconocido prestigio.

Por otro lado, en la estructura y funcionamiento se introduce la Comisión Permanente, que tendrá carácter ejecutivo y la formarán aquellas entidades que resulten elegidas de forma directa por las propias entidades ciudadanas.

Se dota al Consejo de amplias funciones que harán del mismo un espacio permanente de diálogo entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo y de colectivos de la Ciudad de Madrid.

El Título II, en sus cuatro Capítulos se ocupa de las competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo: el Pleno; la Presidencia y las Vicepresidencias; la Comisión Permanente; y las Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo.

Por último, en la disposición adicional segunda se señala que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del reglamento, el Pleno procederá a crear una escuela de formación y capacitación del sector asociativo como órgano de asesoramiento y participación en materia de formación, vinculado al Consejo Sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas y como órgano a través del cual se canalizará la formación y capacitación al sector asociativo de la ciudad.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y creación.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, como órgano de asesoramiento y consulta en materia de fomento del asociacionismo, que se crea al amparo de lo previsto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 2. Naturaleza, finalidad y régimen jurídico

1. El Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo que desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Madrid ostenta en materia de fomento del asociacionismo.

2. Este Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, y en lo no previsto por el mismo, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

Con carácter supletorio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 3. Adscripción y medios

El Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas quedará adscrito al área competente en materia de fomento del asociacionismo, que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento y el de todos sus órganos.

Los miembros de este Consejo y las personas que puedan participar en sus reuniones no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

TITULO I

Composición, organización y funciones

Artículo 4. Composición del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas

1. El Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones e instituciones y de las asociaciones de base, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones; así como otros colectivos ciudadanos, distintos de los anteriores, todos ellos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.
2. El Consejo sectorial actuará en Pleno y en Comisión Permanente y podrá constituir comisiones sectoriales de carácter permanente y grupos de trabajo.
3. El Pleno del Consejo y la Comisión Permanente tienen el carácter de órganos deliberativo y ejecutivo, respectivamente.

Artículo 5. Organización del Consejo

Para su correcto funcionamiento, el Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid se estructura en los siguientes órganos: el Pleno, la Presidencia, las Vicepresidencias, la Comisión Permanente, las Comisiones Sectoriales, los Grupos de Trabajo y la Secretaría.

Artículo 6. Duración de los cargos del Consejo.

La vigencia de los cargos del Consejo será la siguiente:

- a) La duración del cargo de los representantes del sector asociativo y de la Vicepresidencia segunda será de cuatro años desde la fecha de proclamación de los resultados del proceso electivo. Dichos procesos de elección se iniciarán con seis meses de antelación a la finalización del mandato en el Consejo, con el fin de evitar periodos de inactividad.
- b) La renovación de los titulares de la presidencia y vicepresidencia primera, así como de los representantes del Ayuntamiento de Madrid, se producirá con ocasión de la finalización del mandato de cada Corporación, salvo remoción o renuncia, y una vez se hayan efectuado los nombramientos de los órganos superiores y directivos correspondientes.
- c) La renovación de los representantes de otras Administraciones y de otras instituciones se producirá con ocasión de la finalización del mandato de cada

Corporación, previa solicitud formulada por el Ayuntamiento de Madrid para la designación los nuevos representantes.

Artículo 7. Funciones del Consejo

El Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas, tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar el asociacionismo y el apoyo al tejido asociativo en el municipio de Madrid.
- b) Asesorar y resolver consultas de los diferentes órganos del Ayuntamiento, en materia de fomento del asociacionismo.
- c) Tener conocimiento del Plan de Actuación del área competente en materia de fomento del asociacionismo.
- d) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en materia de fomento del asociacionismo.
- e) Elaborar propuestas, en materia de fomento del asociacionismo, para someterlas mediante los cauces que se determinen al Área del Ayuntamiento de Madrid competente en esta materia.
- f) Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las asociaciones y colectivos, para que éstas respondan con calidad a las demandas actuales de la ciudadanía.
- g) Impulsar la colaboración y coordinación entre el sector asociativo.
- h) Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en las iniciativas que éste lleve a cabo para la mejora de los servicios municipales (campañas informativas, actuaciones divulgativas, etc.).
- i) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para este Consejo.
- j) Elaborar una memoria anual que incluya la participación en el Consejo y las actividades realizadas.
- k) La colaboración con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento del asociacionismo.
- l) Estudiar y emitir informes sobre temas de interés para el sector asociativo.
- m) Ejercer como interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo

de la Ciudad de Madrid.

n) Emitir informes para asuntos relacionados con la elaboración de nuevas normas o modificaciones normativas directamente relacionadas con el fomento del asociacionismo. Estos informes serán emitidos por la Comisión Permanente del Consejo.

ñ) Elaborar otros informes, preguntas o sugerencias, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TITULO II

Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo

CAPITULO I

El Pleno del Consejo

Artículo 8. Composición del Pleno del Consejo

1. El Pleno del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas es el máximo órgano de deliberación y estará integrado por la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría, representantes de las entidades y colectivos inscritos en la sección 1ª y 3ª, respectivamente, del Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos y representantes de las administraciones públicas y otras instituciones. Los miembros del Pleno tendrán voz y voto, a excepción de la Secretaría, que actuará con voz y sin voto.

2. Ejercerá la Presidencia del Consejo la persona titular del Área competente en materia de fomento del asociacionismo o persona a quien designe.

3. Se designarán dos Vicepresidencias. La Vicepresidencia primera será ejercida por la persona titular de la Coordinación General competente en materia de fomento del asociacionismo.

La Vicepresidencia segunda corresponderá a una de las Vocalías del Pleno del Consejo, representante de alguna de las entidades ciudadanas, elegida por la mayoría de los miembros del Consejo. Esta Vicepresidencia segunda se podrá ejercer, en cuanto a la asistencia a las sesiones, por el representante titular o suplente de la entidad que ostenta el cargo. Asimismo, será revocable por acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Consejo.

4. En el Pleno del Consejo participarán representantes de los siguientes sectores:

a) Entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos: un representante por cada una de las entidades de la sección 1ª y un representante por cada uno de los colectivos inscritos en la sección 3ª. A estos efectos, cada entidad y colectivo comunicará a la Secretaría la persona designada para actuar como su representante.

b) Administraciones Públicas:

b.1. Cuatro representantes del Ayuntamiento de Madrid:

- La persona titular de la Coordinación General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento del asociacionismo.
- La persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento del asociacionismo.
- Una persona representante de la Unidad gestora de fomento del asociacionismo.
- Una persona representante de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.

b.2. Un representante del órgano de la Administración General del Estado que tenga competencias en materia de asociacionismo.

b.3. Un representante de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de asociacionismo.

c) Otras instituciones: cinco representantes, como máximo, de otras instituciones relacionadas con el objeto de actuación del Consejo, con la siguiente distribución:

- Una persona representante de la Federación de Municipios de Madrid.
- Dos representantes de otras instituciones públicas, a propuesta del Ayuntamiento.
- Dos representantes de otras instituciones públicas, a propuesta del sector asociativo.

5. Podrán asistir a las sesiones del Pleno hasta dos personas expertas de reconocido prestigio en materia de fomento del asociacionismo, designadas una a propuesta del Ayuntamiento y otra a propuesta del sector asociativo, que actuarán con voz y sin voto.

6. Las personas que actúen como vocales representantes de las asociaciones y colectivos podrán ser sustituidas por otras personas de la misma entidad o colectivo en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la Presidencia del pleno. Para ello, con el fin de facilitar su labor, cada entidad o colectivo designará un vocal titular y otro suplente que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.

7. Asimismo, se designará una persona vocal y otra suplente para las representaciones de las Administraciones Públicas y de las instituciones.

Artículo 9. Funciones del Pleno del Consejo

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Debatir las líneas generales de actuación del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas. Asimismo, aprobar el Plan de trabajo y la memoria anual.
- b) Proponer la creación de las comisiones sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios.
- c) Evaluar el funcionamiento del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas y la implantación de las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente.

Artículo 10. Funcionamiento del Pleno del Consejo

1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.
2. El Pleno del Consejo de asociaciones y otras entidades ciudadanas celebrará sesión ordinaria, una vez al año, pudiéndose fijar por el propio Consejo una periodicidad menor. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo soliciten las dos terceras partes del número legal de sus miembros o cuando la Presidencia del Consejo lo estime necesario, debiendo ser ratificado así por el Pleno, por mayoría simple.
3. Las sesiones del Pleno se convocarán, al menos con quince días naturales de antelación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

Artículo 11. Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo

1. La convocatoria del Pleno corresponde a la Presidencia, que fijará el orden del día de la sesión a partir de la propuesta de la Comisión Permanente. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia fuera del orden del día, siempre que así se entienda, previa aprobación por la mayoría simple de los asistentes.
2. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno.
3. La documentación de los asuntos a incluir en el orden del día, se hará llegar, en la medida de lo posible, a los miembros del Pleno, estando a su disposición en la secretaría del mismo la documentación no susceptible de envío, desde el momento de la convocatoria.

Artículo 12. Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo.

1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de al menos la mitad del número de sus miembros, siendo necesaria la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan. Si el Pleno no pudiera constituirse en primera convocatoria por falta de quórum, se constituirá en segunda convocatoria con un tercio del número legal de sus miembros y la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o de las que les sustituyan.

2. Los acuerdos del Pleno serán adoptados con carácter general, por consenso y en su defecto, por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates la presidencia con su voto de calidad. En ningún caso serán vinculantes para los órganos decisorios del Ayuntamiento.

3. Los miembros del Pleno podrán solicitar de la presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.

4. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la persona que ejerza la secretaría, que será visada por la presidencia y elevada al pleno para su conocimiento y aprobación, en la siguiente sesión.

CAPITULO II

Presidencia del Consejo

Artículo 13. Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo

Son funciones de la presidencia del Pleno del Consejo las siguientes:

- a) Dirigir y representar al Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas.
- b) Convocar las sesiones del pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- e) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- f) Dar el cauce adecuado, a los acuerdos adoptados por los Órganos del Consejo.
- g) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de titular de la presidencia del Consejo.

Artículo 14. Funciones de las Vicepresidencias del Pleno del Consejo

Son funciones de las Vicepresidencias las de sustituir a la presidencia, por su orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquéllas otras que les puede delegar la Presidencia del Consejo.

Artículo 15. La Secretaría del Pleno del Consejo

1. La persona que ejerza la Secretaría del pleno del Consejo será nombrada y separada libremente por la Presidencia del Consejo. El nombramiento habrá de recaer en un/una funcionario/a con adscripción al área competente en materia de fomento del asociacionismo.

2. La secretaría del Consejo, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del pleno.
- b) Asistir a la presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del pleno y notificar las mismas a cada uno de los integrantes del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Notificar la convocatoria de las sesiones del pleno, por orden de la presidencia.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la secretaría del Consejo, le sustituirá un suplente, nombrado por la presidencia del Consejo, que será igualmente un/una funcionario/a del Área competente en materia de fomento del asociacionismo.

CAPITULO III

La Comisión Permanente

Artículo 16. Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente es un órgano de carácter ejecutivo del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas, que estará integrado por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto:

1. La Presidencia, que será la del pleno o vocal en quien delegue.
2. Las vicepresidencias del Pleno.
3. Las vocalías del pleno con la siguiente distribución:
 - En representación de las entidades y colectivos señalados en el artículo 8.4.a): una persona representante por cada una de las categorías del

Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos.

Las entidades y colectivos a integrarse como vocales en la Comisión Permanente serán designados con arreglo a criterios de representatividad, mediante un proceso de elección directa por las propias entidades, con voto ponderado sobre el conjunto de entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos. En el caso de que el número de categorías del Censo fuera ampliado, se deberá abrir automáticamente el proceso electoral correspondiente para las elecciones de la representación de las nuevas categorías.

Las entidades ciudadanas integradas en una entidad de ámbito superior, al participar en el proceso electoral, deberán optar entre ser representadas por la entidad de ámbito superior o participar por sí mismas, con objeto de evitar la doble representación.

Cada una de las entidades ciudadanas o colectivos que resulten elegidos para formar parte de la Comisión Permanente propondrán una persona como vocal para su integración en el Consejo.

A los efectos de ponderación del voto, se tendrán en cuenta los datos que figuren actualizados a la fecha de la convocatoria de las elecciones, en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos.

- En representación de Administraciones Públicas: serán las personas designadas como representantes en el Pleno del Consejo según el artículo 8.4.b).
- En representación de otras instituciones: serán las personas designadas como representantes en el Pleno del Consejo según el artículo 8.4.c).

2. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Permanente, con voz y sin voto, las personas designadas como expertas en el Pleno del Consejo a que se refiere el artículo 8.5.

3. A propuesta de la presidencia de la Comisión Permanente, podrán tener representación como invitados, con voz y sin voto, aquellas entidades que se hayan presentado a los procesos electorales y no hayan conseguido representación.

Asimismo, aquellas entidades de base asociativa y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos que lo soliciten, podrán participar como invitados, con voz pero sin voto en la Comisión Permanente.

Tendrán prioridad para asistir como invitados las entidades que habiendo participado en procesos electorales no hubieran conseguido representación.

4. Actuará ejerciendo la secretaría de la comisión permanente, con voz y sin voto, la persona que ejerza la secretaría del Pleno del Consejo.

Artículo 17. Funciones de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del Pleno y promover la coordinación con las Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo.

2. A la Comisión Permanente le corresponden, además de las funciones que le encomiende el Pleno, las siguientes:

- a) Crear las Comisiones Sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios y designar a las personas que hayan de formar parte de los mismos.
- b) Aprobar las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo.
- c) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.
- d) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la presidencia.
- e) Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias que sean competencia del Pleno. En la siguiente sesión, el Pleno deberá ratificar o revocar estos acuerdos.
- f) En general, la adopción de decisiones relativas a las funciones que el artículo 7 del presente Reglamento atribuye al Consejo Sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas no atribuidas expresamente a otro órgano.
- g) Designar a los representantes del sector asociativo en la escuela de formación y capacitación del sector asociativo, a propuesta de los representantes en la Comisión de las entidades y colectivos ciudadanos.

La Comisión Permanente dará cuenta al pleno de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. Funcionamiento de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente se reunirá de manera periódica una vez al trimestre. También podrá reunirse a iniciativa de la Presidencia, o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán convocadas, al menos con quince días de antelación.

2. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados con carácter general, por consenso y en su defecto, por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

3. A efectos de cómputo en las votaciones, el voto de las personas representantes de las entidades ciudadanas, ya sean Federaciones, Confederaciones, Uniones de asociaciones o

asociaciones de base tendrá valor doble. Los representantes de los colectivos tendrán un voto por representación.

4. En lo restante, para el régimen de sesiones, convocatorias y adopción de acuerdos se ajustará el funcionamiento de la Comisión a lo establecido para el pleno.

CAPÍTULO IV

Las comisiones sectoriales y los grupos de trabajo

Artículo 19. Creación, composición y funciones de las comisiones sectoriales y grupos de trabajo

1. El Pleno del Consejo propondrá la creación de comisiones sectoriales, de carácter permanente y grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos de su competencia.

La iniciativa para su creación corresponde a la presidencia o a la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno del Consejo.

2. Tanto las comisiones sectoriales como los grupos de trabajo estarán constituidos, como máximo, por un número de vocalías que represente a la cuarta parte de los miembros de la Comisión Permanente, incluyendo la presidencia, designadas entre las vocalías del Consejo, sin perjuicio de que las entidades que formen parte de las comisiones y grupos de trabajo puedan designar en cualquier momento como representantes en estos órganos a personas que no ostenten la condición de vocal en el Pleno o la Comisión Permanente, previa comunicación al efecto dirigida a la Presidencia de la comisión sectorial o grupo de trabajo.

Se podrán incorporar técnicos/as o expertos/as, designados por la presidencia de la comisión sectorial o del grupo de trabajo. Las comisiones o grupos de trabajo podrán incluir entre sus componentes, con voz, pero sin voto, a entidades ciudadanas no integradas en el Consejo, a propuesta de la presidencia.

3. La presidencia y la secretaría de las comisiones sectoriales serán nombradas por la presidencia del Consejo, a propuesta de la mayoría de los vocales de la Comisión.

4. Los grupos de trabajo de carácter temporal actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan. En cuanto a la presidencia y a la secretaría del grupo de trabajo, es de aplicación lo establecido para las comisiones sectoriales.

5. La secretaría de las comisiones sectoriales y de los grupos de trabajo será ejercida por la secretaría del Consejo.

6. A propuesta de las entidades que forman parte de los grupos de Trabajo podrán ser invitadas, con voz pero sin voto, otras entidades, colectivos y/o personas expertas en las materias objeto del grupo de que se trate.

Particularmente, en los grupos de trabajo o comisiones sectoriales que se creen para la elaboración del Plan de Formación a entidades ciudadanas y colectivos se procurará contar con la representación del sector educativo y/o académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Plazo de constitución del Consejo

El consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas se constituirá dentro de los seis meses siguientes, desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Creación de la escuela de formación y capacitación del sector asociativo

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Pleno procederá a la creación de la escuela de formación y capacitación del sector asociativo en los términos previstos en el artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid como órgano de asesoramiento y participación en materia de formación, vinculado al Consejo Sectorial de asociaciones y entidades ciudadanas, y órgano de impartición de acciones formativas y de capacitación destinadas al sector asociativo de la ciudad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Régimen transitorio del Consejo Sectorial de Asociaciones.

Hasta la constitución del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas, seguirá en funcionamiento el Consejo Sectorial de Asociaciones conforme a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones aprobado por Acuerdo Pleno de 19 de julio de 2009.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones, aprobado por Acuerdo Pleno de 29 de julio de 2009.

Queda derogado el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones, aprobado por Acuerdo de 29 de julio de 2009, del Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación.

La persona titular de la Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.

b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento del Reglamento, en particular las referentes al proceso electoral de los representantes de las entidades ciudadanas y colectivos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de febrero de 2018, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de febrero de 2018, concediéndose un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social se ha elaborado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas, en la que se propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en el propio documento, que forma parte del expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 b), en relación con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoge su valoración, para su tramitación, conforme a lo dispuesto por su Reglamento Orgánico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 15 de febrero de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria que acompaña al expediente.



Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

ANEXO

Proyecto definitivo de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid

Artículo único.- *Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004.*

Se modifica el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En la exposición de motivos, el actual párrafo 18 queda redactado en los siguientes términos:

“El Título III se dedica a las entidades ciudadanas, configurándose un Censo de Entidades y Colectivos Ciudadanos en el que estarán inscritos todos aquellos que tengan sede social en Madrid y que desarrollen actividades en la ciudad, sin perjuicio de que su actividad trascienda, como sucede en la mayoría de los casos, los límites del territorio municipal”.

Dos.- En la exposición de motivos, el actual párrafo 19 queda redactado en los siguientes términos:

“En el Capítulo dedicado al fomento del asociacionismo se puede apreciar una decidida voluntad política de promocionar el asociacionismo y el voluntariado. Así se arbitran instrumentos tales como la declaración de interés público municipal, la regulación de las ayudas y subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad; se abren asimismo posibilidades de colaboración entre las entidades ciudadanas y el Ayuntamiento, a través de convenios; la posibilidad de utilización de locales, instalaciones y canales de comunicación por parte de los vecinos y las entidades ciudadanas. También se establecen diferentes medidas de fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad.”

Tres.- En la exposición de motivos, el inciso final del actual párrafo 20 referido a los Consejos Territoriales, queda redactado en los siguientes términos:

“Los Foros Locales son los órganos de información y de participación ciudadana, presencial y deliberativa, en el ámbito territorial del Distrito. Se configuran como espacios con capacidad para la adopción de acuerdos, de iniciativas y propuestas, relativos a aquellos aspectos inherentes a la acción municipal en los Distritos. Los Foros Locales generan un ámbito de participación territorial accesible a todas las personas en igualdad de condiciones, ya que no solo se potencia la participación de las asociaciones y otras formas de organización, sino que se abre, por primera vez, a los vecinos y vecinas de forma individual, acercando la toma de decisiones y la gestión pública a la ciudadanía.”

Cuatro.- En el artículo 2 relativo a “ámbito subjetivo de aplicación” el párrafo primero queda redactado en los siguientes términos:

“El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos, vecinos y a las entidades y colectivos ciudadanos que se encuentren inscritos en el

Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos previstos en el artículo 29 de este Reglamento”.

Cinco.- En el artículo 9 relativo a “Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de Distrito”, los párrafos tercero y cuarto quedan redactados en los siguientes términos:

“Las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y con domicilio social en el Distrito, recibirán las convocatorias y órdenes del día del Pleno de la Junta Municipal del Distrito correspondiente, siempre que lo soliciten. Las citadas convocatorias y órdenes del día se harán llegar con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

Las entidades y colectivos del Distrito declarados de interés público municipal, recibirán los órdenes del día y las convocatorias del Pleno de la Junta Municipal del Distrito correspondiente en igualdad de condiciones de tiempo y forma que los grupos políticos, sin necesidad de solicitarlo previamente.”

Seis.- En el artículo 11 relativo a “Información municipal”, el párrafo segundo queda redactado en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones declaradas de interés público municipal, tales como boletines, páginas web, tabloneros de anuncios, etc.”.

Siete.- El artículo 14 relativo a “Participación de los vecinos y Asociaciones”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14.- Participación de los vecinos y las entidades y colectivos ciudadanos.

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente o a través de las entidades y colectivos ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Reglamento”.

Ocho.- El artículo 16 relativo a la “Participación de los vecinos y sus Asociaciones en el Pleno del Distrito”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16.- Participación de los vecinos y las entidades y colectivos ciudadanos en el Pleno del Distrito.

1. Las entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, declarados de interés público municipal, y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito podrán efectuar exposiciones ante el Pleno del Distrito, en relación con algún punto del Orden del Día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados y solicitar la inclusión de proposiciones en el orden del día de la Junta Municipal de Distrito; igualmente podrán intervenir cuando se trate de Plenos monográficos, de debate, o cuando se vayan a tratar operaciones de especial interés para el Distrito, en los términos que establezca el reglamento regulador de las Juntas Municipales. Las peticiones se dirigirán al Concejal Presidente de la Junta Municipal.
2. Terminada la sesión del Pleno del Distrito, el Concejal Presidente podrá establecer un turno de peticiones y preguntas por el público asistente, sobre temas concretos de interés del Distrito, que sean de su competencia. Corresponde al Concejal Presidente ordenar y cerrar

este turno. Podrán intervenir también los representantes de las entidades y colectivos ciudadanos, a que se refiere el apartado 1 anterior, que lo deseen.

3. Para ordenar esta participación directa de los vecinos y las entidades y colectivos ciudadanos en el Pleno del Distrito, quienes deseen intervenir en el turno de peticiones y preguntas deberán solicitarlo por escrito al Concejal presidente, con suficiente antelación a la celebración del Pleno, justificando el tema concreto objeto de la intervención.
4. El Concejal Presidente informará al vecino o a la entidad o colectivo peticionario sobre la admisión o no de la solicitud de intervención, con antelación suficiente a la celebración de la sesión. La denegación de la solicitud será motivada. En todo caso, la petición o pregunta formulada se contestará por escrito en el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar respuesta inmediata en la propia sesión.
5. Cuando se admita la solicitud de intervención, las peticiones y preguntas deberán ser formuladas ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.”

Nueve.- En el artículo 17 relativo a “Participación de los vecinos y sus Asociaciones ante la Junta Municipal de Distrito”, se modifica el título y el apartado 1, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 17.- Participación de los vecinos y sus entidades y colectivos ciudadanos ante la Junta Municipal del Distrito

1. Las entidades y colectivos ciudadanos inscritos declarados de interés público municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de proposiciones en el orden del día de la Junta Municipal del Distrito, en materia de su competencia y en un número máximo de dos. La inadmisión, que deberá ser motivada, corresponde al Concejal Presidente, oído el Secretario del Distrito y se comunicará al solicitante.”

Diez.- En el artículo 18 relativo a “Inclusión de proposiciones en el Pleno y participación en las Comisiones Permanentes ordinarias”, se modifican los apartados 1 y 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

1. “Las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, declaradas de interés público municipal, podrán solicitar la incorporación de una proposición, siempre que sea de competencia del citado órgano, en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento, a través del Consejo Sectorial oportuno. La proposición debe ser refrendada por mayoría de dos tercios del Consejo que se trate. La Comisión del Pleno, competente por la materia, razonadamente decidirá sobre la conveniencia de la inclusión en el orden del día del Pleno.
2. Un representante legal de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, declaradas de interés público municipal, podrá asistir permanentemente a las comisiones permanentes ordinarias del Pleno. Las entidades que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior solicitarán la asistencia al Presidente de la Comisión permanente ordinaria que coincida con el objeto social de la entidad, a través del Área de Gobierno competente en materia de cooperación público social.

Los representantes legales que asistan a estas comisiones lo harán con voz y sin voto”.

Once.- El artículo 21 relativo a “Tramitación de las iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 21. Tramitación de las iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público

Cualquier persona, a través de una entidad o colectivo inscrito en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos podrá plantear una iniciativa. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable un plazo menor. Asimismo, se remitirá a informe del Foro Local o del Consejo Sectorial correspondiente.

El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública. La decisión será discrecional y atenderá principalmente a razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos”.

Doce.- En el artículo 27 relativo a “Audiencia pública”, se modifica el párrafo segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

“La audiencia pública será convocada por el Alcalde, cuando afecte a toda la Ciudad o por el Concejal Presidente del Distrito, en los demás casos; por propia iniciativa o a petición del cinco por ciento de la respectiva población, o a petición del Consejo Director de la Ciudad o del Foro Local dependiendo del ámbito, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa. En el caso de que la audiencia afecte a la vez a más de un Distrito será convocada por el Alcalde. Los solicitantes de la audiencia presentarán el escrito razonado, al que se adjuntará una memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida. El escrito y la documentación correspondiente podrán presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, en las oficinas de Correos, en los términos reglamentariamente establecidos o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Trece.- El Título III relativo a “Las entidades ciudadanas” y su Capítulo I “Del Registro de Entidades Ciudadanas”, pasan a titularse del siguiente modo:

“Título III

LAS ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS”

“Capítulo I

Del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”

Catorce.- El artículo 29, relativo a “Objetivos del Registro”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29. Objetivos y estructura del Censo.

1. El Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, que será único, tiene los siguientes objetivos:
 - Obtener el reconocimiento ante el Ayuntamiento de Madrid, de las entidades y colectivos en él inscritos para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento, en la forma que en cada caso se especifica; todo ello sin perjuicio de los Ficheros de

Entidades o Colectivos establecidos o que se puedan establecer en otros servicios municipales.

- Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad de las entidades y colectivos, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

2. El Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos se estructura en tres secciones:

Sección 1ª: Asociaciones inscritas en un Registro Público.

En esta sección se inscribirán: asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base.

Sección 2ª: Fundaciones inscritas en un Registro Público.

Sección 3ª: Otros colectivos.

En esta sección se inscribirán colectivos con o sin personalidad jurídica.”

Quince.- El artículo 30 relativo a “Entidades que pueden inscribirse”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 30. Entidades y colectivos que pueden inscribirse

1. Podrán inscribirse en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos todas aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación; así como aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base reguladas por una normativa específica.

También podrán inscribirse las fundaciones constituidas con arreglo a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Asimismo, podrán inscribirse otros colectivos ciudadanos con o sin personalidad jurídica, distintos de los anteriores.

2. Las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos quedarán anotados en alguna de las categorías establecidas en el anexo a este Reglamento.

Las entidades y colectivos quedarán inscritos en una única categoría, que será considerada como categoría principal; aunque podrán indicar otras categorías, con las que guarden relación por razón de sus fines o actividades, que tendrán la consideración de categorías relacionadas.

3. Las categorías de entidades y colectivos del Censo Municipal podrán ser ampliadas o modificadas sobre la base de razones cualitativas o cuantitativas, bien a instancia de la administración municipal por considerar que sus finalidades sean de especial importancia para la ciudad de Madrid o bien a solicitud de las entidades y colectivos ciudadanos.

El Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas informará aquellas propuestas de creación de nuevas categorías o su modificación, que deberán haber sido respaldadas por al menos un uno por ciento de las entidades y colectivos de cada una de las tres secciones que, al mismo tiempo soliciten la inclusión en la nueva categoría”.

Dieciséis.- Se incluye un nuevo artículo 30 bis relativo a “Requisitos para la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 30 bis. Requisitos para la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

1. Las entidades y colectivos que soliciten la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, deberán realizar alguna actividad específica en el municipio de Madrid y carecer de ánimo de lucro, además de reunir los requisitos que se señalan para cada sección en este artículo.

Se considerará actividad de la entidad o colectivo cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la entidad o colectivo, aunque no constituya el fin o la actividad en los términos descritos en sus Estatutos, en el caso de asociaciones o fundaciones.

2. Requisitos específicos para la inscripción de asociaciones y fundaciones (secciones 1ª y 2ª):

- a) Que tengan sede o delegación en el municipio de Madrid.
- b) Que estén inscritas en el Registro Público correspondiente.
- c) Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales, territoriales o sectoriales de la ciudadanía madrileña y la mejora de su calidad de vida.

3. Requisitos específicos para la inscripción de los colectivos (sección 3ª):

3.1. Colectivos con personalidad jurídica:

- a) Que el colectivo esté conformado por tres o más personas.
- b) Que hayan suscrito un acta fundacional en documento público o privado.
- c) Que tenga sede o delegación en el municipio de Madrid.
- d) Que su objeto fundamental, de acuerdo con su acta fundacional, sea la representación y/o promoción de los intereses generales, territoriales o sectoriales de la ciudadanía madrileña y la mejora de su calidad de vida.

3.2. Colectivos sin personalidad jurídica:

- a) Que el colectivo esté conformado por tres o más personas.
- b) Que una persona actúe como representante del colectivo.

- c) Que tenga una dirección en el municipio de Madrid a efecto de notificaciones.
- d) Que el objeto o fines del colectivo sea la representación y/o promoción de los intereses generales, territoriales o sectoriales de la ciudadanía madrileña y la mejora de su calidad de vida”.

Diecisiete.- Se incluye un nuevo artículo 30 ter relativo a “Motivos de inadmisión”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 30 ter. Motivos de inadmisión

No se admitirá la inscripción de aquellas entidades o colectivos cuando se deduzca de manera indubitada, de la documentación presentada, que con su actividad promueven o justifican el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas. También se tendrá en cuenta, a estos efectos, la existencia de sentencia firme que así lo declare.

Por los motivos señalados en el párrafo anterior, también se podrá tramitar el oportuno procedimiento de baja de aquellas entidades o colectivos que ya estuvieran inscritos en el Censo Municipal. En todo caso, dicho procedimiento incluirá un trámite de audiencia previa a la entidad o colectivo interesado”.

Dieciocho.- El artículo 31 relativo a “Solicitud y documentación a presentar”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 31. Solicitud y documentación a presentar:

1. Las entidades y colectivos ciudadanos interesados solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido al área competente en materia de cooperación público-social.
2. Las entidades que soliciten la inscripción en las secciones 1ª y 2ª, deberán presentar la solicitud acompañada de la documentación que se refleja a continuación:
 - Estatutos de la entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la normativa vigente con arreglo a la cual estén inscritos en cualquier Registro Público.
 - Acreditación de la inscripción y número de la misma en el Registro Público correspondiente.
 - Certificación acreditativa del número de asociados.
3. En el caso de federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, se aportará además un documento acreditativo del número de entidades que la integran, así como una relación de las mismas, con expresión de las que tienen su domicilio en la ciudad de Madrid y el número de socios de cada una de ellas.
4. Los colectivos que soliciten la inscripción en la sección 3ª deberán presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:
 - 4.1. Colectivos con personalidad jurídica. Deberán aportar acta fundacional en documento público o privado.

4.2. Colectivos sin personalidad jurídica. Deberán aportar documento declarativo en el que se indique:

- Que el colectivo lo forman tres o más personas físicas con la indicación de su voluntad de inscribirse en el Censo Municipal.
- Breve descripción del objeto o fines del colectivo.
- Lugar donde principalmente desarrolla sus actividades en el municipio de Madrid.
- Denominación que, en su caso, adopta el colectivo.
- Persona que actúa como representante del colectivo y dirección a efecto de notificaciones. La representación deberá ser acreditada conforme a los medios previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Diecinueve.- El artículo 32 relativo a “Resolución de la solicitud”, queda redactado en los siguientes términos:

“La resolución de los procedimientos de inscripción corresponderá al titular del área competente en materia de cooperación público-social y tendrá lugar en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el registro del órgano competente. Transcurrido este plazo, sin que haya recaído resolución expresa, el silencio administrativo tendrá carácter estimatorio.

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será notificada a la entidad o colectivo. Si es denegatoria, deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud, indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la resolución.

En la resolución se expresará la categoría a la que la entidad o colectivo queda inscrito en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, de acuerdo con la clasificación establecida en el anexo a este Reglamento”.

Veinte.- El artículo 33 relativo a “Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 33.- Modificación de los datos y renovación trienal de la inscripción.

1. Las entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos estarán obligados a notificar al mismo, dentro del mes siguiente a cuando se produzcan, las modificaciones en los datos inscritos.
2. Las entidades y colectivos ciudadanos renovarán la inscripción en el Censo trienalmente. En el primer cuatrimestre del año que corresponda, las entidades y colectivos inscritos habrán de actualizar sus respectivos datos.

Con objeto de facilitar los trámites de renovación, el área competente en materia de cooperación público-social promoverá la realización de esta gestión a través de un espacio telemático habilitado al efecto.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo podrá conllevar consecuencias como la baja en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y la consiguiente pérdida de los derechos que esta inscripción comporta. Para ello, se tramitará el oportuno procedimiento, que en todo caso, incluirá un trámite de audiencia previa a la entidad o colectivo interesado”.

Veintiuno.- El artículo 34 relativo a “Datos asociativos”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 34. Datos asociativos

Con objeto de facilitar la investigación y análisis del movimiento ciudadano, en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las entidades y colectivos registrados. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.

Los datos obrantes en el Censo, referidos a las entidades y colectivos inscritos podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal o la autorización correspondiente de la persona jurídica.

Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y los correspondientes registros de asociaciones y fundaciones de ámbito estatal y autonómico”.

Veintidós.- Se incluye un nuevo artículo 34 bis sobre “Beneficios de la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 34 bis. Beneficios de la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

La inscripción de las entidades y colectivos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, implicará la posibilidad de obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso:

- Formación y capacitación por parte de la administración municipal, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª, dando prioridad a las entidades y colectivos de las secciones 1ª y 3ª.
- Asesoramiento por parte de la administración municipal, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª.
- Participación en espacios de encuentro organizados por la administración municipal, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª, primándose el acceso a las entidades y colectivos de las secciones 1ª y 3ª.
- Facilidades para el uso puntual de espacios públicos y de recursos materiales del ayuntamiento, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª, dando prioridad a las entidades y colectivos de las secciones 1ª y 3ª.
- Bonificaciones o exenciones de tasas para la realización de actividades no lucrativas, en el caso de las entidades y colectivos de la sección 1ª, 2ª y 3ª.
- Cesión de inmuebles y de recursos materiales del ayuntamiento, en el caso de las entidades de la sección 1ª.

- Obtención de subvenciones, en el caso de las entidades de la sección 1ª.”

Veintitrés.- Se incluye un nuevo artículo 34 ter, sobre “Régimen de responsabilidad de los colectivos ciudadanos de la Sección 3ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 34 ter. Régimen de responsabilidad de los colectivos ciudadanos de la Sección 3ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

1.- Colectivos con personalidad jurídica: el régimen de responsabilidad de estos colectivos será el previsto en su normativa sectorial de aplicación y, en su defecto, los integrantes del colectivo responderán personal y solidariamente por los daños y perjuicios que se deriven de sus actuaciones.

2.- Colectivos sin personalidad jurídica: el régimen de responsabilidad de estos colectivos será el previsto en la normativa sectorial que, en su caso, resultara de aplicación y, en su defecto, los integrantes del colectivo responderán personal y solidariamente por los daños y perjuicios que se deriven de sus actuaciones. Dichas actuaciones se realizarán previa firma de un documento en el que consten los integrantes del colectivo y la asunción del régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo.”

Veinticuatro.- En el artículo 35 relativo a “Medidas de fomento del asociacionismo”, se modifica el párrafo cuarto del mismo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Para conseguir que las entidades y colectivos registrados puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en:

- Programas de formación y capacitación en la gestión para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.
- Un servicio de asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer.
- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades”.

Veinticinco.- El artículo 35 bis relativo a “Código Ético de las Asociaciones”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 35 bis. Código Ético de las entidades y colectivos ciudadanos.

1. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la elaboración y aprobación de un Código Ético de las entidades y colectivos ciudadanos, al que podrán adherirse voluntariamente las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos que lo deseen.

El contenido del Código Ético será informado por el Consejo Sectorial de Asociaciones y otras entidades ciudadanas, que deberá establecer el proceso previo de elaboración con la participación de las entidades y colectivos y establecerá aspectos relacionados con el cumplimiento del marco legal del funcionamiento interno de aquéllos.

2. El Código Ético determinará el procedimiento de adhesión, su alcance y efectos. Será aprobado por el titular del Área de Gobierno competente en materia de cooperación público-

social, siendo, en todo caso, obligatorio adherirse a dicho Código y su cumplimiento, para obtener la declaración de interés público municipal”.

Veintiséis.- En la Sección Primera del Capítulo II del Título III “De la declaración de utilidad pública municipal”, pasa a denominarse en los siguientes términos:

“Sección Primera.- De la declaración de interés público municipal”.

Veintisiete.- El artículo 36 relativo a “Requisitos que deben cumplir las entidades ciudadanas”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 36. Declaración de interés público municipal de entidades o colectivos.

Las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos podrán ser reconocidas de interés público municipal, cuando vengan realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Madrid y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sus fines tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad, los de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de atención a las personas con riesgo de exclusión, de apoyo mutuo, y cualesquiera otros de naturaleza similar.
- b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.
- c) Que desarrollen proyectos que resulten de interés público y social para la ciudadanía de Madrid, conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos determinados por el área de gobierno competente en materia de cooperación público-social, con el objetivo de que la valoración técnica se realice con la mayor objetividad.
- d) Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

- e) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad o colectivo y el cumplimiento de sus fines.
- f) Que se encuentren inscritas en el Censo Municipal y en funcionamiento.
- g) Que estén adheridas y cumplan el Código Ético de las entidades y colectivos ciudadanos”.

Veintiocho.- Se incluye un nuevo artículo 36 bis sobre “Declaración de interés público municipal de iniciativas ciudadanas”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 36 bis. Declaración de interés público municipal de iniciativas ciudadanas

Se podrá declarar de interés público municipal determinadas iniciativas de las entidades o colectivos ciudadanos, siempre que dichas iniciativas cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan por objeto promover el interés general y se trate de iniciativas o proyectos de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad, los de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de atención a las personas con riesgo de exclusión, de apoyo mutuo, y cualesquiera otros de naturaleza similar, no se limite exclusivamente a beneficiar a los miembros de la entidad o colectivo y tengan una especial vinculación al territorio.
- b) Que la iniciativa o proyecto resulte de interés público y social para la ciudadanía de Madrid, conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos determinados por el área de gobierno competente en materia de cooperación público-social, con el objetivo de que la valoración técnica se realice con la mayor objetividad.
- c) Que se garantice, por parte de la entidad o colectivo promotor, que para el desarrollo de la iniciativa o proyecto se cuenta con los medios personales y materiales adecuados”.

Veintinueve.- En el artículo 37 relativo a “Solicitud de declaración de utilidad pública municipal”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 37. Solicitud de declaración de interés público municipal.

El procedimiento de declaración de interés público municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se iniciará a instancia de la entidad o colectivo interesado, mediante solicitud dirigida al área competente en materia de cooperación público-social.

En la solicitud constarán los datos registrales identificativos de la entidad o colectivo y justificación de los motivos en los que se fundamenta su petición de reconocimiento de interés público municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) En el caso de entidades y colectivos: memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la entidad o colectivo en los últimos años, incluida la anualidad en curso, con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la entidad o colectivo, así como de los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarios.

En el caso de iniciativas ciudadanas: proyecto que contenga los fines y objetivos, así como las actuaciones que implica, que permitan valorar el interés que supone para el conjunto de la ciudadanía e indicación de los medios personales y materiales con que cuenta la iniciativa.

- b) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que las actividades que realizan no están restringidas a los socios o miembros y de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.d), segundo párrafo.

- c) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en los artículos 36 y 36 bis.”

Treinta.- En el artículo 38 relativo a “Tramitación de la declaración de utilidad pública municipal”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 38.- Tramitación de la declaración de interés público municipal.

Al procedimiento que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la entidad o colectivo y del Distrito correspondiente. El Área competente en materia de cooperación público social, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de resolución expresa en el plazo de tres meses producirá efecto estimatorio.

Una vez acordado el reconocimiento del interés público municipal de entidades o colectivos ciudadanos, este quedará anotado, de oficio, en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”.

Treinta y uno.-En el artículo 39 relativo a “Derechos que comporta la declaración de utilidad pública municipal” se modifican el enunciado del mismo y su contenido, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 39. Derechos que comporta la declaración de interés público municipal

1. Las entidades y colectivos declarados de interés público municipal se podrán beneficiar, además de los beneficios que conlleva, por sí misma, la inscripción en el Censo, de lo siguiente:
 - a) Priorización en la baremación que se realice en procesos de concurrencia competitiva, según la normativa reguladora de los mismos, que en ningún caso podrá suponer una priorización superior al cinco por ciento respecto de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso. Esta priorización no supondrá un requisito para acceder a los procesos de concurrencia competitiva.
 - b) Suscripción de convenios de colaboración para realización de actuaciones de interés común
 - c) Participación activa en órganos municipales según lo previsto en el presente reglamento.
2. Las iniciativas declaradas de interés público municipal se podrán beneficiar, de lo siguiente:
 - a) Priorización en la baremación que se realice en procesos de concurrencia competitiva, según la normativa reguladora de los mismos, que en ningún caso podrá suponer una priorización superior al cinco por ciento respecto de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso. Esta priorización no supondrá un requisito para acceder a los procesos de concurrencia competitiva.

- b) Suscripción de convenios de colaboración para realización de actuaciones de interés común”.

Treinta y dos.- Se incluye un nuevo artículo 39 bis relativo a “Renovación de la declaración de interés público municipal de las entidades y colectivos”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 39 bis. Renovación de la declaración de interés público municipal de las entidades y colectivos

1. Con periodicidad trienal y dentro del primer cuatrimestre del año correspondiente, las entidades y colectivos declarados de interés público municipal deberán renovar esta mención aportando la siguiente documentación:
 - a) Relación de las actividades realizadas desde su concesión o última renovación, con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la entidad o colectivo, así como de los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines.
 - b) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que las actividades que realizan no están restringidas a los socios y de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos.
 - c) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en los artículos 36 y 36 bis.
2. Una vez que se haya recibido la solicitud y la documentación para la renovación, en la forma determinada en el mismo, se comunicará, en su caso, a las entidades y colectivos que han renovado su declaración.
3. La no renovación conlleva la pérdida de la declaración, con la consiguiente pérdida de los derechos que ésta comporta.
4. Con el objetivo de facilitar los trámites de la renovación, el área competente en materia de cooperación público-social promoverá la realización de esta gestión para lo cual, con una antelación de 1 mes al inicio del periodo de renovación, notificará a las entidades y colectivos declarados de interés público municipal el periodo en el cual deberán renovar su declaración, recordándoles la documentación a aportar y el procedimiento a seguir según figura en este artículo”.

Treinta y tres.- En el artículo 40 relativo a “Revocación de la declaración de utilidad pública municipal”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 40.- Revocación de la declaración de interés público municipal.

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de interés público municipal de una entidad o iniciativa ciudadana, o la actividad de la entidad o colectivo no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de la declaración de interés público municipal, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento se iniciará por el área competente en materia de cooperación público-social, por propia iniciativa, a petición razonada de los Distritos u otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales, de los Distritos, de los Foros Locales o del Consejo Sectorial correspondiente, y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la entidad interesada. A la vista de todo ello, el área competente en materia de cooperación público-social emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación, y, en su caso, posterior anotación en el Censo.”

Treinta y cuatro.- En el artículo 42 relativo a “Régimen jurídico de las subvenciones” se modifica el párrafo segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El régimen jurídico de dichas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley anterior y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013”.

Treinta y cinco.- En el artículo 48 relativo a “Convenios de Colaboración”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 48.- Convenios de colaboración

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las entidades y colectivos ciudadanos que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos con arreglo al presente Reglamento. Mediante dichos convenios las Entidades y Colectivos Ciudadanos se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio”.

Treinta y seis.- En el artículo 49 relativo a “Utilización de locales e instalaciones” se modifica su contenido, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o colectivos o del propio Ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

Para el desarrollo de actividades de carácter temporal, el órgano competente en cada caso, podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las entidades inscritas en la Sección 1ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso; los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento facilitará la presencia de las opiniones y colaboraciones de las Entidades ciudadanas inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y declaradas de interés público municipal, en los medios de comunicación de titularidad municipal. Se facilitará dicha presencia en la web municipal, así como el enlace con los sitios web de las entidades ciudadanas más representativas.”

Treinta y siete.- En el artículo 50 relativo a “Canales de comunicación locales: aplicación de las nuevas tecnologías de la información” se modifica el párrafo primero, que queda redactado en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales, propiciará el acceso a los mismos de los ciudadanos y de las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y facilitará la presencia de sus opiniones y colaboraciones en las mismas. Asimismo, incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana. Para facilitar el uso de estos medios se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado:

- Tablones municipales. Los tablones ubicados en dependencias municipales destinadas a servicios y atención al público, equipamientos de proximidad y Juntas municipales de Distrito serán de libre acceso a las entidades y colectivos ciudadanos inscritos en el Censo.
- Radios y Televisiones locales. El Ayuntamiento fomentará las radios y televisiones locales como herramientas básicas de comunicación, información y participación ciudadana. En este marco, el Ayuntamiento podrá colaborar con los medios audiovisuales locales en la realización y patrocinio de programas, documentales, microespacios,...
- Página Web. El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una página web que permita:
 - Facilitar al máximo las gestiones con el Ayuntamiento, posibilitando la realización de trámites administrativos.
 - Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.
 - Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los ciudadanos.
 - Facilitar la presencia de las entidades y colectivos ciudadanos, así como el enlace con los sitios web de las más representativas.”

Treinta y ocho.- En el artículo 51 relativo a “Gestión de equipamientos municipales” se modifica el párrafo primero, que queda redactado en los siguientes términos:

“Como medida de fortalecimiento del tejido asociativo, el Ayuntamiento facilitará la gestión por las entidades y colectivos ciudadanos declarados de interés público municipal con arreglo al presente Reglamento, de servicios y equipamientos municipales, de carácter social, cultural y deportivo. Dicha gestión se llevará a cabo en el marco de la normativa reguladora de la contratación, siempre que las entidades y colectivos ciudadanos cumplan con los requisitos de solvencia técnica y económica exigibles con carácter general”.

Treinta y nueve.- En el artículo 62 relativo a la “Composición” se modifica, en el apartado de “Vocales”, el primer párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Representantes de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de asociaciones más representativas, inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, relacionados con el sector de actividad del Consejo. Además, cuando la propia norma reguladora del Consejo así lo prevea, podrán incorporarse representantes de las Asociaciones de base y Colectivos Ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos”.

Cuarenta- En el artículo 70 relativo a “Participación en la formulación de políticas públicas se modifica el primer párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Con el fin de promover la participación de los ciudadanos en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en la Ciudad, en los Distritos o en los Barrios, diferentes técnicas participativas, para que los ciudadanos participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones, tales como:

- Foros Locales, Consejos y Foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal.
- Paneles Ciudadanos.
- Encuestas Deliberativas para que los ciudadanos participen de forma activa y vinculante en el proceso de toma de decisiones”.

Cuarenta y uno.- En la Disposición Transitoria se modifica su contenido, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones de base inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y serán dadas de alta, de oficio, en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones de base que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento estén declaradas de utilidad pública municipal, se les considerará declaradas de interés público municipal”.

Cuarenta y dos. Se incluye una Disposición Adicional Primera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición Adicional Primera.- A partir de la entrada en vigor de la modificación del presente Reglamento todas las referencias existentes a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberán entenderse referidas a las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.”

Cuarenta y tres. Se incluye una Disposición Adicional Segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición Adicional Segunda.- El artículo 9 del presente Reglamento será de aplicación preferente a las previsiones contenidas en otras normas municipales referidas al mismo objeto de regulación.”

Cuarenta y cuatro.-Se incluye un Anexo que queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO

CATEGORÍAS DE ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS DEL CENSO MUNICIPAL DE ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS:

1. De madres y padres del Alumnado
2. Culturales y casas regionales
3. De personas consumidoras y usuarias
4. De personas mayores, jubiladas y pensionistas
5. Vecinales
6. Deportivas
7. Infantiles
8. Juveniles
9. Medioambientales y ecologistas
10. De defensa de los animales
11. De comerciantes, empresarios/as, profesionales y autónomos/as
12. De Inmigrantes
13. De Mujeres
14. De salud y apoyo mutuo
15. Para la cooperación al desarrollo
16. De derechos humanos
17. De personas con discapacidad
18. De personas LGTBI
19. Para la ciencia, la tecnología y la investigación
20. De estudiantes /alumnado
21. De comunicación
22. Otras de acción social”.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y
DEL CONCEJAL PRESIDENTE DE LOS DISTRITOS*

11.- Convalidar el gasto de 3.479,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.479,43 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante el mes de enero de 2018, del servicio de vigilancia y seguridad en la Casa de Baños del Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.479,43 euros, IVA incluido, a favor de SERVICE, S.A., (CIF A78493137), correspondiente a la prestación durante el mes de enero de 2018, del servicio de vigilancia y seguridad en la Casa de Baños del Distrito de Tetuán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/933.02/227.01 del vigente presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 55.938,42 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 55.938,42 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de diciembre de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 55.938,42 euros, IVA incluido, a favor de ARTE SEGURIDAD, S.L., con CIF B85878585, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/219/933.02/227.01 "Edificios/Seguridad", por importe de 53.287,31 euros, y 001/219/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas / Seguridad", por importe de 2.651,11 euros, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 54.726,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 54.726,49 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de enero de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 54.726,49 euros, IVA incluido, a favor de ARTE SEGURIDAD, S.L., con CIF B85878585, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de enero de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/219/933.02/227.01 "Edificios/Seguridad", por importe de 52.605,60 euros, y 001/219/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas/Seguridad", por importe de 2.120,89 euros, del vigente Presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14.- Designar el personal que integra las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo, de 17 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid procedió a la designación de los miembros y presidentes de las mesas de contratación de las Áreas de Gobierno y de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid, adaptándose su composición a la regulación vigente en su momento que para las entidades locales se establecía en la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dicho Acuerdo fue objeto de posteriores modificaciones para su adaptación a los sucesivos cambios organizativos municipales.

Asimismo, la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, fue objeto de desarrollo parcial reglamentario mediante el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que en sus artículos 21 y siguientes regula la composición y funciones de las mesas de contratación. Por su parte, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mantuvo en su Disposición adicional segunda la misma regulación en relación con la composición de las mesas de contratación que su antecesora Ley 30/2007, por lo que continuó y continúa vigente la regulación establecida en el citado Real Decreto 817/2009 en lo que no contravenga lo dispuesto en la nueva LCSP.

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) regula en el Libro Cuarto, Título Primero, dentro del Capítulo II sobre órganos de asistencia, la regulación no básica de las mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, en este escenario normativo contractual.

Dentro del aludido Capítulo II de la LCSP, el artículo 326 sobre las mesas de contratación establece las funciones, la composición y su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, determinándose en el artículo 327 las especificidades de las mesas especiales del diálogo competitivo y del procedimiento de asociación para la innovación.

Por otra parte, la Disposición adicional segunda de la LCSP dedicada a las entidades locales, establece en su apartado séptimo la composición y perfil de los componentes de las mesas de contratación, determinando que estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o el titular del



órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el titular de la Intervención o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación sin que su composición en total sea inferior a tres. Excluye expresamente al personal eventual y solo cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, podrán formar parte de las mesas funcionarios interinos.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, se ha de publicar la composición de las mesas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid.

De este modo, la nueva estructura organizativa de las mesas de contratación prevista en la LCSP, así como su acomodación a la distribución de competencias de la Administración del Ayuntamiento de Madrid establecida mediante Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, y desarrollada por distintos Acuerdos de la Junta de Gobierno estableciendo la organización ejecutiva de cada una de las Áreas de Gobierno, de la Coordinación General de la Alcaldía así como de la Gerencia de la Ciudad y de los Distritos en las que se estructura la Administración municipal, demanda una revisión de los Acuerdos de designación de los miembros de las mesas de contratación anteriormente citados para adecuarlos a la LCSP.

Al objeto de continuar garantizando la uniformidad en la composición de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, se considera conveniente proceder a una designación de sus miembros con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la Disposición adicional segunda relativa a las entidades locales de la LCSP y al apartado 4 del artículo 21 del citado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que faculta al órgano de contratación para designar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Por otra parte, en relación con las personas que integran las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, y al objeto de garantizar una composición profesional e independiente de la misma, la designación de funcionarios interinos ha de mantenerse en los términos previstos tanto en el artículo 326.5 de la LCSP como en la citada Disposición adicional segunda.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, según el cual la competencia para la designación del personal que integra las mesas de



contratación corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- En cada una de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en la Coordinación General de la Alcaldía, en la Gerencia de la Ciudad, así como en cada uno de los Distritos, existirá una mesa de contratación designada con carácter permanente por la Junta de Gobierno para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las mesas de contratación en cada una de las Áreas de Gobierno, en la Coordinación General de la Alcaldía y en la Gerencia de la Ciudad del Ayuntamiento de Madrid:

Presidencia: titular del órgano directivo proponente de cada contrato.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por una de las personas titulares de las Subdirecciones generales dependientes o por la persona titular de otro órgano directivo que sean designadas por el titular del Área de Gobierno, el titular de la Coordinación General de la Alcaldía o el titular de la Gerencia de la Ciudad según proceda. Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o el personal funcionario que designen como suplentes y dos personas con perfiles técnicos adscritos al órgano proponente del contrato designadas entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral.

Secretaría: la persona funcionaria de la corporación designada por la persona titular del Área de Gobierno, designada por la persona titular de la Coordinación General de la Alcaldía o por la persona titular de la Gerencia de la Ciudad, según se trate.

La persona titular de la Secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe el titular del Área de Gobierno, el titular de la Coordinación General de la Alcaldía o el titular de la Gerencia de la Ciudad, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Tercero.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las mesas de contratación en cada uno de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid:



Presidencia: el titular de la Coordinación del Distrito.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por la persona titular de la Secretaría de Distrito.

Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas para la suplencia en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o el personal funcionario que designen como suplentes, y dos personas con perfil técnico al servicio del órgano proponente del contrato designadas entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral.

Secretaría: la persona funcionaria de la Corporación designada por la Concejalía Presidencia del Distrito.

La persona titular de la Secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe la Concejalía Presidencia del Distrito de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Cuarto.- Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Quinto.- En ningún caso podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas quienes ostenten los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Sexto.- Los órganos de contratación podrán designar, de manera específica, a los miembros de la mesa de contratación para la adjudicación de determinados contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran y se justifique motivadamente en el expediente.

Séptimo.- Las mesas de contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia habrá de ser autorizada por el órgano de contratación reflejándose expresamente en el expediente en el que se incluirá una referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Octavo.- En las mesas de contratación de los procedimientos de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se podrán designar por el órgano de contratación, personal funcionario de carrera o personal laboral municipal especialmente cualificado en la materia sobre la que verse el diálogo o la asociación para la innovación.



Noveno.- Quedan derogados los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de septiembre de 2015, por el que se designan los miembros y presidentes de las mesas de contratación de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, así como de la Coordinación General de la Alcaldía y de la Gerencia de la Ciudad, y de 28 de julio de 2016, por el que se modifica el anterior.

Décimo.- Las mesas de contratación cuyos miembros hayan sido designados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se regirán, en cuanto a su composición y hasta la adjudicación del contrato en el que asistan al órgano de contratación, por el Acuerdo de 17 de septiembre de 2015 o, en su caso, por el Acuerdo de 28 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, salvo lo relativo a la sustitución de la presidencia de las mesas de los órganos de contratación de las Áreas de Gobierno, de la Coordinación General de la Alcaldía o de la Gerencia de la Ciudad que serán suplidas, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por la persona titular del órgano directivo o por las personas titulares de las Subdirecciones generales dependientes que designe la persona titular del Área de Gobierno, la Coordinación General de la Alcaldía o de la Gerencia de la Ciudad, según proceda.

Undécimo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Duodécimo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Designar el personal que integra la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid es un órgano especializado dotado de independencia orgánica y funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, de 20 de diciembre de 2007. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del mencionado Reglamento, corresponde a su Presidente la celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que establezca la Junta de Gobierno.

Por Acuerdo, de 17 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid procedió a la designación de los miembros de la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, adaptándose su composición a la regulación vigente en su momento que para las entidades locales se establecía en la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, fue objeto de desarrollo parcial reglamentario mediante el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que en sus artículos 21 y siguientes regula la composición y funciones de las mesas de contratación. Por su parte, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mantuvo en su Disposición adicional segunda la misma regulación en relación con la composición de las mesas de contratación que su antecesora Ley 30/2007, por lo que continuó y continúa vigente la regulación establecida en el citado Real Decreto 817/2009 en lo que no contravenga lo dispuesto en la nueva LCSP.

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) regula en el Libro Cuarto, Título Primero, dentro del Capítulo II sobre órganos de asistencia, la regulación no básica de las mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, en este escenario normativo contractual.

Dentro del aludido Capítulo II de la LCSP, el artículo 326 sobre las mesas de contratación establece las funciones, la composición y su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, determinándose en el artículo 327 las especificidades de las mesas



especiales del diálogo competitivo y del procedimiento de asociación para la innovación.

Por otra parte, la Disposición adicional segunda de la LCSP dedicada a las entidades locales, establece en su apartado séptimo la composición y perfil de los componentes de las mesas de contratación, determinando que estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el titular de la Intervención o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación sin que su composición en total sea inferior a tres. Excluye expresamente al personal eventual y solo cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, podrán formar parte de las mesas funcionarios interinos.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, se ha de publicar la composición de las mesas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid.

De este modo, la nueva estructura organizativa de las mesas de contratación prevista en la LCSP, demanda una revisión del Acuerdo de designación de los miembros de las mesas de contratación anteriormente citado para adecuarlo a la LCSP.

Al objeto de continuar garantizando la uniformidad en la composición de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, se considera conveniente proceder a una designación de sus miembros con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la Disposición adicional segunda relativa a las entidades locales de la LCSP y al apartado 4 del artículo 21 del citado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que faculta al órgano de contratación para designar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Por otra parte, en relación con las personas que integran las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, y al objeto de garantizar una composición profesional e independiente de la misma, la designación de funcionarios interinos ha de mantenerse en los términos previstos tanto en el artículo 326.5 de la LCSP como en la citada Disposición adicional segunda.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de



julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, según el cual la competencia para la designación del personal que integra las mesas de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- En el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid existirá una mesa de contratación de carácter permanente designada por la Junta de Gobierno para asistir al Presidente del Tribunal como órgano de contratación competente para la adjudicación de los contratos en el ámbito de sus competencias materiales.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, cuya composición será la siguiente:

Presidencia: titular de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el titular de la vocalía del Tribunal más antiguo o, a igual antigüedad, por el de mayor edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia. Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, o el personal funcionario que designen como suplentes, así como de la Secretaría General del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid y una persona con perfil técnico designada por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid de entre el personal funcionario al servicio del mismo.

Secretaría: la persona funcionaria al servicio del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid designada por el titular de la Presidencia de dicho órgano.

La persona titular de la Secretaría será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe el Presidente del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Tercero.- Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.



Cuarto.- El órgano de contratación podrá designar de manera específica a los miembros de la mesa de contratación para la adjudicación de determinados contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran y se justifique motivadamente en el expediente.

En todo caso, esta designación deberá efectuarse entre funcionarios o personal laboral.

Quinto.- Queda derogado el Acuerdo de 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se designan los miembros de la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

Sexto.- Las mesas de contratación cuyos miembros hayan sido designados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se regirán, en cuanto a su composición y hasta la adjudicación del contrato en el que asistan al órgano de contratación, por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2015.

Séptimo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Octavo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Designar el personal que integra la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.

Por Acuerdo, de 17 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se procedió a la designación de los miembros de la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) regula en el Libro Cuarto, Título Primero, dentro del Capítulo II sobre órganos de asistencia, la regulación no básica de las mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada.

Dentro del aludido Capítulo II de la LCSP, el artículo 326 sobre las mesas de contratación establece las funciones, la composición y su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, determinándose en el artículo 327 las especificidades de las mesas especiales del diálogo competitivo y del procedimiento de asociación para la innovación.

Por otra parte, la Disposición adicional segunda de la LCSP dedicada a las entidades locales, establece en su apartado séptimo la composición y perfil de los componentes de las mesas de contratación, determinando que estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el titular de la Intervención o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación sin que su composición en total sea inferior a tres. Excluye expresamente al personal eventual y solo cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, podrán formar parte de las mesas funcionarios interinos.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, se ha de publicar la composición de las mesas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid.

De este modo, la nueva estructura organizativa de las mesas de contratación prevista en la LCSP determina una revisión del Acuerdo de designación de los miembros de la mesa de contratación anteriormente citado para adecuarlos a la citada ley.

Al objeto de continuar garantizando la uniformidad en la composición de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, se considera



conveniente proceder a una designación de sus miembros con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la Disposición adicional segunda relativa a las entidades locales de la LCSP y al apartado 4 del artículo 21 del citado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que faculta al órgano de contratación para designar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, según el cual la competencia para la designación del personal que integra las mesas de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- En la Presidencia del Pleno existirá una mesa de contratación designada con carácter permanente por la Junta de Gobierno para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos.

Segundo.- Designar con carácter permanente a las siguientes personas que integren la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno:

Presidencia: titular de la Secretaría General del Pleno.

La Presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por una de las personas titulares de las Subdirecciones Generales dependientes de la Secretaría General del Pleno que designe el titular de la misma.

Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.

Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o el personal funcionario que designen como suplentes y dos personas con perfiles técnicos adscritos al órgano proponente del contrato designadas entre el personal funcionario o el personal laboral.

Secretaría: la persona funcionaria de la corporación designada por la persona titular la Secretaría General del Pleno.



La persona titular de la secretaria será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el personal funcionario que designe el titular de la Secretaría General del Pleno.

Tercero.- Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Cuarto.- En ningún caso podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas quienes ostenten los cargos públicos representativos ni el personal eventual, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP.

Quinto.- Los órganos de contratación podrán designar, de manera específica, a los miembros de la mesa de contratación para la adjudicación de determinados contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran y se justifique motivadamente en el expediente.

Sexto.- La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia habrá de ser autorizada por el órgano de contratación reflejándose expresamente en el expediente en el que se incluirá una referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Séptimo.- En la mesa de contratación de los procedimientos de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se podrá designar por el órgano de contratación, personal funcionario o personal laboral municipal especialmente cualificado en la materia sobre la que verse el diálogo o la asociación para la innovación.

Octavo.- Queda derogado el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de septiembre de 2015, por el que se designan los miembros de la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.

Noveno.- Las mesas de contratación cuyos miembros hayan sido designados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se regirán, en cuanto a su composición y hasta la adjudicación del contrato en el que asistan al órgano de contratación, por el Acuerdo de 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Décimo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



Undécimo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de junio de 2009 regula el Sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

Su artículo 3 define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad, los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

Al amparo de lo establecido en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno, el Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, partiendo de su compromiso con la calidad de los servicios y con la mejora continua de los mismos con el objetivo puesto en prestar un servicio al ciudadano de la mayor calidad, ha elaborado su Carta de Servicios.

La Carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, de conformidad con el artículo 5.6 del Acuerdo indicado.

El órgano competente para aprobar la Carta de Servicios es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de junio de 2009, que regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, que se une como anexo a este Acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Carta de Servicios de la Agencia Tributaria Madrid

1. Introducción

El Ayuntamiento de Madrid determina en el Plan Estratégico de la Ciudad los objetivos de su organización municipal para desarrollar el modelo de ciudad al que se aspira. Estos objetivos están estructurados en torno a cuatro ejes que establecen las orientaciones generales de la política del gobierno municipal. Dentro del Eje Estratégico "UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO, TRANSPARENTE Y EFICAZ" se encuentran, entre otros, los siguientes objetivos:

- Alcanzar la autonomía financiera y diseñar una gestión de los recursos sostenible y equitativa.
- Gestionar de forma racional, justa y transparente la administración local.

Con ellos se pretende implantar un modelo de gestión que ponga en el centro de atención a la ciudadanía, prestándole unos servicios de calidad, estimulando su participación en los asuntos de la Ciudad, administrando eficientemente los recursos y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

La Agencia Tributaria Madrid es el Organismo Autónomo local creado por el Ayuntamiento de Madrid para lograr una gestión integral del sistema tributario municipal. Como responsable de la aplicación efectiva de este sistema tributario en la Ciudad de Madrid, presenta en su Plan de Actuación el desarrollo de su actividad en torno a tres bloques de objetivos:

1. Promover el cumplimiento voluntario y generalizado del sistema tributario municipal de Madrid.
2. Ejercer las competencias y utilizar los instrumentos jurídicos necesarios para conseguir que el sistema tributario municipal se aplique con generalidad y eficacia a todas las personas obligadas tributarias.
3. Controlar el cumplimiento de las obligaciones en los diferentes tributos municipales para detectar, corregir y, en su caso, sancionar los incumplimientos.

Con el proceso de elaboración, implantación y gestión de esta Carta de Servicios, la Agencia Tributaria Madrid da respuesta a los objetivos estratégicos establecidos por el Ayuntamiento de Madrid. En definitiva tiene el propósito de mejorar la calidad de los servicios que ofrece a los/las contribuyentes, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, reducir y simplificar los trámites administrativos y consolidar una relación cercana y proactiva con la ciudadanía.

Anteriormente, en el ámbito específico de la atención tributaria a la ciudadanía, se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 4 de enero de 2007, la Carta de Servicios de Atención Integral al Contribuyente, cuyo propósito es informar del conjunto de servicios que se prestan en sus Oficinas de Atención Tributaria. Carta de Servicios que obtuvo, con fecha 15 de enero de 2016, el Certificado AENOR Norma UNE 932000:2008.

2. Datos de carácter general

Órgano directivo

La Agencia Tributaria Madrid es un Organismo Autónomo creado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2004, adscrito al Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, al que corresponden las competencias que a éste le atribuye la legislación para la aplicación efectiva de su sistema tributario. En el cumplimiento de sus fines, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, la Agencia Tributaria Madrid se regirá por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los [Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid](#) de 22 de diciembre de 2008, los órganos de dirección de la Agencia Tributaria Madrid son los siguientes:

- Consejo Rector.
- Presidente.
- Vicepresidente.
- Director.

La Agencia Tributaria Madrid ejercerá, para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, las siguientes competencias:

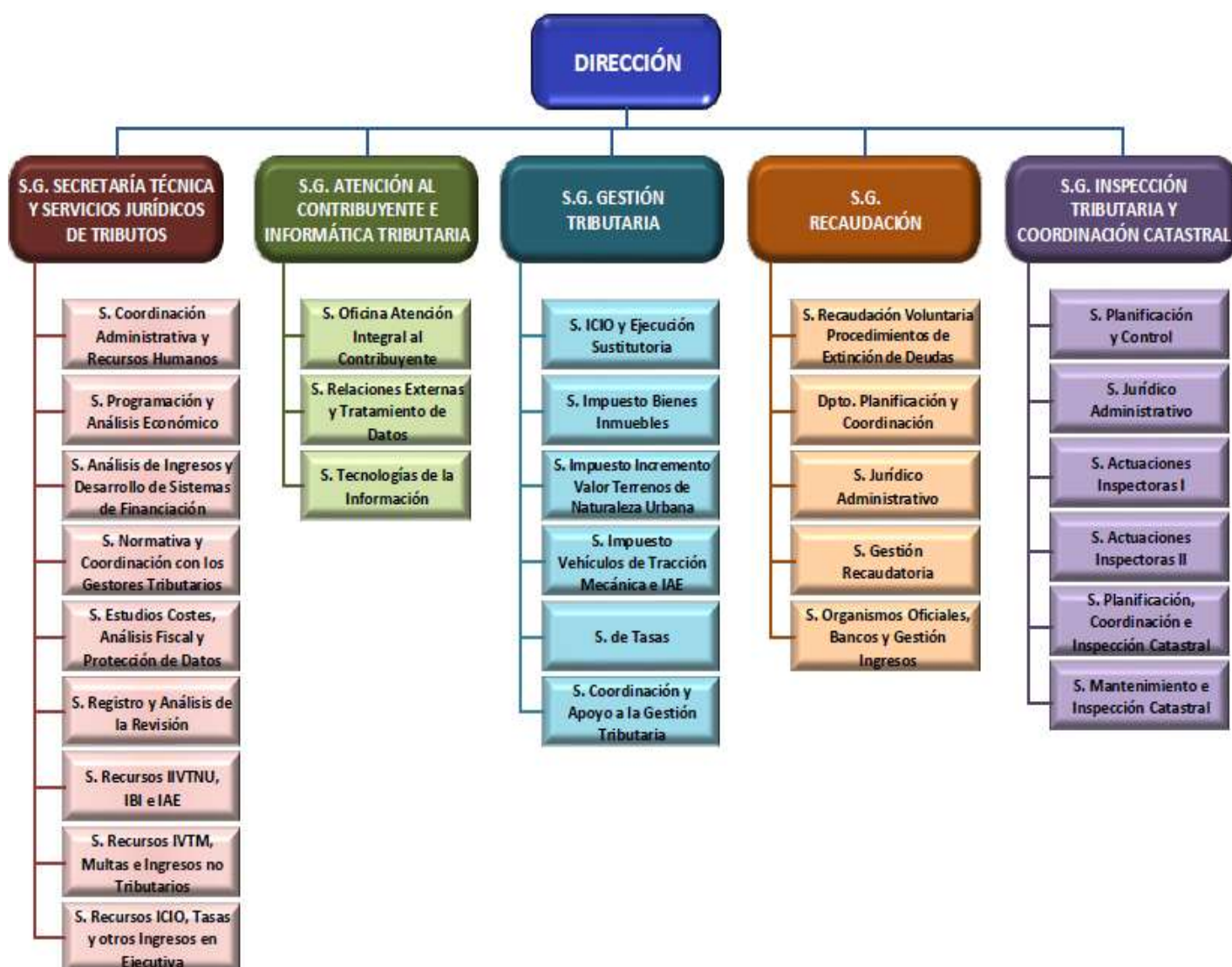
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento y de aquellos otros cuya gestión se le encomiende.
- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida, y la de los expedientes sancionadores relativos a la recaudación del resto de ingresos públicos cuya gestión recaudatoria le corresponda.
- El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.
- El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a éstos.
- La colaboración con otras instituciones públicas en las materias objeto de la Agencia.
- En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan a la Agencia o le hayan sido encomendados.

Unidades prestadoras del servicio

Para el ejercicio de sus competencias el Organismo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos.
- Subdirección General de Atención al Contribuyente e Informática Tributaria.
- Subdirección General de Gestión Tributaria.
- Subdirección General de Recaudación.
- Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral.

Organigrama Agencia Tributaria Madrid



3. Normativa

Además de la **normativa general** relativa al régimen local, procedimiento administrativo, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, atención a la ciudadanía, transparencia, participación ciudadana, protección de datos, etc., la **normativa** relativa a los servicios objeto de esta Carta es:

3.1. Normativa municipal.

- Decreto de 1 de septiembre de 2010, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2008 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- Acuerdo de 20 de diciembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.
- Decreto del Alcalde de 9 de julio de 2004, por el que se crea la Oficina del Defensor del Contribuyente en el Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en materia de organización, delegación de competencias y estructura del Ayuntamiento de Madrid, así como el nombramiento de los Miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- Decretos de la Alcaldesa, por los que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.
- Decretos y Resoluciones municipales en materia de protección de datos.
- Resoluciones del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid de delegación de competencias en materia tributaria.

3.2. Normativa específica.

- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como su reglamento de desarrollo y demás normativa de aplicación en materia catastral.
- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

- Convenio entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Madrid, de 19 de octubre de 2004, de colaboración en materia de gestión catastral, y Adendas al mismo de 10 de mayo de 2007 y de 2 de abril de 2009.
- Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos Municipales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

4. Derechos y responsabilidades

Derechos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley General Tributaria, los principales derechos que asisten a las personas contribuyentes son los siguientes:

- Recibir información y asistencia de la administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante contestaciones a consultas escritas o asistencia en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias.
- Actuar por medio de representante, a cuyos efectos podrán utilizar los documentos normalizados de representación que les facilitará la administración tributaria.
- Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- Conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de persona interesada.
- Recibir un trato respetuoso y considerado por el personal al servicio de la administración tributaria.
- No aportar aquellos documentos ya presentados y/o que se encuentren en poder de la administración actuante.
- Formular alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes y que puedan ser relevantes para la resolución del procedimiento tributario.
- Comparecer por sí o mediante representante ante la administración para efectuar manifestaciones con relevancia tributaria y solicitar su constancia escrita mediante diligencia de la que puedan obtener copia.
- Solicitar y obtener certificación de las autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones presentadas.
- A obtener copia sellada de los documentos presentados, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- Dar audiencia en los procedimientos de comprobación limitada con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional.
- Recibir información de la Inspección Tributaria al inicio de cualquier actuación de comprobación e investigación sobre su naturaleza y alcance así como sobre sus derechos y obligaciones en relación a la misma.
- A que las actuaciones del procedimiento inspector que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que no se perjudique el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Promover la recusación del personal actuario en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ser oído en el trámite de audiencia previo a la firma de las actas de conformidad o disconformidad.
- Obtener las devoluciones que procedan en los plazos establecidos.
- Recibir el reembolso de los costes de los avales y otras garantías aportados cuando la deuda sea declarada improcedente, con abono de los intereses legales correspondientes.
- Solicitar suspensiones de pago en los términos previstos al efecto por las ordenanzas municipales, sin necesidad de aportación de garantía en el caso de la interposición de recursos o reclamaciones contra sanciones tributarias que no sean firmes en vía administrativa.
- Solicitar aplazamientos y fraccionamientos de pago en los términos establecidos en la normativa tributaria.
- Recibir un tratamiento reservado y confidencial, por parte de la administración tributaria municipal, respecto de la información obtenida para fines tributarios.
- Formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid.
- Reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables, según las Ordenanzas Fiscales.

Además, la normativa general establece la obligación de las Administraciones Públicas de:

- Concluir las actuaciones tributarias en los plazos que prevé la normativa.
- Impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.
- Respetar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los/las ciudadanos/as sobre sus datos personales en aplicación de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Responsabilidades

Las responsabilidades que se asumen al recibir los servicios objeto de esta Carta son:

- Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás y hacia el personal de la organización.
- Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en concreto, en la reglamentación técnica general y específica de los servicios objeto de la Carta (acreditación, plazos, documentación a aportar,...).
- Hacer adecuado uso de las instalaciones y respetar el material y los equipamientos, colaborando en su mantenimiento y limpieza.
- Abonar las tasas o precios públicos establecidos, en su caso.
- Plantear sus sugerencias y reclamaciones con un contenido concreto y proporcionando los datos mínimos necesarios para su tramitación.

5. Mecanismos y modalidades de participación

El Ayuntamiento de Madrid realiza una apuesta fuerte por el desarrollo y puesta en marcha de los procesos participativos, que garanticen el **derecho** de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos, de manera que el sentir de la totalidad de la población se tenga en cuenta con carácter previo a la adopción de decisiones que puedan afectar a un Distrito concreto o a la totalidad de la Ciudad.

Entre los **mecanismos, instrumentos y órganos de participación** establecidos por el Ayuntamiento de Madrid en su *Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana* y normativa de desarrollo, destacan:

- Las propuestas ciudadanas: la ciudadanía realiza propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal o interés local. Cuando se alcancen los apoyos necesarios, pueden someterse a debate y votación final, decidiendo entre todas y todos las que se llevan a cabo (mayoría simple de los participantes).
- Las audiencias públicas: el Ayuntamiento invita a la ciudadanía a participar en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y lo que se decida mayoritariamente, definirá las actuaciones a realizar.
- Las iniciativas populares: iniciativas normativas e iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- Las proposiciones al Pleno y a las Juntas de Distrito y los ruegos y preguntas en las sesiones plenarias del Distrito correspondiente.
- Las sugerencias y reclamaciones: la ciudadanía ejerce su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid; reclamaciones por tardanzas, desatenciones, incidencias o cualquier otra anomalía en su funcionamiento y felicitaciones, sobre los servicios prestados por el Ayuntamiento.
- El Consejo Director de la Ciudad, los Consejos Sectoriales y los Consejos Territoriales.
- Los sondeos de opinión, encuestas de satisfacción, consejos y foros temáticos, y paneles ciudadanos. Entre ellos destaca la Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos, encuesta presencial de carácter bienal que tiene por objetivo analizar el grado de satisfacción de la ciudadanía madrileña con los servicios públicos municipales, así como conocer su opinión ciudadana respecto a la calidad de vida en la ciudad.

En el ámbito tributario propio de la Agencia Tributaria Madrid, los procesos de participación ciudadana están sujetos a normas específicas.

Para avanzar de un modo decidido hacia las fórmulas reales de participación de la ciudadanía que profundicen y den sentido al compromiso de lograr un gobierno abierto, está disponible la **Web de gobierno abierto del Ayuntamiento de Madrid**, destinada a que la ciudadanía pueda promover propuestas de actuación municipal de forma libre y transparente. En ella, a través de la plataforma de participación decide.madrid se pueden presentar propuestas,


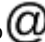



someter a audiencia pública las cuestiones más relevantes del gobierno de la Ciudad y participar en la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento.

6. Sistema de Sugerencias y Reclamaciones

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con un Sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual la ciudadanía e instituciones públicas o privadas pueden ejercer su **derecho a presentar sugerencias** relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid; **reclamaciones** por tardanzas, desatenciones, incidencias o cualquier otra anomalía en su funcionamiento y **felicitaciones**.

Se podrán **presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones** a través de:

- www.madrid.es (Apartado "Contacto")
- Teléfono 010 (915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid (OAC).
- Las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente (OAIC).
- Las Oficinas de Registro.
- El Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
- El correo, postal o electrónico, dirigido al órgano directivo responsable o unidad prestadora del servicio, cuyos datos de localización y contacto se recogen en el apartado 9 de esta Carta.

Servicio: Presencial  Correo electrónico  Correo postal  Teléfono 010  Web madrid.es 

Las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones se contestarán** de forma adecuada y con la mayor celeridad posible, cumpliendo los compromisos asumidos en la [Carta de Servicios de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid](#), **aprobada el 10 de mayo de 2012**.

7. Servicios prestados

La Agencia Tributaria Madrid creada para lograr una gestión integral del sistema tributario municipal tiene el propósito de prestar una especial atención en aquellos aspectos más vinculados con la calidad de los servicios que presta a los/las contribuyentes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y encaminados a la simplificación de los trámites administrativos, a una mayor cercanía con la ciudadanía, y, en definitiva, a una mejora en la calidad de sus servicios.

1. INFORMACIÓN. Facilitar a la ciudadanía el acceso a una información correcta, actualizada y suficiente sobre tributos, ingresos públicos, medios y plazos de pagos, así como acerca de la tramitación de expedientes y de la documentación necesaria.

- ⇒ **Tributos e ingresos públicos:**
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
 - Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
 - Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU-Plusvalía).
 - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
 - Tasas.
 - Ejecución Sustitutoria.
- ⇒ **Deudas tributarias**, estado de tramitación de los expedientes, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo.
- ⇒ **Deudas no tributarias** (multas, sanciones, etc.) en periodo de recaudación ejecutiva.
- ⇒ **Plazos de pago y calendario del contribuyente.**
- ⇒ **Formas de pago.**
- ⇒ **Sistemas especiales de pago.**
- ⇒ **Aplazamientos y fraccionamientos.**
- ⇒ **Requisitos y documentación necesaria para la realización de los trámites.**
- ⇒ **Recursos y reclamaciones.**
- ⇒ **Información catastral** de bienes inmuebles situados en el municipio de Madrid, y de la tramitación de expedientes en esta materia.
- ⇒ **Embargos y subastas.**
- ⇒ **Normativa y Ordenanzas fiscales municipales.** Publicación de un texto actualizado del libro de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos.
- ⇒ **Ranking Tributario de los municipios españoles.**

2. TRAMITACIÓN.

- ⇒ **Tramitación de expedientes:** actuación administrativa que garantice los derechos y deberes en materia tributaria de la persona obligada al pago.
- Beneficios fiscales.
 - Materia tributaria.
 - Ejecución sustitutoria.
- ⇒ **Tramitación de declaraciones catastrales:** actuación administrativa encaminada a incorporar en el Catastro Inmobiliario las alteraciones económicas, físicas y jurídicas que se produzcan en los bienes inmuebles urbanos.
- ⇒ **Devolución de ingresos indebidos:** devolución de los ingresos que indebidamente hubiese realizado la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ⇒ **Procedimiento de reembolso de costes de garantía:** reembolso de los costes de las garantías aportadas por la ciudadanía para la suspensión del procedimiento recaudatorio si el acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución firme.

- ⇒ **Comprobación de autoliquidaciones:** verificar el ingreso del importe de los tributos que se gestionan a través de la presentación de autoliquidación, según las normas tributarias.
- ⇒ Tramitación de solicitudes de la ciudadanía sobre **cambio de domicilio y/o modificación de datos personales**, contenidos en las bases de datos de la Agencia Tributaria Madrid: rectificación de errores, o de cualquier información que esté siendo tratada y utilizada por la Agencia Tributaria Madrid en la gestión tributaria.
- ⇒ **Emisión de informes, certificados y justificantes de pago:** garantizar que las personas interesadas reciben una respuesta completa, adecuada y coherente con la solicitud presentada.
- ⇒ **Análisis y resolución de las solicitudes de información pública, en materias competencia de la Agencia Tributaria Madrid:** responder a la demanda de información pública en el ejercicio del derecho desarrollado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. SERVICIOS PARA FACILITAR EL PAGO. Proporcionar a la ciudadanía el acceso a diferentes medios de pago.

- ⇒ **Medios de pago a disposición de la ciudadanía:**
 - Oficinas de las entidades bancarias autorizadas.
 - Internet (www.madrid.es)
 - Teléfono 010 (915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid) con tarjeta de crédito o débito.
 - Presencialmente en las OAC y OAIC con tarjeta de crédito o débito.
 - Banca telefónica.
 - Banca electrónica.
 - Domiciliación bancaria.
 - Cajeros automáticos de las entidades colaboradoras.
 - Transferencia bancaria.
 - Compensación con créditos reconocidos a favor de la persona solicitante.
- ⇒ **Sistemas especiales de pago:** ofrecer alternativas de pago anticipado y con bonificación de determinados tributos.
 - **Pago a la Carta.** Permite el pago anticipado y fraccionado de la deuda en función de la periodicidad elegida, posibilitando el disfrute de bonificación (IBI y TRUA)
 - **Sistema Especial de Pago.** Permite el fraccionamiento de la deuda en dos cuotas, la primera como pago a cuenta, con posibilidad de bonificación (IBI)
 - **Pago fraccionado** correspondiente a la Tasa por Paso de Vehículos.
- ⇒ **Aplazamiento y fraccionamiento de deudas** (fuera de los sistemas especiales de pago), tanto en período voluntario como en período ejecutivo, en materias competencia de la Agencia Tributaria Madrid, en situaciones de falta de liquidez transitoria de tesorería: flexibilizar y facilitar el pago de las deudas a los/las ciudadanos/as, cuando su situación económico-financiera les impida transitoriamente efectuar el pago en los plazos previstos. Estas deudas devengarán el interés de demora según la normativa.

- ⇒ **Emisión de recibos y notificación de liquidaciones tributarias:** garantizar el ingreso de los tributos periódicos, gestionados de una forma eficaz, para una distribución equitativa de la carga tributaria según la capacidad económica de la ciudadanía.
- ⇒ **Asistencia en la elaboración de autoliquidaciones:** facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4. ATENCIÓN TRIBUTARIA. Además de los servicios relacionados en la presente Carta, la Agencia Tributaria Madrid ofrece a la ciudadanía un servicio de atención integral y polivalente, capaz de resolver en el acto los trámites habituales sobre cualquier tributo municipal, facilitar información y asesoramiento sobre las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, así como asistencia en la realización de trámites administrativos. Esta atención tributaria se presta a través de diversos canales. Se trabaja activamente para que se pueda acceder a los mismos servicios indistintamente del canal de atención elegido.

- ⇒ **presencialmente** en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.
- ⇒ **telemáticamente** en la web municipal www.madrid.es/portalcontribuyente.
- ⇒ **telefónicamente** en el teléfono 010 Línea Madrid (desde fuera de Madrid 915 298 210).

El 4 de enero de 2007 fue aprobada la [Carta de los Servicios de la Atención Integral al Contribuyente](#), en la que se informa a la ciudadanía del conjunto de servicios que se prestan en sus Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, así como de los compromisos adquiridos para alcanzar mayores niveles de calidad en su prestación.

5. INSPECCIÓN. Actuación administrativa derivada de la revisión del cumplimiento material y formal de la obligación tributaria de los/las contribuyentes.

- ⇒ **Actuaciones de investigación y regularización de la situación de la descripción catastral** de los bienes inmuebles.
- ⇒ **Actuaciones de comprobación e investigación** de situaciones tributarias de contribuyentes.
- ⇒ **Regularización** mediante los instrumentos formales contemplados en las normas tributarias.
- ⇒ **Tramitar expedientes sancionadores tributarios.**

6. REVISIÓN DE ACTOS para garantizar la seguridad jurídica de la ciudadanía.

- ⇒ **Admisión, tramitación y resolución de los recursos** que se interponen contra actos de la Agencia Tributaria Madrid.
- ⇒ **Ejecución de sentencias y resoluciones de tribunales** contra actos competencia de la Agencia Tributaria Madrid.
- ⇒ **Recursos de responsabilidad patrimonial.**
- ⇒ **Rectificación de errores.**
- ⇒ **Subsanación de discrepancias catastrales.**

- ⇒ Tramitación de las solicitudes de la ciudadanía sobre el [ejercicio del derecho de protección de datos personales](#) en las bases de datos de la Agencia Tributaria Madrid: facilitar a la ciudadanía su derecho a conocer qué información personal está siendo tratada por la Agencia Tributaria Madrid, modificar o rectificar errores, cancelar datos, e igualmente su derecho a oponerse al tratamiento de datos personales realizados sin su consentimiento, e igualmente cancelar un consentimiento dado previamente.

7. REGISTRO Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONA FÍSICA.

- ⇒ [Registro de la Agencia Tributaria Madrid](#): dar fe de la presentación de documentación y de la fecha en la que se ha producido. No se desarrollan específicamente estos servicios al existir la [Carta de Servicios de Registro](#), aprobada el 29 de mayo de 2014.
- ⇒ [Obtención del certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](#): documento digital que contiene datos identificativos que permite identificarse en Internet e intercambiar información con otras personas y organismos, facilitando a la ciudadanía el acceso a la administración electrónica.

8. Compromisos de calidad

La Agencia Tributaria Madrid en el desarrollo de su actividad de aplicación del sistema tributario de la Ciudad de Madrid, establece en la presente Carta de Servicios sus compromisos ante la ciudadanía, asumiendo además los que se adquirieron en la Carta de los Servicios de Atención Integral al Contribuyente aprobada el 4 de enero de 2007.

A continuación se especifican los compromisos propios de esta Carta de Servicios de la Agencia Tributaria Madrid.

1. El personal de la Agencia Tributaria Madrid proporcionará un servicio **eficaz**, mediante una atención personalizada, utilizando un **lenguaje claro e inclusivo**, de manera que la valoración global de su satisfacción será igual o superior a 8,5 puntos, en una escala de 0 a 10.

Indicador asociado:

- 1.1. Satisfacción de las personas usuarias con la eficacia del servicio recibido.
- 1.2. Satisfacción de las personas usuarias con la utilización de un lenguaje claro e inclusivo.

2. Resolución del 90% de los **expedientes de aplazamientos o fraccionamientos** de liquidaciones en un plazo inferior o igual a 5 meses y el 10% restante en el plazo máximo legal de 6 meses.

Indicadores asociados:

- 2.1. Porcentaje de resolución de expedientes de aplazamientos o fraccionamientos de liquidaciones en un plazo inferior o igual a 5 meses.
- 2.2. Porcentaje de resolución de expedientes de aplazamientos o fraccionamientos de liquidaciones en un plazo comprendido entre 5 y 6 meses.

3. Tramitar al menos el 90% de las **actuaciones de inspección catastral** en un plazo máximo de 5 meses, y el 10% restante en el plazo máximo legal de 6 meses.

Indicadores asociados:

- 3.1. Porcentaje de actuaciones de inspección catastral tramitadas en un plazo inferior o igual a 5 meses.
- 3.2. Porcentaje de actuaciones de inspección catastral tramitadas en un plazo comprendido entre 5 meses y el plazo máximo legal de 6 meses.

4. Tramitar al menos el 90% de las **actuaciones del procedimiento de inspección tributaria** en un plazo máximo de 12 meses y el 10% restante en el plazo máximo legal de 18 meses con carácter general, o de 27 meses cuando concorra alguna de las circunstancias específicas del art. 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Indicadores asociados:

- 4.1. Porcentaje de actuaciones de inspección tributaria tramitadas en un plazo inferior o igual a 12 meses.
- 4.2. Porcentaje de actuaciones de inspección tributaria tramitadas en un plazo comprendido entre 12 meses y el plazo máximo legal de 18 meses con carácter general, o de 27 meses cuando concorra alguna de las circunstancias específicas del art. 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Resolver el 90% de los **recursos de reposición** en un plazo inferior a 6 meses.

Indicador asociado:

- 5.1. Porcentaje de resolución de recursos de reposición en un plazo inferior a 6 meses.

6. La Agencia Tributaria Madrid se compromete a mejorar el seguimiento de los pronunciamientos del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid (TEAMM), con el fin de que disminuya el número de reclamaciones presentadas ante el citado tribunal contra las resoluciones de los recursos de reposición, y no superen el 10% del número total de los recursos interpuestos ante la Agencia Tributaria Madrid.

Indicador asociado:

- 6.1. Porcentaje de recursos de reposición interpuestos, que posteriormente han sido reclamados ante el TEAMM.

7. Resolución del 90% de los **expedientes de reembolso de costes de garantía** en un plazo de 4 meses y el 10% restante en el plazo máximo legal de 6 meses.

Indicadores asociados:

- 7.1. Porcentaje de resolución de expedientes de reembolso de costes de garantía en un plazo inferior o igual a 4 meses.
- 7.2. Porcentaje de resolución de expedientes de reembolso de costes de garantía en un plazo comprendido entre 4 y 6 meses.

8. Resolver el 90% de las **reclamaciones de responsabilidad patrimonial** en un plazo inferior a 6 meses.

Indicador asociado:

- 8.1. Porcentaje de reclamaciones de responsabilidad patrimonial resueltas en un plazo inferior a 6 meses.

9. Tramitar el 50% de las **solicitudes de certificación** en el plazo máximo de 15 días naturales, el 90% en el plazo máximo de 45 días naturales, y el 100% en el plazo máximo de 90 días naturales.

Indicadores asociados:

- 9.1. Porcentaje de certificaciones tramitadas en un plazo inferior o igual a 15 días naturales.
- 9.2. Porcentaje de certificaciones tramitadas en un plazo inferior o igual a 45 días naturales.
- 9.3. Porcentaje de certificaciones tramitadas en un plazo inferior o igual a 90 días naturales.

10. Recibir y tramitar los **escritos y consultas en materia tributaria** dirigidos a la Alcaldía, a la Delegación de Economía y Hacienda, a la Dirección de la Agencia Tributaria Madrid, al Defensor del Pueblo y las **solicitudes de información tributaria**, en relación a los servicios prestados, contestándose de forma adecuada y con la mayor celeridad posible. Contestar el 50% de los escritos, consultas y solicitudes en un plazo máximo de 15 días naturales desde su presentación, el 80% en el plazo de 1 mes y el 100% en el plazo máximo de 3 meses.

Indicador asociado:

- 10.1. Porcentaje de escritos, consultas y solicitudes tramitadas en un plazo inferior o igual a 15 días naturales.
- 10.2. Porcentaje de escritos, consultas y solicitudes tramitadas en un plazo inferior o igual a 1 mes.
- 10.3. Porcentaje de escritos, consultas y solicitudes tramitadas en un plazo inferior o igual a 3 meses.

11. Se recibirán y tramitarán las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones** presentadas por la ciudadanía relativas a los servicios prestados, se contestarán de forma adecuada y con la mayor celeridad posible y a partir de ellas, se pondrán en marcha acciones de mejora del servicio.

Se contestarán el 80% de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones en un plazo máximo de 20 días naturales desde su presentación y, en ningún caso, en un plazo superior a 3 meses. El tiempo medio de contestación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones será de 20 días naturales desde su presentación. Se adoptarán las medidas oportunas para conseguir el continuo aumento de las contestadas en un plazo máximo de 15 días naturales desde su presentación.

Indicadores asociados:

- 11.1. Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones tramitadas relativas a los servicios prestados por la Agencia Tributaria Madrid.
- 11.2. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la Agencia Tributaria Madrid contestadas en un plazo inferior o igual a 20 días naturales desde su presentación.

- 11.3. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones contestadas en menos de 3 meses.
- 11.4. Tiempo medio de contestación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la Agencia Tributaria Madrid.
- 11.5. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por la Agencia Tributaria Madrid contestadas dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.

Medidas de subsanación: quienes consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos anteriormente recogidos, podrán comunicarlo a través del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid (apartado 6 de esta Carta de Servicios). En caso de incumplimiento, se les enviará un escrito informando de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse, así como, de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada, si fuera posible.

Seguimiento y evaluación: los resultados de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los compromisos de esta Carta de Servicios, se pueden consultar en www.madrid.es, [Ayuntamiento /Observatorio de la Ciudad /Sistema de Cartas de Servicios](#). Estos resultados son evaluados anualmente.

9. Datos de carácter complementario

Datos de localización

⇒ Órgano directivo responsable de la Carta de Servicios

Agencia Tributaria Madrid
C/ del Sacramento, 5
28005 Madrid

⇒ Unidades prestadoras de los servicios

- Subdirección General Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos.
C/ del Sacramento, 5 y Pza. de la Villa, 4.
- Subdirección General de Gestión Tributaria.
C/ del Sacramento, 5 y C/ Ribera del Sena, 21 (Servicio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Ejecución Sustitutoria).
- Subdirección General de Recaudación.
C/ del Sacramento, 3.
- Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral.
C/ del Sacramento, 1 y 9.
- Subdirección General de Atención al Contribuyente e Informática Tributaria.
C/ del Sacramento, 5 y 7.

⇒ Servicio de información

Atención presencial: Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.

- OAIC Sacramento: C/ del Sacramento, 3 (junto a la Pza. de la Villa) - 28005 Madrid
- OAIC Alcalá: C/ de Alcalá, 45 (junto a la Pza. de Cibeles) - 28014 Madrid
- OAIC Legazpi: C/ del Hierro, 27 (junto a la Pza. de Legazpi) - 28045 Madrid

- OAIC Cuatro Caminos: C/ de Raimundo Fernández Villaverde, 32 - 28003 Madrid
- OAIC Hortaleza: C/ de Ramón Power, 24 - 28043 Madrid

Atención telemática: www.madrid.es/Portalcontribuyente

Atención telefónica: 010 (desde fuera de la ciudad de Madrid: 915 298 210)

⇒ **Horario del servicio:**




Atención presencial: Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.

- Lunes a jueves: de 8:30 a 17:00 horas
- Viernes: de 8:30 a 14:00 horas
- Julio y Agosto: de 8:30 a 14:00 horas

Atención telemática y atención telefónica (010): 24 horas /365 días

⇒ **Coste del servicio**

El teléfono 010 no proporciona ningún ingreso al Ayuntamiento de Madrid y, en consecuencia, no repercute ningún coste a quienes lo utilizan. El coste de llamada dependerá del contrato que tenga el titular del teléfono con su operadora de telecomunicaciones.

OFICINAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO			
OFICINAS			
AGENCIA TRIBUTARIA MADRID - OFICINAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CONTRIBUYENTE			
C/ del Sacramento, 3 - planta baja (junto Pza. de la Villa)	Sol, Ópera	3-18-23-31-35-39 50-65-148	Sol
C/ de Alcalá, 45 - planta baja	Banco de España	1-2-5-20-51-52 53-74-146-202	Recoletos
C/ del Hierro, 27 (junto Pza. de Legazpi)	Legazpi, Arganzuela, Planetario	6-8-18-19-22-45-47-59-62 76-78-79-85-86-88-123-148	Méndez Álvaro
C/ de Raimundo Fernández Villaverde, 32	Cuatro Caminos, Nuevos Ministerios	3-5-7-14-27-37-40-45-64-66 124 125-126-127-128-147-149 150-C-F	Nuevos Ministerios
C/ de Ramón Power, 24	Canillas	73-112-120-122	-
OTRAS OFICINAS CON ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE			
TEAMM C/ Mayor 83	Sol, Ópera	3-25-31-39-50-65-148	Sol
Oficina de Sugerencias y Reclamaciones y de Atención al Contribuyente C/ Príncipe de Vergara, 140 - 5ª planta	Cruz del Rayo, Prosperidad	1-29-52	-
Oficinas de Atención a la Ciudadanía	varias		
Distritos	varias		

TRIBUTOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Impuestos:

De vencimiento periódico y notificación colectiva:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Otros impuestos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios (modalidad cotos de caza y pesca).

Tasas:

De vencimiento periódico y notificación colectiva:

Ej.: Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (paso de vehículos o carruajes) y Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo o Subsuelo, entre otras.

Otras tasas:

Ej: Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos; Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (terrazas de veladores, vallas y andamios, reservas de espacio en la vía pública, y obras en aceras o pavimentos, entre otras); Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales, Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública; Tasa por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente (gestión de residuos urbanos de actividades, retirada de escombros y utilización de vertederos, entre otros); Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid; Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública; Tasa del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid; Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración en sábado de Matrimonios Civiles y Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital, entre otras.

La gestión tributaria de estas tasas, en la mayoría de los casos, se halla delegada en las personas que ostenten la Concejalía Presidencia de los Distritos, las Áreas de Gobierno correspondientes, o los Organismos Autónomos, en su caso, competentes por razón de la materia.

Contribuciones especiales:

Ej: por obras, por ampliación de servicios, y por galerías subterráneas, entre otras.

ABREVIATURAS UTILIZADAS	
ATM	Agencia Tributaria Madrid
DGT	Dirección General de Tráfico
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
OAC	Oficina de Atención a la Ciudadanía
OAIC	Oficina de Atención Integral al Contribuyente
SG	Subdirección General
TEAMM	Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid
BASES DE DATOS DE UTILIZACIÓN Y CONSULTA	
ACRÓNIMOS	SIGNIFICADO
-	Datawarehouse
-	Work-Flow
-	Inspección de Tributos
+TIL	Tratamiento de Ingresos Locales
ADAT	Archivo Digital Agencia Tributaria
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
GIIM	Gestión Integrada de Ingresos Municipales
MUOR	Multas y Ordenanza Reguladora de Aparcamientos
PLATEA	Plataforma Tecnológica Para la E-Administración
REAM	Recaudación Ejecutiva Ayuntamiento de Madrid
SAP	Sistemas, Aplicaciones y Productos
SAUCE	Mantenimiento Catastral
SIATRA	Sistema de Integración con la Dirección General de Tráfico
SIGCA	Sistema de Información Geográfica Catastral
SIGECA	Sistema de Gestión Catastral
SIGMA	Sistema de Información Geográfica de Madrid
SIGSA	Sistema Integral de Gestión y Seguimiento Administrativo



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

18.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

Partiendo de esta base y teniendo en consideración el artículo 70 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que promueve la participación activa de la ciudadanía mediante paneles ciudadanos en el proceso de toma de decisiones y en el diseño de las políticas que redunden en beneficio de su calidad de vida, se plantea someter a consulta pública previa, la necesidad de crear un órgano colegiado, destinado a la participación directa de la ciudadanía, integrado por ciudadanos y ciudadanas que supongan una muestra demográficamente representativa de la población de la ciudad de Madrid. Entre sus funciones se encuentran: hacer un seguimiento de la acción municipal y de sus políticas al objeto de realizar propuestas de actuación, así como encauzar la participación ciudadana en las políticas que afecten a su calidad de vida.

Si bien, tal y como señalan la LPAC y las propias Directrices, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso, a pesar de que formalmente no se ha iniciado el procedimiento de elaboración de la norma, los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública las cuestiones generales sobre la regulación que se dará al órgano de participación Observatorio de la Ciudad, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía y así poder efectuar las modificaciones en el planteamiento inicial que se estimen pertinentes.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

19.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el local sito en la calle de Cáceres número 10, promovido por particular. Distrito de Arganzuela.

El ámbito del Plan Especial es el local situado en la planta baja, puerta derecha, del edificio sito en la calle de Cáceres número 10, del Barrio de Las Delicias, del Distrito de Arganzuela.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 1, grado 3º, nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial.

La parcela está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado parcial, recogiendo el Plano de Análisis de la Edificación como elementos de restauración obligatoria la fachada, el portal y la escalera principal del edificio.

También, está incluida en el Entorno del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica "Terrazas del Manzanares".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial porque la propuesta contempla una actuación no autorizable, consistente en la realización de unas obras en un local, situado, en parte, en el interior del patio de manzana, para el establecimiento de una escuela infantil para niños de 0 a 3 años (uso de servicios terciarios, en su clase de otros servicios terciarios), que no cumplen las condiciones establecidas en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para el local sito en la planta baja, puerta derecha del edificio sito en la calle de Cáceres número 10, del Barrio de Las Delicias, del Distrito de Arganzuela, promovido por don Miguel Fernández-Bugallal Tellado, en representación de doña María del Valle Nara García Fernández, por contemplar una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Luchana número 13, promovido por Iberia Suites S.L. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle de Luchana número 13. Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01, asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos C. Su uso cualificado es el residencial.

La finca está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado Parcial. La fachada, la escalera principal del edificio y la corrala lateral del patio tienen la consideración de elementos de restauración obligatoria. También está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial para el edificio sito en la calle de Luchana, número 13 porque la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General, al plantear un cambio de uso, de residencial a terciario hospedaje, para toda la edificación existente, incluida la parte que ocupa el patio de manzana, zona en la que solo se permite cambiar la clase de uso.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Luchana número 13, en el Distrito de Chamberí, promovido por Iberia Suites, S.L., de acuerdo con lo



dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 03.05 "Valderribas-Pajaritos" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Retiro.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 03.05 "Valderribas-Pajaritos", Distrito de Retiro, promovido por la Junta de Compensación del ámbito.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Resolución del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 26 de diciembre de 2017, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 10 de enero de 2018 y en el diario "La Razón" de 30 de enero de 2018, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones. Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El Proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en los artículos 87 de la referida Ley 9/2001 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 03.05 "Valderribas-Pajaritos", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 28 de febrero de 2018.



Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a todos los propietarios e interesados y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 07.09 "TPA Raimundo Fernández Villaverde", promovido por Residencial Maravillas Sociedad Cooperativa Madrid. Distrito de Chamberí.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 07.09 "TPA Raimundo Fernández Villaverde" promovido por la Cooperativa Residencial Maravillas Sociedad Cooperativa Madrid. Distrito de Chamberí.

El Proyecto de Urbanización define las obras necesarias para la ejecución de una zona verde dando continuidad a las zonas verdes situadas a lo largo de la acera sur de la calle de Raimundo Fernández Villaverde hasta enlazar con la manzana de los Nuevos Ministerios.

Se proyecta la zona verde incorporando alumbrado público con luminarias tipo led, con objeto de cumplir el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Público exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, así como el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid, así como un Sistema Urbano de Drenaje Sostenible con el fin de cumplir la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, de 31 de mayo de 2006.

La zona verde incluye un área de juegos infantiles y otra de mayores.

Dentro de la zona verde existe un polvorín bajo rasante, declarado bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid según la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que se proyecta dejar semienterrado con una cubierta ajardinada para su mejor integración, actuación que ha sido aprobada por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid.

La superficie total del ámbito de actuación es de 14.568,78 m², de acuerdo con el Plan Parcial de Reforma Interior, aprobado definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2015.

Esta superficie se desglosa en dos áreas, una de ellas destinada al uso residencial, y la otra al dotacional en su clase de zonas verdes de carácter básico.

La superficie se desglosa en el siguiente cuadro:



DOTACIONAL	M² SUELO	
Zonas verdes	3.360	
Total usos públicos	3.360	
CUALIFICADO	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Residencial	11.208,78	54.225
Total usos lucrativos	11.208,78	54.225

El presupuesto de ejecución por contrata, es de 1.058.728,97 euros, IVA incluido, y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses desde su inicio y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 07.09 "TPA Raimundo Fernández Villaverde", promovido por Residencial Maravillas Sociedad Cooperativa Madrid, Distrito de Chamberí, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.058.728,97 euros, IVA incluido, con las condiciones del informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 6 de marzo de 2018.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2018 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 22 de febrero de 2017, aprobó la suscripción del Convenio Regulador de las Condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2018 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/441.10/453.01 del Presupuesto municipal de 2017, prorrogado para 2018 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de diciembre de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel para delegar al Organismo Autónomo Agencia de Actividades la competencia del ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, respecto a la imposición de las sanciones por la comisión de cualesquiera de las infracciones tipificadas en los artículos 37, 38 y 39 de dicha Ley, en el pabellón Madrid Arena, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2012.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Añadir una nueva letra k) en el punto 1 del apartado 12º, relativo al "Organismo Autónomo Agencia de Actividades", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que queda redactada en los siguientes términos:

"k) El ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, respecto a la imposición de las sanciones por la comisión de cualesquiera de las infracciones tipificadas en los artículos 37, 38 y 39 de dicha Ley en el pabellón Madrid Arena los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2012.



Esta última competencia prevalecerá sobre otras que en la misma materia se hubieran atribuido a los órganos de las Áreas de Gobierno, de los Organismos Autónomos o de los Distritos”.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- El Gerente de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta al Gerente de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

25.- Aprobar inicialmente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 15 de enero de 2009, aprobó el Mapa Estratégico de Ruido de Madrid (MER), con referencia a los datos obtenidos en 2006. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 31 de octubre de 2013 se aprobó definitivamente la primera revisión del MER, con referencia a los datos obtenidos en 2011.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la segunda revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid, en referencia a los niveles de ruido correspondientes a la situación de la ciudad en el año 2016.

Conforme al Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y a la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011, el Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de Madrid es aquel que representa cartográficamente la totalidad de la aglomeración urbana y evalúa globalmente la exposición al ruido debido a la existencia de distintas fuentes sonoras.

De acuerdo con el artículo 4, apartados 1a) y 4b), de la citada Ley, la competencia para elaborar, aprobar y revisar los mapas de ruido corresponde al Ayuntamiento cuando el ámbito territorial del mapa del ruido de que se trate no exceda del término municipal.

A estos efectos, el artículo 14 de la citada Ordenanza dispone que los mapas de ruido se aprobarán inicialmente por el órgano municipal competente, a propuesta del titular del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de medio ambiente y se someterán a un período de información pública por un plazo no inferior a un mes.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le confiere las demás atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad de Madrid asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.



A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid, que refleja los niveles de ruido correspondientes a la situación de la ciudad en el año 2016, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

El anuncio del trámite de información pública se publicará, además, en el tablón de edictos y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

* * *

La revisión del Mapa Estratégico de Ruido al que se refiere el precedente acuerdo puede consultarse en www.madrid.es.

* * *

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

26.- Autorizar el contrato de cesión de uso de la instalación Madrid Caja Mágica para la organización del Torneo de Tenis "Mutua Madrid Open" en el año 2018, y autorizar y disponer el gasto de 2.585.500,00 euros que genera el mismo.

Con fecha 29 de diciembre de 2011 el Ayuntamiento de Madrid suscribió un convenio con la sociedad Madrid Trophy Promotion, S.L. autorizado por la Junta de Gobierno el 29 de diciembre de 2011 con el fin de organizar durante los años 2012 a 2021, ambos inclusive, el Torneo de Tenis Profesional denominado "Mutua Madrid Open", en la Ciudad de Madrid.

El citado convenio establece que el Ayuntamiento de Madrid deberá facilitar a Madrid Trophy Promotion, S.L., diversos recintos e instalaciones de Madrid Caja Mágica.

La gestión de la instalación Madrid Caja Mágica es competencia propia y exclusiva de la Empresa Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

En base a lo expuesto el Ayuntamiento de Madrid, al objeto de dar cumplimiento al convenio suscrito con Madrid Trophy Promotion, S.L., entiende necesario formalizar un contrato con la Empresa Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., para el uso de la instalación deportiva denominada Madrid Caja Mágica, única instalación existente en nuestro país que, como se ha señalado en apartados anteriores, posibilita un adecuado desarrollo del Torneo de Tenis denominado "Mutua Madrid Open", a celebrar en la Ciudad de Madrid en el año 2018.

El órgano competente para autorizar el contrato y autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de cesión de uso de la instalación Madrid Caja Mágica con la Empresa Madrid Destino, Cultura, Turismo y



Negocio, S.A., para la celebración del torneo de tenis "Mutua Madrid Open", en el año 2018.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.585.500,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/341.02/227.30 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

27.- Convalidar el gasto de 107.021,91 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 107.021,91 euros, IVA exento, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 107.021,91 euros, IVA exento, a favor de las entidades que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad de Obras Sociales, CIF: R-2800880-C, por un importe de 28.330,80 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 1, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00178).
- Asociación Mensajeros de la Paz, CIF: G-28485779, por un importe de 19.546,73 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 2, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras



empresas y profesionales”, del Programa “Prevención y Atención frente a la Violencia de Género”, del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00179).

- Fundación Labor, CIF: G-82765199, por un importe de 19.474,85 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 3, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, del Programa “Prevención y Atención frente a la Violencia de Género”, del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00180).
- Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Provincia de Madrid “San Vicente” , CIF: R-2800402-F, por un importe de 39.669,53 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 4, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, del Programa “Prevención y Atención frente a la Violencia de Género”, del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00181).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Convalidar el gasto de 42.520,22 euros, a favor de las empresas que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 42.520,22 euros, IVA incluido, a favor de las empresas que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 42.520,22 euros, IVA incluido, a favor de las empresas que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Asociación Trabe Iniciativas para la Economía Social y solidaria-Dinamia, S. Coop. Mad. (TRABE-DINAMIA UTE III), CIF: U-86794112, por un importe de 21.775,60 euros, IVA incluido, por los servicios prestados en la gestión de 10 plazas de alojamiento para mujeres en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, solas o con menores a su cargo, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00182).
- Delfo, Desarrollo Laboral y Formación S.L., CIF: B-80185838, por un importe de 19.410,60 euros, IVA incluido, por el servicio prestado en la gestión del Espacio de Igualdad María Telo, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00183).
- Interpret Solutions S.L., CIF: B-85004349, por un importe de 1.334,02 euros, IVA incluido, por los servicios prestados para la interpretación telefónica de atención a mujeres inmigrantes



víctimas de violencia de género, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00184).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

29.- Aprobar las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2018 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social para su adaptación a la modificación del capítulo VIII del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2012-2015.

El artículo 38 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015 atribuye a la Comisión Técnica de Acción Social la competencia para llevar a efecto el desarrollo de lo específicamente relativo a la materia de acción social regulada en ese texto convencional, con sometimiento a lo establecido en el mismo y a las determinaciones que establezca la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Al amparo de lo establecido en el citado precepto, la Comisión Técnica de Acción Social, en su sesión de 13 de noviembre de 2017, acordó aprobar las Bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2018, así como las Bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, acuerdo que fue expresa y formalmente aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 23 de noviembre de 2017.

En la disposición adicional cuarta de la Bases generales se estableció la previsión de que si durante la vigencia de las mismas se aprobase el nuevo Acuerdo-Convenio, se convocaría a la Comisión Técnica de Acción Social para su adaptación al texto convencional.

En este sentido, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de enero de 2018 acordó aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 13 de diciembre de 2017 de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos por el que se modifica el Capítulo VIII del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015, para su adaptación a los sucesivos cambios que se han venido operando en las correspondientes Bases generales y específicas que se aprueban anualmente, a los acuerdos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio y a la realidad social y cambios normativos que han venido acaeciendo desde su aprobación en 2012, así como a las



interpretaciones de su articulado que se han venido realizando fruto de la experiencia acumulada, y la adaptación del texto al lenguaje inclusivo.

En este sentido, la Comisión Técnica de Acción Social, en su reunión celebrada el 6 de marzo de 2018, ha acordado aprobar las Bases generales y específicas de acción social 2018, para su adaptación al vigente Capítulo VIII del Acuerdo-Convenio.

En consecuencia, procede adaptar la Bases generales y específicas de Acción Social 2018 a las determinaciones acordadas tras la modificación del Capítulo VIII del Acuerdo-Convenio, optándose para ello, en aras de una mejor técnica normativa, por dejar sin efecto las aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2017, y aprobar un nuevo texto.

Las modificaciones que se introducen en las Bases generales y específicas de Acción Social 2018 cuya aprobación se propone, son, resumidamente, las siguientes:

- Se permite solicitar ayudas al personal en situación de excedencia por cuidado de familiares.
- Se reduce el período de carencia necesario para la obtención de ayudas sociales de 4 a 3 meses.
- Se reconoce el derecho al 50% de las ayudas solicitadas para cada uno de los progenitores o cada una de las progenitoras, en caso de conflicto entre las partes.
- Se elimina la sanción de 5 años para la obtención de ayudas sociales para el supuesto de percepción fraudulenta. Se dará, en su caso, inmediatamente cuenta a los órganos responsables en materia disciplinaria.
- Se hará entrega de la tarjeta transporte al personal funcionario y laboral interino de vacante, al personal eventual y al personal laboral fijo e indefinido.
- Se sustituye el prorrateo anual en doce mensualidades por un abono en metálico con carácter mensual y en función de la zona de residencia, al personal temporal.
- En el supuesto de personal municipal con discapacidad con residencia en las zonas E1 y E2 se hará entrega del importe correspondiente a su zona de residencia, incrementado en un 25%.
- Por lo que se refiere a las ayudas asistenciales, se incluyen los siguientes conceptos:
 - El mantenimiento de aparatos ortopédicos y ortoprotésicos.
 - Consumibles (sensores) para el control de la diabetes.



- En la ayuda de educación infantil, se elimina la limitación existente del devengo de la ayuda mientras se estuviera disfrutando de vacaciones, acumulaciones por lactancia, etc.
- En la ayuda de estudios de hijos e hijas se permite que ambos progenitores o ambas progenitoras puedan solicitar ayuda, si bien se abonará la de mayor importe de las solicitadas. Asimismo, se incrementa la ayuda de formación de los hijos e hijas hasta que cumplan los 28 años.
- En la ayuda de promoción interna, se elimina el plazo mínimo de tres meses de asistencia a un centro de preparación.
- En la ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial, así como en la de discapacidad de ascendientes se declara la compatibilidad absoluta con las ayudas otorgadas por la Ley de Dependencia. Asimismo, para las dos líneas de ayuda de discapacidad se tendrá en cuenta como valor económico el IPREM incrementado en un 20%.
- En la ayuda de discapacidad por ascendientes a cargo, se elimina el límite de edad de los 65 años establecido hasta ahora, y se reduce el grado de minusvalía del 65% al 50%. Asimismo, se tendrán en cuenta los ingresos personales del discapacitado o de la discapacitada y no los del o de la cónyuge o pareja de hecho, por equiparación con la ayuda de discapacidad recogida en el punto anterior.
- Se excluye, en el tratamiento psicológico, la necesidad de justificar la no cobertura del mismo por el Sistema Público de Salud, dada la dificultad actual de su obtención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Dejar sin efecto las Bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2018 y las Bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 23 de noviembre de 2017

Segundo.- Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 6 de marzo de 2018 de la Comisión Técnica de Acción Social sobre las Bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2018 y las Bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero.- Facultar al titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.



Cuarto.- El presente Acuerdo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN
SOCIAL 2018**

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2018

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases generales es desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2018, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social, por gastos realizados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio o en el periodo al que se extienda la ayuda y, en su caso, proporcional al mismo, para hacer efectivas las previsiones contenidas en los artículos 26 al 36 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, para el periodo 2012-2015, que se identificará en adelante, en general, como el Acuerdo 2012-2015.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán respecto de las líneas de acción social que a continuación se especifican:

- Ayuda de transporte.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil.(0 a 3 años)
- Ayuda por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas.(3 a 28 años)
- Ayuda de comedor para hijos e hijas.(3 a 16 años)
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo.

Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

Si ambos o ambas cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras trabajan en la Administración Municipal de la Ciudad de Madrid, sólo uno de ellos o una de ellas podrá solicitar cada una de las prestaciones de Acción Social, salvo que expresamente se establezca otra cosa. En el supuesto de que ambos o ambas soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, siempre que se cumplan

los requisitos contenidos en estas bases generales, así como en las específicas de las distintas líneas de ayuda.

3.1.- PERSONAL MUNICIPAL

Podrá solicitar las ayudas de acción social el personal municipal, entendiéndose por éste al personal en servicio activo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como quienes se encuentren en situación de permiso por parto, adopción o acogimiento, permiso por paternidad o en situación de incapacidad temporal y las empleadas públicas municipales en situación de excedencia por razón de violencia de género, así como el personal en situación de excedencia por cuidado de familiares en los términos establecidos en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quedará exceptuado el personal que se encuentre disfrutando de una licencia sin sueldo con reserva de puesto hasta su reingreso.

El personal con nombramiento o contrato temporales, deberá haber completado un periodo de carencia de tres meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, excepción hecha de las ayudas al transporte.

3.2.- PERSONAL JUBILADO Y PENSIONISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El personal jubilado por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, podrá solicitar las ayudas al transporte, asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico, conforme a lo establecido en el Acuerdo 2012-2015.

Estas mismas ayudas podrán solicitarse por quienes tengan la condición de pensionistas, a excepción de las ayudas al transporte.

Se considerará también personal jubilado a estos efectos, a quien habiendo sido personal del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, haya sido oficialmente declarado por la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. En el caso de situación de incapacidad permanente total, dado que esta situación permite trabajar en otra profesión distinta de la habitual, deberá acreditarse que no se percibe ninguna renta salarial, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena.

Se considerarán pensionistas a los familiares del personal municipal que sean sujetos de una pensión pública causada por su fallecimiento, ocurrido bien en servicio activo, o bien en situación de jubilación de la administración municipal.

Los y las pensionistas deberán solicitar su alta mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del libro de familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.

- Para hacer valer la condición de pareja de hecho: justificante expedido por el Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos y de las hijas: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de defunción del trabajador o la trabajadora expedido por el Registro Civil.
- Resolución de viudedad o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre la condición de pensionista de viudedad, con fecha actual o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la condición de pensionista de orfandad.
- Datos bancarios de la persona a dar de alta como pensionista.

3.3.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

3.3.1. Percepción de ayudas por parte de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

El personal municipal, así como el personal jubilado y pensionistas, podrán percibir las ayudas de acción social que les correspondan, por gastos que hayan sido generados por los o las integrantes de su unidad familiar, siempre y cuando estos últimos o estas últimas se encuentren dados o dadas de alta en la correspondiente base de datos municipal como personas beneficiarias de la unidad familiar, tanto en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, como en el momento de realización del gasto que motiva la misma y que ésta se prevea en las bases específicas de la ayuda de que se trate.

3.3.2. Relación de personas beneficiarias.

Salvo en las excepciones expresamente previstas en las presentes bases, podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas de acción social, siempre y cuando convivan con el personal municipal, el personal jubilado o pensionistas, los o las siguientes integrantes de la unidad familiar:

- a) Cónyuge o pareja de hecho inscritos o inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.
- b) Hijos e hijas menores de 18 años.
- c) Hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 25 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 euros en el año 2017 (excluidas del cómputo las rentas exentas).
- d) En los términos establecidos para la ayuda de estudios, los hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 28 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 euros en el año 2017 (excluidas del cómputo las rentas exentas).
- e) Hijos e hijas mayores de 25 años con una discapacidad reconocida igual a superior al 33%, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede

acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 euros en el año 2017 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

Se considerarán hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionistas, a estos efectos, quienes estén bajo su tutela judicialmente declarada, así como quienes estén bajo su acogimiento tanto preadoptivo, como permanente o simple, en éste último supuesto, durante el periodo de acogimiento.

Los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionistas podrán no obstante ser incluidos o incluidas en la unidad familiar como personas beneficiarias, siempre y cuando se acredite que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...) y se acredite asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, estar al corriente del pago de dicha pensión.

- f) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50%, siempre que convivan en la unidad familiar durante un año o más y no tengan unos ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%, en cómputo anual, para el supuesto de las ayudas por discapacidad de ascendientes a cargo.

3.3.3. Altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

A) Forma y lugares de presentación.

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal municipal, se realizarán mediante la intranet municipal Ayre o extranet (<https://extranet.madrid.es>).

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal jubilado y pensionistas se tramitarán mediante la presentación de la solicitud correspondiente dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales u organismos autónomos, a través de las oficinas de Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante 16, en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Plazo:

Las altas, renovaciones y bajas de la unidad familiar se podrán realizar en cualquier momento del año y surtirán efectos desde la presentación de la solicitud.

Las altas de las personas beneficiarias en la unidad familiar tendrán carácter indefinido, con las siguientes excepciones:

1. Los hijos e hijas, las personas acogidas y tuteladas causarán baja automática en el momento en que alcancen la mayoría de edad, coincidiendo con la fecha en que cumplan 18 años, pudiéndose solicitar su renovación a

partir del día siguiente, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado C) del presente artículo.

2. Al margen de lo indicado en el apartado anterior, las personas beneficiarias a las que se refieren las letras c), d) y e) del apartado 3.3.2 de las presentes bases, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2017, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2018, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2018, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado C) del presente artículo. Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2018 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.
3. Las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2017, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2018, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2018, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado C) del presente artículo. Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2018 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.

C) Documentación:

1. Altas.

La documentación acreditativa necesaria para las altas como personas beneficiarias de la unidad familiar es la siguiente:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de la pareja de hecho: justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o comunicación telemática del nacimiento realizada por el Hospital dirigida al Registro Civil o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Si los hijos e hijas son mayores de edad, menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) o personas con discapacidad mayores de edad se deberá aportar, además, una declaración responsable en la que se manifieste la convivencia en el domicilio familiar y la no percepción de rentas anuales superiores a 8.000 euros en el año 2017 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

- Para hacer valer las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades se deberá aportar el documento expedido por el organismo competente que declare dicha situación.

- Para hacer valer la situación de tutela, se deberá aportar el certificado correspondiente expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionistas se deberá acreditar que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...) y asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, deberá acreditarse estar al corriente del pago de dicha pensión.
- Para hacer valer la condición de persona con discapacidad, se deberá acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33% en vigor emitido por el órgano competente.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50 %:
 - Copia del Libro de Familia completo del o de la ascendiente o certificado de nacimiento del hijo o de la hija del o de la ascendiente, expedido por el Registro Civil.
 - Volante de empadronamiento que acredite la convivencia.
Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor, a no ser que medie oposición expresa por parte de aquélla, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.
 - Copia de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 50 %, en vigor y emitida por el órgano competente.

2. Renovaciones.-

- Para renovar la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas, personas acogidas o tuteladas mayores de edad y menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) la renovación se deberá realizar anualmente, aportando una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija convive en el domicilio familiar y no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 euros en el año 2017 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

En caso de no convivencia se realizará una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija está a su cargo económicamente y que está al corriente del pago de la pensión de alimentos en caso de existir dicha obligación, y que el hijo o la hija no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 euros en el año 2017.

- Para renovar las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial se deberá acreditar anualmente la pervivencia

de dichas situaciones, mediante documento actualizado expedido por el organismo competente.

En el supuesto de acogimiento simple, el documento deberá especificar el periodo de acogimiento, con expresión de las fechas de inicio y de finalización.

La finalización de las situaciones de acogimiento y tutela, comportará la baja automática de la persona acogida o tutelada como persona beneficiaria de la unidad familiar.

En todo caso, todas las solicitudes de alta y renovación de la persona beneficiaria de la unidad familiar deberán acompañarse de declaración responsable en la que se manifieste que los datos aportados son ciertos, y que la documentación, en su caso, aportada coincide fielmente con el original.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación original justificativa que se haya hecho valer en las correspondientes solicitudes.

3. Bajas.-

La solicitud de las bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar no requerirá aportación de documentación.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS.

El procedimiento general de solicitud de las ayudas de acción social será el siguiente:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Las solicitudes y documentos se presentarán dentro de los plazos fijados para cada línea de ayuda y conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas.
- b) El personal municipal presentará las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG y TIFF), exclusivamente por vía telemática y en los formularios disponibles a través de la intranet municipal "ayre" y/o la extranet municipal (<https://extranet.madrid.es>), sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera de las presentes bases.
- c) El personal jubilado y pensionistas presentarán las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Relaciones Laborales u organismos autónomos, que se ajustarán a los modelos establecidos e irán acompañadas de la documentación, declaraciones responsables y facturas, en las oficinas del Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante, 16 o en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional segunda de las presentes bases.

- d) Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los extremos siguientes:
- Que los datos aportados son ciertos.
 - Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará a la administración municipal cuando así se requiera por ésta.
 - Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda.

Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, se señalará la que corresponda, de entre las siguientes opciones:

- Que no ha solicitado ni percibido otras ayudas de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad.
- Que ha solicitado otra ayuda de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad y se encuentra pendiente de resolución definitiva.

En este caso, deberá acompañarse la documentación acreditativa de dicha solicitud y, en su caso, de la concesión provisional por parte de la otra entidad, quedando en suspenso la tramitación de la solicitud de la ayuda municipal hasta la acreditación por la persona solicitante de la resolución definitiva de la otra ayuda de ente público o privado y como máximo hasta la resolución de la convocatoria de la línea de ayuda solicitada.

- Que ha percibido (o tiene concedidas por un importe concreto, aunque esté pendiente de pago) ayuda/s de otro ente público o privado de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad.

En este supuesto, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la concesión de dicha ayuda y su importe será descontado de la ayuda municipal que le corresponda, todo ello, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades/compatibilidades específico que se establece en cada una de las líneas de ayudas.

En las ayudas de comedor, de estudios de hijos e hijas y de educación infantil si el otro progenitor o la otra progenitora está incluido o incluida en la unidad familiar, deberá realizar una declaración responsable en la que se indique si ha recibido o no una ayuda por el mismo concepto. En caso afirmativo, se deberá adjuntar la documentación justificativa de las ayudas percibidas.

En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras sean personal municipal, será suficiente la indicación del D.N.I. de quien no solicite la ayuda, correspondiendo a los servicios gestores su comprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la ayuda, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- e) Las facturas contendrán, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación, los siguientes datos:
- Número
 - Fecha de expedición.
 - Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
 - NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor de la factura.
 - Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
 - Tipo impositivo de IVA, y opcionalmente también la expresión “IVA incluido”. En los supuestos en que proceda, se indicará que la operación está exenta de IVA.
 - Nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, ya sea el personal municipal o alguno de los miembros de su unidad familiar. En el supuesto de que la factura se emita a nombre de la persona solicitante y ésta no sea la persona beneficiaria de la ayuda, deberá constar en la misma el nombre y los apellidos de la persona beneficiaria.

Excepcionalmente, en las ayudas de vacunas para hijos e hijas menores de edad, para productos alimenticios específicos y para consumibles (sensores) para el control de la diabetes, no será necesario que en las facturas conste, de manera expresa, la persona beneficiaria.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir, en cualquier momento, la presentación de la documentación original, motivo por el cual los originales de las facturas y la restante documentación justificativa, deberán conservarse durante un plazo de 4 años. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración.

2. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada línea de ayuda y con carácter mensual en el caso de las ayudas asistenciales, la Administración publicará, en la intranet municipal “AYRE” y en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad (Recursos Humanos), C/Bustamante nº 16, planta baja y en los de los correspondientes organismos autónomos, la relación de requerimientos de subsanación de documentación, identificando suficientemente el defecto o la omisión advertida de conformidad con los requisitos establecidos en las bases generales o específicas. Asimismo, se

publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la resolución correspondiente.

Simultáneamente se remitirán notificaciones individualizadas a las correspondientes direcciones de correo electrónico en las que se indicará la línea de ayuda, el motivo de subsanación y el plazo de subsanación, en cada caso.

Las ayudas de las líneas de discapacidad, tratamiento psicológico y gastos de adopción no serán objeto de publicación, sino de notificación individualizada al domicilio de las personas solicitantes.

- b) Quienes figuren en la relación mencionada, así como quienes hayan sido objeto de notificación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento o de la notificación, para aportar la documentación que consideren oportuna. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se consideran hábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.
- c) El personal municipal presentará la documentación requerida a través de los procedimientos telemáticos de la intranet Ayre – Mis Ayudas -, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá proceder a realizar una nueva solicitud de ayuda.

El personal jubilado, pensionistas y personal que no se encuentre en activo, deberá presentar la documentación dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales en las oficinas del Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante, 16 o en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. RESOLUCIÓN.

- a) Una vez finalizado el plazo de subsanación previsto en el apartado anterior, se dictará la correspondiente resolución de concesión, denegación o desistimiento de las ayudas, que irán acompañadas de sendos anexos en los que se relacionarán las ayudas concedidas, denegadas o declaradas desistidas.
- b) En el anexo en el que se relacionen las ayudas denegadas, se efectuará indicación expresa de la/s causa/s de la denegación.

- c) Dichas relaciones se publicarán o notificarán a través de los mismos medios que los indicados en el apartado 2.a. del presente artículo.

4. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.

Toda la información referente a las ayudas de acción social se difundirá y publicará a través de los siguientes canales de comunicación:

- Publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- Publicación en el canal AYRE.
- Exposición de las resoluciones y listados de personal municipal, personal jubilado y pensionistas en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad (C/Bustamante, 16) y en los de los correspondientes organismos autónomos.
- Notificación individualizada a los correos electrónicos en cada caso declarados.
- Servicio de envío de SMS de acción social para el personal municipal, personal jubilado y pensionistas.

El personal municipal que desee recibir SMS informativos de acción social sobre el comienzo y fin de los plazos de presentación de solicitudes y de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de las resoluciones de concesión, subsanación, desistimiento o denegación de las solicitudes deberán suscribirse a este servicio a través del canal A mi Ayre/Asuntos Personales/Mis avisos.

Al personal jubilado y pensionistas, se les gestionará la suscripción a este servicio desde la Dirección General de Relaciones Laborales, para lo que deberán comunicar su NIF y número de teléfono móvil mediante envío de un mail a: accionsocial@madrid.es, llamada telefónica (915882375) o visita a las oficinas de la calle Bustamante 16 de Madrid. En los Organismos Autónomos que tengan habilitado este sistema, deberán dirigirse a la unidad competente para inscribirse.

Para cualquier información adicional, las personas interesadas pueden dirigirse al Servicio de Acción social, preferentemente en la dirección de correo electrónico accionsocial@madrid.es o presencialmente en la calle Bustamante nº 16, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. El personal de los organismos autónomos municipales deberá dirigirse a sus respectivas unidades de gestión del personal.

El órgano gestor de las ayudas ha habilitado un servicio de asistencia personalizada presencial que tenga especiales dificultades para la presentación telemática de sus solicitudes. Este servicio se ubicará en la calle Bustamante nº 16, planta segunda, con horario de 9 a 14 horas. El personal de los Organismos Autónomos tendrá habilitado en sus dependencias un servicio de asistencia personalizada similar.

En todo caso, no se procederá a la publicación de resoluciones en los períodos correspondientes a la Navidad, la Semana Santa y desde el 15 de julio al 31 de agosto, considerándose inhábiles dichos periodos a estos efectos.

Artículo 5.- ACTUACIONES FRAUDULENTAS

Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de las ayudas de acción social conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir la ayuda solicitada o, en su caso, la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de que las actuaciones se remitan al órgano correspondiente con el fin de que se depuren las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

- a) La Comisión Técnica de Acción social cuya regulación se recoge en el artículo 38 del Acuerdo 2012-2015, conocerá las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas con carácter previo a su difusión.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 23.6 del Acuerdo 2012-2015, se garantiza un Fondo económico anual de 1.700.000 € para hacer frente, en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo-Convenio, a las líneas de acción social a que se refiere este Capítulo en los artículos 29 (ayuda por gastos de adopción o acogimiento), 30 (ayuda de estudios para la formación del personal), 31 (ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas de 3 a 28 años), 32 (ayuda de comedor para hijos e hijas de 3 a 16 años), 33 (ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna) y 35 (ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo).

Este Fondo podrá verse incrementado en el caso de que, de la dotación económica presupuestada anualmente para las restantes líneas de acción social, resulten remanentes, una vez cuantificados y por el importe de éstos.

La Comisión Técnica de Acción Social aprobará este posible incremento previsto del Fondo económico, siempre y cuando se den las condiciones indicadas y en los términos establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el acuerdo que se adopte al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

En el supuesto de que por razones técnicas excepcionales y extraordinarias algún procedimiento de tramitación telemática en la intranet y extranet municipal no se encontrara activo en el momento del inicio del plazo de solicitud de la ayuda, las personas interesadas podrán presentar en papel toda la documentación requerida por las bases, en las oficinas del Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante, 16 o en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, se advertirá mediante anuncio en la intranet municipal de la fecha a partir de la cual se encuentra habilitado el procedimiento telemático en cuestión, con indicación de la obligación de utilizar éste desde dicha fecha.

Si el último día de solicitud de las ayudas, ésta no se pudiera realizar por vía telemática, por razones individuales de carácter técnico justificadas o porque excepcionalmente no estuviera habilitada la aplicación informática, se podrá presentar en papel, en las oficinas de Registro Municipal, junto a la documentación justificativa requerida por las bases.

SEGUNDA.

Si a lo largo del año 2018 se habilita algún procedimiento telemático que permitiera al personal jubilado o pensionista la consulta y/o gestión de las ayudas por este medio, se dispondrán las instrucciones necesarias para garantizar el adecuado acceso de, todas las personas afectadas, promoviendo tanto su difusión como el apoyo que, en su caso, fuese necesario, previa modificación de las presentes bases.

TERCERA.

Una vez que progresivamente se tenga acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos y, en consecuencia, el órgano competente tenga opción, previo consentimiento de la persona solicitante o de la persona beneficiaria, según se trate, a consultar o recabar de oficio determinados documentos públicos exigidos tanto para el alta o la renovación de miembros de la unidad familiar como para la obtención de ciertas líneas de ayuda, se indicará en las correspondientes solicitudes qué documentación podrá ser consultada de oficio.

CUARTA

Se establece un plazo máximo de seis meses para la adaptación de los procesos informáticos, actualmente en funcionamiento, a las modificaciones introducidas en las bases. En todo caso, puesto que esta modificación afecta a toda la convocatoria del año 2018, supone nuevos beneficios para los trabajadores y, con el objetivo de no crear agravios comparativos, se acuerda que los efectos serán de carácter retroactivo a 1 de enero de 2018. En todo caso se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en determinadas ayudas en el que la retroactividad como tal no es viable, sin que en ningún caso la medida que se adopte suponga un perjuicio para el personal afectado.

QUINTA.

Las solicitudes de ayudas presentadas en el año 2018 que a la finalización del ejercicio no se hayan tramitado, se podrán abonar con cargo a los créditos previstos para la acción social municipal del año 2019.

**BASES ESPECÍFICAS
REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL**

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE TRANSPORTE

A) ABONO DE TRANSPORTE

Artículo 1.- Objeto.

1. La Administración tramitará la expedición y hará entrega gratuita, previa petición de la Tarjeta de Transporte Anual expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid a los funcionarios y las funcionarias de carrera, al personal laboral fijo e indefinido, al personal funcionario y laboral interino de vacante, al personal eventual y al personal jubilado, tanto si procede la entrega de la Tarjeta de Tercera Edad como si procede la Tarjeta de la zona correspondiente a su domicilio, en caso de no reunir el requisito de la edad.

2. El abono se corresponderá con la zona en la que se ubique bien el domicilio real y efectivo a efectos de transporte bien el lugar de trabajo, siempre que, al menos, uno de los dos esté incluido en una de las siguientes zonas : A, B1,B2,B3,C1,C2,E1 y E2 sin perjuicio de las previsiones establecidas para el abono del transporte en metálico.

El domicilio a considerar a efectos de lo establecido en este artículo será el que conste tanto en la base de datos municipal como en el padrón municipal de habitantes y desde el cual el empleado público o la empleada pública se traslada efectivamente al trabajo y se acreditará por los medios oportunos a este efecto. El volante de empadronamiento sólo será documento válido a estos efectos si el domicilio que conste en el mismo coincide con el de la solicitud.

El personal municipal tiene la obligación de solicitar una nueva ayuda en los casos de cambio de domicilio que supongan un cambio en la zona de la tarjeta de transporte.

Al personal jubilado se le hará entrega de la tarjeta de transporte de Tercera Edad si se han cumplido los 65 años. En caso de que llegara el momento de la jubilación y no proceda la entrega de la tarjeta de transporte de la Tercera edad (menores de 65 años) se hará entrega de la misma con la zona que por domicilio corresponda. Al personal jubilado sólo le será tramitada la tarjeta de transporte si reside en la Comunidad de Madrid.

A partir de la fecha en la que el personal municipal y jubilado cumpla 65 años, podrá acudir a las oficinas del Consorcio Regional de Transportes (preferentemente a la C/ Santa Engracia, 120) para cambiar su tarjeta de zona por la de Tercera Edad.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá obtener la tarjeta anual de transporte si se percibe la ayuda de transporte en metálico o la ayuda de transporte para personas con discapacidad. Cualquier solicitud nueva correspondiente a las distintas ayudas para el transporte conllevará la anulación de las anteriores.

Artículo 3.- Documentación.

Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid deberá presentar exclusivamente la solicitud, siendo consultados sus datos de empadronamiento por el órgano gestor, a no ser que medie oposición expresa por parte de aquél, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

Si la persona solicitante reside fuera del municipio de Madrid deberá presentar solicitud y volante de empadronamiento. En caso de que el domicilio por el que se solicita la ayuda no coincida con el reflejado tanto en la base de datos municipal como en el volante de empadronamiento, deberá aportar cualquier otro documento que permita verificar el domicilio desde el cual se traslada diariamente al trabajo (tarjeta sanitaria, certificado de escolaridad, contrato de arrendamiento...) En ningún caso se admitirá este supuesto si el domicilio que consta en el padrón y en la base de datos municipal se encuentra situado en una zona inferior a aquella para la que se solicita la ayuda.

Artículo 4.- Procedimiento.

Con carácter general, la solicitud de nueva tarjeta de transporte público se realizará a través de la intranet y extranet Ayre haciendo constar, entre otros, los datos de la dirección del correo electrónico, preferentemente la corporativa.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos, el órgano gestor se dirigirá a la persona solicitante a su dirección de correo electrónico con las claves de acceso a la web y las instrucciones correspondientes, para que pueda realizar la petición de la tarjeta de transporte desde la página web del Consorcio de Transportes www.tarjetatransportepublico.es/empresas. Superado el plazo de dos meses desde la remisión del citado correo sin que se haya completado la solicitud a través de la página web se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunicará a las personas solicitantes la fecha en la que la tarjeta está disponible en el Ayuntamiento de Madrid en horario de 9 a 14 horas en las oficinas del Servicio de Acción Social, sitas en la Calle Bustamante, 16 2ª planta o en los departamentos de recursos humanos de los organismos autónomos.

Si la tarjeta no es recogida en el plazo de un mes desde la publicación será devuelta al Consorcio, siendo necesaria una nueva petición para su obtención. El personal municipal y el personal jubilado solamente podrá solicitar una nueva tarjeta una vez al año.

El Ayuntamiento de Madrid tramita las solicitudes sujeto a los plazos establecidos por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y, por tanto el retraso en el tiempo de tramitación no será susceptible de indemnización.

Para cualquier incidencia en caso de deterioro, pérdida o robo, la persona beneficiaria debe dirigirse a las Oficinas de Gestión de la Tarjeta Transporte Público del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (www.crtm.es) y abonar la cuantía necesaria para la tramitación de un duplicado.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La tarjeta de transporte puede ser solicitada durante todo el año.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono en nómina de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Serán personas beneficiarias de la ayuda de transporte en metálico:

- a) El personal con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio.
- b) El personal al que se refiere el artículo 1 del apartado A) de las presentes bases que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - Inexistencia de transporte público para desplazarse a su centro de trabajo.
 - Distancia superior a un kilómetro desde la parada más próxima al centro de trabajo o domicilio.
 - Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de trabajo.
 - Domicilio fuera de la Comunidad de Madrid cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes. En este supuesto tendrá derecho al abono en metálico del importe correspondiente a las tarifas de la zona E2.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en los apartados a y b.

Las condiciones y requisitos respecto a la zona de transporte que se aplicará serán las mismas que las previstas para la Tarjeta de Transporte Público anual.

En consecuencia, el domicilio a considerar a efectos de lo establecido en este artículo será el que conste tanto en la base de datos municipal como en el padrón municipal de habitantes y desde el cual el empleado público se traslada efectivamente al trabajo y se acreditará por los medios oportunos a este efecto. El volante de empadronamiento sólo será documento válido a estos efectos si el domicilio que conste en el mismo coincide con el de la solicitud.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado a) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el correspondiente al abono de transporte mensual que le corresponda por su zona de residencia y por el tiempo de prestación de servicios efectivos.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado b) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el prorrateo en 12 mensualidades del importe correspondiente a la Tarjeta de Transporte Público anual, de la zona, según las tarifas vigentes en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (zonas A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2). El pago del transporte en metálico se realizará mensualmente en nómina.

Al personal que resida fuera de la Comunidad de Madrid, en municipios cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid con los mencionados Abonos E1 y E2 o los que, en su caso, puedan concertarse, se les abonará en metálico el importe anual del Abono E2, prorrateado en doce mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte en metálico si se percibe la ayuda de transporte para personal con discapacidad y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se publicará un listado en Ayre con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid deberá presentar exclusivamente la solicitud, siendo consultados sus datos de empadronamiento por el órgano gestor, a no ser que medie oposición expresa por parte de aquél, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

Si la residencia se ubica fuera del municipio de Madrid se deberá presentar volante de empadronamiento. En caso de que el domicilio por el que se solicita la ayuda no coincida con el reflejado tanto en la base de datos municipal como en el volante de empadronamiento, se deberá aportar cualquier otro documento que permita verificar el domicilio desde el cual se traslada diariamente al trabajo (tarjeta sanitaria, certificado de escolaridad, contrato de arrendamiento...) En ningún caso se admitirá este supuesto si el domicilio que consta en el padrón y en la base de datos municipal se encuentra situado en una zona inferior a aquella para la que se solicita la ayuda.

Además, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en caso de personal con nombramiento o contrato definitivo, la documentación será la siguiente:

1. Inexistencia de transporte público:
 - o Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (o por el Ayuntamiento de que se trate) en el que se indique que no presta servicios concertados en el municipio de residencia de la persona interesada.
2. Distancia superior a un kilómetro desde la parada más cercana al Centro de trabajo o al domicilio del trabajador o trabajadora:

- Documento que indique la distancia entre el domicilio habitual de la persona solicitante y/o el centro de trabajo y la parada de transporte público más cercana.
3. Frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo. Se considerará incompatible la frecuencia de intervalos que superen los 20 minutos.
- Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, indicando los medios de transporte que cubren la zona de residencia incluyendo horarios y regularidad.
 - Justificante emitido por el Centro Directivo donde preste sus servicios la persona solicitante indicando domicilio del trabajo y horario del mismo.
4. Personal con residencia fuera del ámbito del Consorcio.
- Documentación acreditativa de que el domicilio es real y efectivo y desde el que se traslada a su centro de trabajo.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte en metálico puede presentarse durante todo el año. En el caso del personal de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días. En caso de superarse dicho plazo los efectos se contarán desde el momento de la solicitud.

C) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto

Esta línea de ayuda está dirigida al personal municipal que acredite el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% y un baremo de movilidad que le dificulte la utilización de medios de transporte público.

Artículo 2.- Cuantía

El importe mensual bruto de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de la zona C2, incrementado en un 25% y prorrateado en 12 mensualidades. En el supuesto de personal municipal que tenga su domicilio en las zonas E1 y E2 el importe mensual bruto de la ayuda será el equivalente al precio del Abono Anual correspondiente a su zona, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte para personal con discapacidad si se percibe la ayuda de transporte en metálico y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico,

se publicará un listado en Ayre con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán a partir del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

Junto con la solicitud se deberá adjuntar certificación que indique el grado de discapacidad y el baremo de movilidad. Si el certificado de discapacidad no reflejara el baremo de movilidad se deberá presentar además informe médico actualizado en el que se indique que existe dificultad en su movilidad para el uso de transporte público.

En caso de que la certificación de la discapacidad con movilidad reducida tenga carácter permanente, la solicitud de esta ayuda deberá realizarse una sola vez. Tras su concesión, se procederá a su renovación de oficio siempre que se mantenga la situación de personal en servicio activo.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

La ayuda de transporte para personas con discapacidad puede presentarse durante todo el año.

BASES ESPECÍFICAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos abonados en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio personal municipal, personal jubilado o pensionistas, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas al personal municipal, al personal jubilado y pensionistas, así como su cónyuge, pareja de hecho y los hijos e hijas incluidos en su unidad familiar, en los términos definidos en el artículo 3.3 de las bases generales.

A los efectos de estas ayudas se considerará incluidas en el concepto de Sistema Público de Salud aquellas mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social tales como MUFACE, ISFAS, etc.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto e intraoculares (excluidas las de color).
- Operaciones oftalmológicas no cubiertas por el Sistema Público de Salud.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos, su mantenimiento y reparación.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Sistema Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, su mantenimiento y reparación, incluidos en el catálogo general de material del INSALUD, así como la adquisición o alquiler de colchones antiescaras.
- Plantillas ortopédicas.
- Prótesis y prendas (ropa interior, bañadores, pelucas etc.) para personas con enfermedades oncológicas.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Productos alimenticios elaborados, tratados o preparados específicamente para responder a las necesidades nutricionales particulares (celiaquía, diabetes, intolerancia a la lactosa,...), así como consumibles (sensores) para control de la diabetes.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.

- Tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacuna.

- Vacunas para los hijos e hijas menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.

Artículo 2.- Cuantía.

Las ayudas se concederán por el importe de los gastos realizados, hasta un importe máximo anual de ayudas asistenciales para el año 2018 de 605,30 € anuales para el conjunto de la unidad familiar, con independencia del concepto o persona beneficiaria por la que se perciba la ayuda. Este importe se incrementará, de oficio, en el porcentaje establecido de incremento general de retribuciones por ley de presupuestos generales del estado para 2018, una vez que se apruebe y se aplica con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018.

En el caso de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras sean personal municipal, o jubilado, esta cuantía máxima se aplicará a cada uno de ellos o a cada una de ellas.

No obstante, en ningún caso podrá presentarse la misma factura por ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, o, en su caso, progenitores o progenitoras, cualquiera que sea su importe total.

Artículo 3.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Línea I. Aparatos ópticos:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación actualizada. En todo caso el IVA aplicable, tanto a monturas como a cristales deberá ser, en cualquier caso, del 10% o el tipo impositivo que pueda establecerse en cada momento. Para las operaciones oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En los servicios dentales se indicará que la operación está exenta de IVA.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.

- Informe de facultativo o facultativa, debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad del tratamiento.
- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido, si se trata de un producto incluido en el catálogo general del INSALUD, excepto si se trata de plantillas ortopédicas, colchones antiescaras y prendas o prótesis para personas con enfermedades oncológicas. Dicho justificante no será exigible en el supuesto de mantenimiento o reparación de los aparatos ortopédicos. En el supuesto de que en el momento de solicitar la ayuda no haya una resolución por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente sobre la solicitud de reintegro, la ayuda quedará en suspenso por un plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de subsanación, procediéndose en ese momento al abono total o parcial de la ayuda o, en su caso, a su denegación.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad de productos alimenticios específicos, o en el que se indique que se padece diabetes.
- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En el supuesto de facturas para alimentos específicos deberán contener exclusivamente los productos alimenticios objeto de la ayuda, con indicación expresa en cada uno de los alimentos de su carácter específico.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.
- Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste que el tratamiento de fertilidad a realizar o que se está realizando no está cubierto por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Justificante de que la vacuna ha sido administrada a la persona beneficiaria por la que se solicita la ayuda. (Por ejemplo: justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre de la persona beneficiaria, como en la que figure la administración de la vacuna ...).

Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Hasta el 15 de junio de 2018 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2018 ambos inclusive.
- Hasta el 31 de diciembre de 2018 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas de educación infantil consistirán en el abono de una ayuda económica para compensar, en parte, los gastos de asistencia a escuela infantil, incluida la alimentación en el centro, durante el curso escolar 2017-2018, a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores o las progenitoras, tras la finalización del permiso por parto, adopción o acogimiento, y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda cumpla tres años de edad.

En el supuesto de discapacidad de hijos e hijas, el límite de edad se extenderá hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que cumplan seis años.

El derecho de la prestación nacerá el día de la reincorporación efectiva al puesto de trabajo, tras el permiso por el nacimiento del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, del personal jubilado y pensionistas, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

El importe máximo mensual de esta ayuda para la convocatoria del año 2018 será de 100,00 euros, con un máximo anual de 1.100 €, correspondiente a once mensualidades y su abono se efectuará en un pago único anual.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Esta ayuda es compatible con las ayudas de cheques de educación infantil del curso 2017/2018 de la Comunidad de Madrid o similares de índole pública de la Comunidad Autónoma del domicilio del trabajador o trabajadora hasta el total del importe del gasto realizado, por lo que no será necesario declarar dicha percepción en la solicitud de ayuda.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases generales y en estas bases específicas de la presente ayuda. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Certificado del centro relativo al curso escolar 2017/2018 (de septiembre 2017 a agosto 2018) en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro escolar.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma del Centro escolar, salvo en el supuesto de certificados electrónicos.
- Nombre y apellidos del menor o de la menor.
- Descripción del servicio, en el que conste expresamente que las cantidades **han sido abonadas**, con desglose de cada una de las mensualidades.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal, jubilado y pensionistas en la página Ayre.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 3 de septiembre de 2018 y terminará el 3 de octubre de 2018, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente al personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2018 a esta ayuda es de 3.000 euros, y la cuantía máxima por beneficiario será de 500 euros.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se acompañarán a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la situación de adopción.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Esta ayuda se puede solicitar en el plazo del 1 de marzo de 2018 al 2 de abril de 2018, para aquellas altas como personas beneficiarias en la unidad familiar de acción social que se produzcan entre el día 16 de septiembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018, en los términos del artículo 3.3.3 de las bases generales.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los siguientes estudios reglados que curse el propio personal municipal en el curso 2017-2018:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza Universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, masters oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, acceso a la universidad para mayores de 25 años así como para mayores de 40 y de 45 años, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Idiomas en nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas.
- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en Centros Oficiales o financiados con fondos públicos, pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, estudios complementarios de música en grado elemental realizados en el Conservatorio Profesional de Música, pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, pruebas de Selectividad y nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma.

Será requisito indispensable que la persona esté matriculada o inscrita en el curso 2017-2018, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en este artículo.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Cuantía.

a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 300.000 euros.

b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:

- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.

- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente, se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes en la unidad familiar se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija..... 2.000 €.
 Segundo hijo o segunda hija..... 3.000 €.
 Tercer hijo o tercera hija..... 4.000 €.
 Cuarto o cuarta y siguientes..... 5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
 Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	325	300	275	250
Modalidad C	250	225	200	175	150

La cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Sólo se concederá una ayuda por persona. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2017-2018, en la que deberá constar:
 - El nombre y domicilio del centro.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma del centro, salvo certificados electrónicos
 - Nombre y apellidos de la persona solicitante.

- Justificante del pago de los gastos abonados. Se entenderán incluidos en el concepto de "gastos abonados" los relativos a matrículas y libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y que hayan sido establecidos como exigibles por el centro escolar y así quede acreditado.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 16 de febrero de 2018 y terminará el 15 de marzo de 2018, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados del curso escolar 2017-2018 que cursen los hijos y las hijas del personal municipal, que cumplan desde 3 años en el año 2017 hasta los 28 años en el año 2018 y que sean integrantes en la unidad familiar, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Los tipos de estudios son los siguientes:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, masteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Idiomas nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.
- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en centros oficiales o financiados con fondos públicos, Estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y obligatorios de Primaria y Secundaria, formación profesional básica, impartidos en centros públicos, concertados o privados, nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma u otros similares reconocidos, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

a) Los créditos globales destinados a cada una de estas modalidades son los siguientes:

- Modalidad A: 300.000 euros.
- Modalidad B: 200.000 euros.
- Modalidad C: 400.000 euros.

b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:

- Grupo I: Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente, se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

- Primer hijo o primera hija..... 2.000 €.
- Segundo hijo o segunda hija..... 3.000 €.
- Tercer hijo o tercera hija..... 4.000 €.
- Cuarto y cuarta y siguientes..... 5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el Grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	320	270	230	200
Modalidad C	70	65	60	55	50

Para las modalidades A, B y los estudios no obligatorios incluidos en la modalidad C la cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complemente aquélla hasta el máximo fijado.

Sólo se concederá una ayuda por hijo o hija. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto. En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras ostenten la condición de personal municipal, se admitirá que se solicite ayuda para un estudio oficial distinto si bien, al igual que en el supuesto anterior, se tendrá en cuenta la que justifique más coste.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación:

En las modalidades A y B:

- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2017-2018, en la que deberá constar:
 - El nombre y domicilio del centro.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma del centro salvo certificados electrónicos.
 - Nombre y apellidos del alumno o de la alumna.

- Justificante del pago de los gastos abonados, con un mínimo de 20 euros. Se entenderán incluidos en el concepto de "gastos abonados" los relativos a matrículas, libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y que hayan sido establecidos como exigibles por el centro escolar y así quede acreditado y material escolar relacionado con los estudios que se están cursando.

En la modalidad C, cuando se trate de estudios de personas adultas, estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma:

- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2017-2018, en la que deberá constar:
 - El nombre y domicilio del centro.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma del centro salvo certificados electrónicos.
 - Nombre y apellidos del alumno o de la alumna.

- Justificante del pago de los gastos abonados, con un mínimo de 20 euros. Se entenderán incluidos en el concepto de “gastos abonados” los relativos a matrículas, libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y que hayan sido establecidos como exigibles por el centro escolar y así quede acreditado y material escolar relacionado con los estudios que se están cursando.

Para el resto de los supuestos de la modalidad C, al tratarse de estudios obligatorios, únicamente se requerirá la solicitud de la ayuda, sin que sea necesario el aporte de ninguna documentación justificativa.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de abril de 2018 y terminará el 3 de mayo de 2018, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos de alimentación en el centro del curso escolar 2017-2018 de los hijos e hijas del personal municipal que cumplan desde 3 años en el año 2017 hasta los 16 años en el año 2018 y que sean integrantes de la unidad familiar a los efectos de la acción social municipal, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Será necesario haber realizado un gasto igual o superior a 300 euros anuales, en concepto de alimentación en el centro.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos e hijas del personal municipal integrantes de su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

- a) El crédito global destinado a esta ayuda es de 487.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos de perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
- Grupo I: Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 20.000 €.
 - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
 - Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
 - Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
 - Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000€.

A los efectos de la inclusión de la persona solicitante en el grupo correspondiente, se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija..... 2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija..... 3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija..... 4.000 €.
Cuarto o cuarta y siguientes..... 5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o cada hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad a abonar, en función del Grupo de pertenencia, será la siguiente:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
160	140	120	80	60

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o hija para quien se solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Certificado del centro de enseñanza en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma del centro, salvo certificados electrónicos.
- Nombre y apellidos del alumno o de la alumna.

En el certificado del centro escolar deberá constar claramente que el alumno o la alumna asiste a los servicios de comedor y/o desayuno. Asimismo, en el supuesto de que el servicio de comedor se preste por una empresa externa de catering, deberá constar expresamente su nombre en el certificado del centro escolar.

Justificante en el que conste expresamente que las cantidades **han sido abonadas** en concepto de alimentación en el centro, en cantidad igual o superior a 300 euros. Este requisito se podrá acreditar, bien como parte del certificado del centro

escolar al que se hace referencia en el apartado anterior o, en el caso de que el servicio se preste por una empresa externa de catering, mediante certificación o factura emitida por la mencionada empresa.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal en la página Ayre.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de abril de 2018, y terminará el 3 de mayo de 2018, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna en el Ayuntamiento de Madrid del personal municipal.

Será requisito indispensable haber presentado solicitud de admisión a una prueba selectiva en el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Madrid, entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018 y haber abonado las tasas, así como acreditar la asistencia a un centro de preparación de la prueba selectiva correspondiente.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente el personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía.

El crédito destinado para esta ayuda es 5.000 euros, y el importe individualizado de cada ayuda será de un máximo de 100 euros.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Facturas del centro académico en el que la persona solicitante haya realizado la preparación, con el siguiente detalle:
 - Nombre y apellido de la persona solicitante.
 - Prueba selectiva a que se refiere la solicitud.
 - Periodo (del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2018, ambos incluidos)
 - Importe.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 3 de septiembre de 2018 y terminará el 3 de octubre de 2018, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por el o la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal municipal, personal jubilado y pensionista, integrantes de la unidad familiar y que no obtenga ingresos personales por actividad retribuida o por pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%.

Excepcionalmente, podrán solicitar esta ayuda las personas pensionistas de orfandad del personal municipal, cuya pensión no exceda del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía a conceder será de 140,00 € mensuales.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Artículo 4. Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a. Para solicitar la ayuda por primera vez :

i. Documento acreditativo del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, siempre que no se haya presentado con motivo del alta como persona beneficiaria en la unidad familiar.

b. Para la renovación, bastará con la solicitud de ayuda, siempre y cuando no se trate de personas beneficiarias de 16 o más años de edad, en cuyo caso se exigirán:

i. Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad (casilla 001 del IRPF). Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

ii. Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- c. En el caso de calificaciones de discapacidad temporales que caduquen durante el año 2018:

Se deberá aportar antes de su vencimiento, justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma competente de la revisión de la calificación de discapacidad, y posteriormente aportar la nueva calificación obtenida. En caso de no aportar estos documentos, los efectos de la ayuda finalizarán el día que caduque la calificación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho a su percepción el día en que se presente la solicitud. Cualquier variación en la situación de la persona afectada por una discapacidad se deberá comunicar en el plazo máximo de un mes desde la variación.
- b) Renovación: Las personas que tuviesen la ayuda concedida en el año 2018 podrán solicitar su renovación para el año 2019 del 2 de enero al día 31 de enero de 2019, devengándose el derecho a su percepción desde el 1 de enero de 2019. En caso de que la renovación se solicite fuera de este plazo, el derecho a la percepción se devengará desde el día en que se presente la solicitud.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la discapacidad de los y de las ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, integrantes de la unidad familiar, que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 50 % y que cumplan los siguientes requisitos:

- Convivencia con la persona solicitante durante un año o más.
- Ingresos personales por actividad retribuida o pensión que no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2018 a esta ayuda es de 5.000 €, y la cuantía máxima será de 500 € por persona beneficiaria.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad (casilla 001 del IRPF). Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Certificado del cobro de pensiones del o de la ascendiente, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c) Si ha transcurrido más de un año desde el alta de la persona beneficiaria en la unidad familiar, volante de empadronamiento que acredite la convivencia. Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor, a no ser que medie oposición expresa por parte de aquélla, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la ayuda será del 1 de octubre de 2018 al 31 de octubre de 2018.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos realizados desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, del propio personal municipal, personal jubilado y pensionistas, así como los o las cónyuges, parejas de hecho o hijos e hijas integrantes de la unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico con un importe máximo mensual de 105 euros.

Artículo 3.- Documentación.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado expedido por el facultativo o la facultativa del Sistema Público de Salud en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico.
- b) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.e) de las bases generales, con indicación del concepto de gasto e IVA exento.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 3 de septiembre de 2018 y finalizará el 3 de octubre de 2018.

Madrid, 6 de marzo de 2018

Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT, CSI-CSIF, y CITAM-UPM.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

30.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Asia y en la Comisión Delegada de dicho Consorcio.

Los Estatutos del Consorcio Casa Asia, establecen en su artículo 10.2, que el Consejo Rector contará con seis miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid. Este mismo artículo en su apartado cuarto, señala que habrá una Comisión Delegada, de la que formarán parte dos representantes del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de marzo de 2016 se designó representante del Ayuntamiento de Madrid en este Consorcio, a Roberto Sánchez Sánchez, como miembro del Consejo Rector y de la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia, considerándose ahora necesario su sustitución en ambos cargos por Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia a Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, en sustitución de Roberto Sánchez Sánchez.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa de América.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa de América.

Los Estatutos del Consorcio Casa de América, de 7 de marzo de 1990, disponen, en su artículo 10.2. que el Consejo Rector contará con seis miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de mayo 2016 se designó a Roberto Sánchez Sánchez, Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad, como miembro del Consejo Rector del citado Consorcio, en representación del Ayuntamiento de Madrid, considerándose ahora necesario su sustitución por Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa de América a Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, en sustitución de Roberto Sánchez Sánchez.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de un suplente de la Alcaldesa en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.

Los estatutos del Consorcio Casa Árabe que fueron ratificados por acuerdo plenario de 28 de abril de 2015 establecen, en su artículo 9.2 que el Consejo Rector estará compuesto, entre otros, por cuatro Vicepresidentes, uno de ellos será el Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.

Además, establece que las administraciones consorciadas designarán suplentes para asegurar, en todo momento, el quórum necesario para la toma de decisiones.

Por Decreto de la Alcaldesa de 18 de mayo de 2016, se designó al Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad, Roberto Sánchez Sánchez, suplente de la Alcaldesa de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe, en sustitución del Coordinador General de la Alcaldía, Luis Cueto Álvarez de Sotomayor.

Actualmente se considera necesario sustituir en dicha suplencia a Roberto Sánchez Sánchez por Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe, en calidad de suplente de la Alcaldesa de Madrid, a Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, en sustitución de Roberto Sánchez Sánchez.



Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Centro Sefarad-Israel.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel y en la Comisión Delegada de dicho Consorcio.

Los estatutos del Consorcio Centro Sefarad-Israel disponen, en su artículo 8, que el Consejo Rector estará compuesto, entre otros, por dos Vicepresidentes, uno de ellos, será el Alcalde de Madrid y contará con un vocal en representación del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo establece que se designarán suplentes para asegurar, en todo momento, el quorum necesario para la toma de decisiones.

El artículo 9 de los estatutos señala que habrá una Comisión Delegada, formada por un representante de cada una de las tres Administraciones Consorciadas y por el Director General.

Mediante Decreto de 18 de mayo de 2016 de la Alcaldesa, se designó a Roberto Sánchez Sánchez, Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad, suplente de la Alcaldesa de Madrid en el Consejo Rector.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de mayo de 2016, se designó a Roberto Sánchez Sánchez, Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad, como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del citado Consorcio, considerándose ahora necesario su sustitución en ambos cargos, por Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector, en calidad de suplente de la Alcaldesa, y en la Comisión Delegada del Consorcio Centro Sefarad-Israel, a Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, en sustitución de Roberto Sánchez Sánchez.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.

Por acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2009, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Patronato de la Fundación Consejo España-India, determinándose que la representación de la Corporación en el Patronato sería ejercida por el Alcalde de Madrid, o la persona en que delegue expresamente.

Mediante Acuerdo de 19 de mayo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se designó representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India, a Roberto Sánchez Sánchez, considerándose ahora necesario sustituirle por Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India, a Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, en sustitución de Roberto Sánchez Sánchez.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China.

Por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2004, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Patronato de la Fundación Consejo España-China, determinándose que la representación de la Corporación en el Patronato sería ejercida por el Alcalde de Madrid, o la persona en que delegue expresamente.

Mediante Acuerdo de 19 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designó como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China a Roberto Sánchez Sánchez, Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad. Con este nuevo acuerdo, se procede a su sustitución por Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China, a Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, en sustitución de Roberto Sánchez Sánchez.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

Por Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2005 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Patronato de la Fundación Consejo España-Japón, determinándose que la representación de la Corporación en el Patronato sería ejercida por el Alcalde de Madrid, o la persona en que delegue expresamente.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de mayo 2016 se designó representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón a Roberto Sánchez Sánchez, considerándose ahora necesario sustituirle por Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón, a Antonio Zurita Contreras, Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, en sustitución de Roberto Sánchez Sánchez.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Convalidar el Acuerdo de 15 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombra Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global a Antonio Zurita Contreras.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de febrero de 2018 se nombró a Antonio Zurita Contreras Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

El artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que no será necesario que los órganos directivos reúnan la condición de funcionario cuando el decreto de estructura del Área correspondiente lo prevea en atención a las características específicas del puesto directivo, si bien, señala que en este caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Por Acuerdo de 8 de febrero de 2018 se modificó el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en cuyo apartado 6.10 se establece "Excepción en el nombramiento de Directores Generales. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, no será preciso que el titular de la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo".

No obstante, en la propuesta de Acuerdo de nombramiento del Director General no se incluyó la motivación necesaria que prevé el citado artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, defecto que ahora se subsana con la propuesta motivada suscrita por el Coordinador General de la Alcaldía, procediendo, por tanto, convalidar, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mencionado acuerdo de nombramiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del



Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Convalidar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2018, por el que se nombra Director General de Acción Internacional y Ciudadanía Global a Antonio Zurita Contreras, una vez subsanado el defecto consistente en la omisión de la motivación en la propuesta de nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde 15 de febrero de 2018, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)